



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 21 de abril de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO
DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE
MÉXICO.

Tomo
CCIII
Número

72

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL**

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

MARZO DE 2017

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición:	Segunda
	Fecha:	Marzo de 2017
	Código:	227C1A000
	Página:	

ÍNDICE**Presentación****Objetivo General****Identificación e Interacción de procesos****Relación de procesos y procedimientos****Descripción de los procedimientos****Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México**

1. Asesoría Jurídica Gratuita en Diversas Materias	227C1A000/01
2. Asesoría Jurídica Gratuita Mediante el Programa "Defensor Público Itinerante"	227C1A000/02
3. Defensa Jurídica en Juzgados Penales de Primera Instancia y Mixtos	227C1A000/03
4. Defensa Jurídica en Salas Penales Unitarias o Colegiadas	227C1A000/04
5. Defensa Jurídica en Ministerio Público	227C1A000/05
6. Defensa Jurídica en Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes	227C1A000/06
7. Defensa Jurídica en Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes	227C1A000/07
8. Patrocinio Jurídico en Materia Civil, Familiar y Mercantil	227C1A000/08
9. Defensa Técnica Jurídica en Juzgados de Control y Juicio Oral	227C1A000/09

10. Gestión de Fianzas de Interés Social

227C1A000/10

11. Impartición de Pláticas sobre la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México

227C1A000/11

Simbología

Registro de ediciones

Distribución

Validación

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

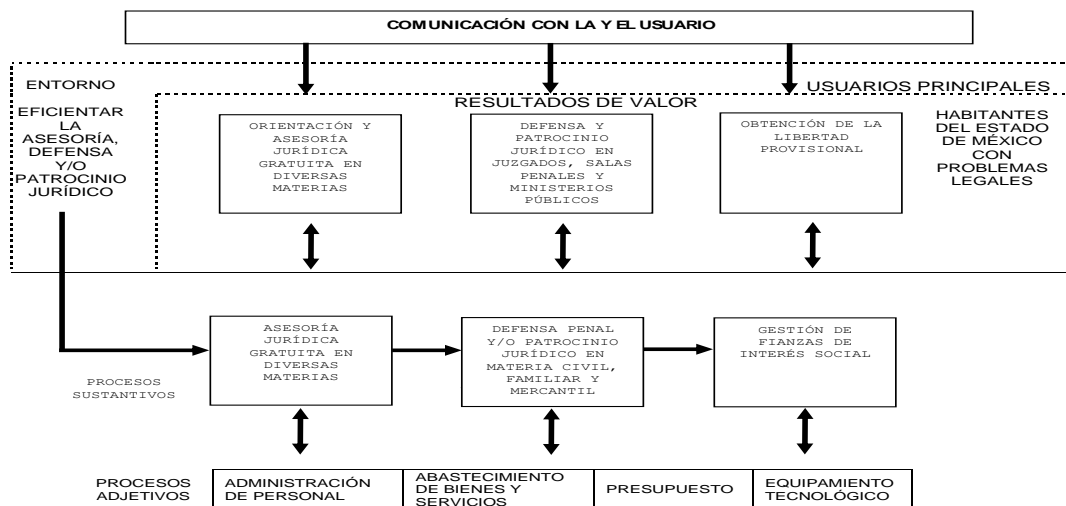
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta dependencia.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, en materia de las necesidades jurídicas de las y los habitantes del Estado de México, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo, y la difusión de las políticas que regulan su aplicación.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso: Asesoría Jurídica Gratuita. De la petición de la asesoría a la resolución y, en su caso, la ejecución de la sentencia.

Procedimientos:

- Asesoría Jurídica Gratuita en Diversas Materias.
- Asesoría Jurídica Gratuita Mediante el Programa “Defensor Público Itinerante”.
- Impartición de Pláticas sobre la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México.

Proceso: Defensa penal y/o Patrocinio Jurídico en Materia Civil, Familiar y Mercantil. De la petición de la asesoría a la resolución y, en su caso, ejecución de la sentencia.

Procedimientos:

- Defensa Jurídica en Juzgados Penales de Primera Instancia y Mixtos.
- Defensa Jurídica en Salas Penales Unitarias o Colegiadas.
- Defensa Jurídica en Ministerio Público.
- Defensa Jurídica en Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes.
- Defensa Jurídica en Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes.
- Patrocinio Jurídico en Materia Civil, Familiar y Mercantil.
- Defensa Técnica Jurídica en Juzgados de Control y Juicio Oral.

Proceso: Gestión de Fianzas de Interés Social para obtención de Libertad Provisional. De la petición de la asesoría a la resolución y/o libertad provisional.

Procedimiento:

- Gestión de Fianzas de Interés Social.

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición:	Segunda
	Fecha:	Marzo de 2017
	Código:	227C1A000/01
	Página:	

PROCEDIMIENTO: ASESORÍA JURÍDICA GRATUITA EN DIVERSAS MATERIAS

OBJETIVO

Brindar asesoría y orientación jurídica gratuita en diversas materias a las personas interesadas, que les permitan conocer las posibles soluciones a su problemática, mediante la opinión técnica de las y los Defensores Públicos del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

ALCANCE

Aplica al personal adscrito a las Direcciones Regionales, Coordinaciones, Departamento de Trabajo Social y Defensores Públicos del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, responsables de brindar asesoría jurídica gratuita a las personas que lo soliciten.

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Periódico oficial “Gaceta del Gobierno” 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley de la Defensoría Pública del Estado de México. Periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de febrero de 2010, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México. Periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de septiembre de 2013, y sus reformas y adiciones.
- Los demás Ordenamientos Jurídicos y Administrativos aplicables a cada caso, según su materia.

RESPONSABILIDADES

El Instituto de la Defensoría Pública como órgano desconcentrado de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, se encarga de proporcionar orientación jurídica gratuita a las personas que lo soliciten, tal como lo señala la Ley de Defensoría Pública del Estado de México.

La o el Director Regional deberá:

- Atender a la o al solicitante y canalizarlo con la o el defensor público para brindarle asesoría.
- Recibir el estudio socioeconómico practicado a la o al solicitante en el Departamento de Trabajo Social y determinar su procedencia.
- Informar, en su caso, a la o al solicitante los motivos de la improcedencia del patrocinio.
- Solicitar la elaboración del oficio de canalización dirigido a la o al defensor público adscrito, cuando haya sido procedente el patrocinio.

La o el Defensor Público deberá:

- Atender a la o al solicitante, brindar asesoría y orientación jurídica gratuita, una vez conocida su problemática.
- Canalizar a la o al solicitante al Departamento de Trabajo Social para que se realice el estudio socioeconómico.

La o el Defensor Público Adscrito deberá:

- Atender a la o al solicitante e iniciar la acción jurídica correspondiente.

La o el responsable del Departamento de Trabajo Social deberá:

- Recibir a la o al solicitante para realizarle el estudio socioeconómico correspondiente.
- Turnar el formato del estudio socioeconómico a la o al director regional para que determine su procedencia.

DEFINICIONES

Asesoría jurídica: Información y orientación legal gratuita que brinda la o el defensor público a las y los usuarios que lo requieran, para la solución de asuntos relacionados con la aplicación de la ley y sus procedimientos en cualquier materia del derecho.

Defensora o defensor público: Servidora o servidor público que de forma obligatoria y gratuita, asesora, defiende, asiste o promueve jurídicamente a favor de la persona que lo solicite, ante un Órgano Jurisdiccional.

Estudio socioeconómico: Documento que permite evaluar las características y perfil socioeconómico de las personas que solicitan los servicios de la Defensoría Pública, elaborado a través de una entrevista cuya finalidad es conocer aspectos propios de la o del solicitante, tales como su situación económica actual, su forma de vida, su entorno familiar y social, con el objeto de determinar la factibilidad para otorgar el servicio.

Oficio de canalización: Documento expedido por la o el Director Regional, dirigido a la o al Defensor Público asignado, para llevar a cabo alguna acción ante los Juzgados Civiles, Familiares y Mercantiles a favor de la o del solicitante.

Patrocinio jurídico: Representación jurídica que realiza la o el defensor público a favor de la o el solicitante, dentro de un juicio y ante el Órgano Jurisdiccional.

Trabajadora o trabajador social: Servidora o servidor público adscrito al Departamento de Trabajo Social del Instituto de la Defensoría Pública, responsable de realizar el estudio socioeconómico a las y los usuarios.

INSUMOS

- Solicitud escrita o verbal de asesoría por parte de las y los solicitantes que acuden a las direcciones regionales, adscripciones de las y los defensores públicos y a las oficinas centrales del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

RESULTADOS

- Proporcionar orientación, defensa y/o patrocinio jurídico a las y los solicitantes, desde el inicio del proceso hasta la resolución y, en su caso, ejecución de la sentencia.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Asesoría Jurídica Gratuita Mediante el Programa "Defensor Público Itinerante".
- Defensa Jurídica en Juzgados Penales de Primera Instancia y Mixtos.
- Defensa Jurídica en Ministerio Público.

- Defensa Jurídica en Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes.
- Defensa Jurídica en Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes.
- Patrocinio Jurídico en Materia Civil, Familiar y Mercantil.
- Defensa Técnica Jurídica en Juzgados de Control y Juicio Oral.
- Gestión de Fianzas de Interés Social.

POLÍTICAS

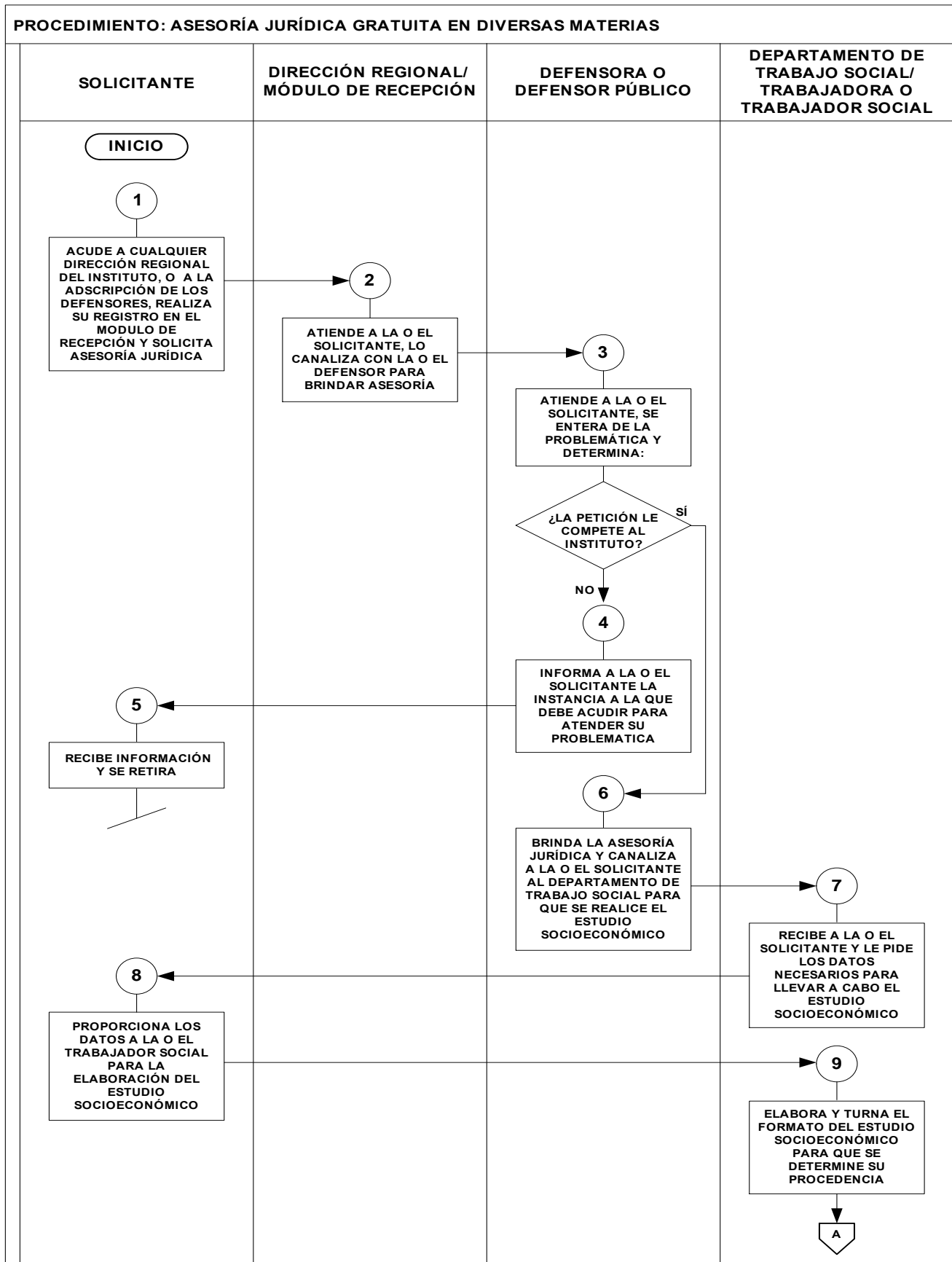
- El Departamento de Trabajo Social deberá realizar el estudio socioeconómico a todas y todos los solicitantes de asesoría jurídica para determinar la procedencia del patrocinio jurídico; sólo podrá hacer excepción en los casos en que la o el solicitante pida asesoría jurídica en materia de violencia familiar y pensión alimenticia.

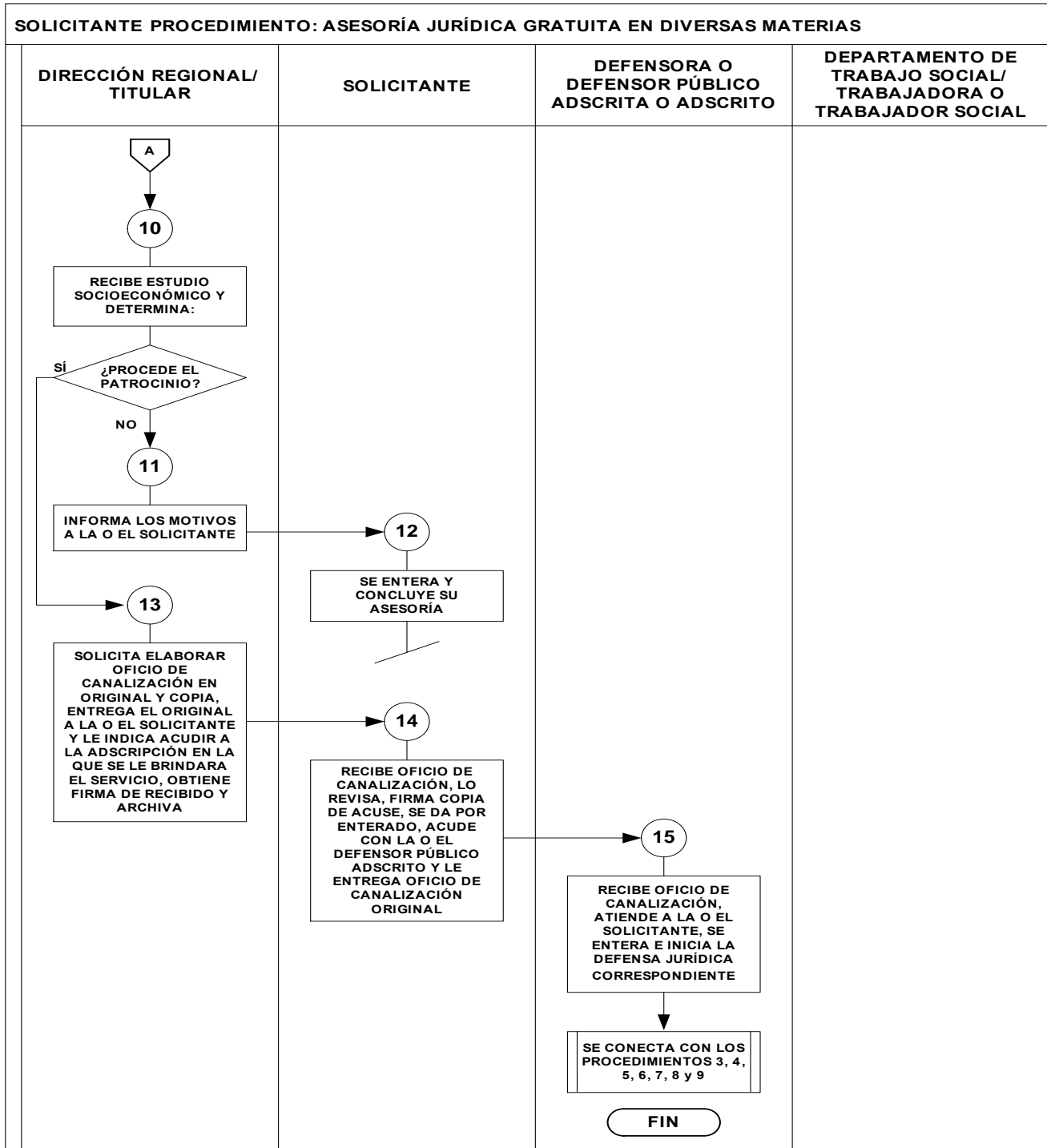
DESARROLLO

PROCEDIMIENTO: Asesoría Jurídica Gratuita en Diversas Materias

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Solicitante	Acude a cualquier Dirección Regional del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México o a la adscripción de las y los defensores públicos, realiza su registro en el módulo de recepción y solicita asesoría jurídica de manera verbal y/o mediante escrito.
2	Dirección Regional/ Módulo de Recepción	Atiende a la o al solicitante, lo canaliza con la o el defensor público que esté disponible para brindar asesoría, en caso de que la solicitud sea por escrito, acusa de recibido y archiva.
3	Defensora o Defensor Público	Atiende a la o al solicitante, se entera de la problemática y determina: ¿La problemática le compete al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México?
4	Defensora o Defensor Público	No, informa a la o al solicitante el lugar al que debe acudir para atender su problemática.
5	Solicitante	Recibe información y se retira.
6	Defensora o Defensor Público	Sí, brinda la asesoría jurídica y canaliza a la o al solicitante al Departamento de Trabajo Social para que se le realice el estudio socioeconómico.
7	Departamento de Trabajo Social/Trabajadora o Trabajador Social	Recibe a la o al solicitante y le pide los datos necesarios para llevar a cabo el estudio socioeconómico.
8	Solicitante	Proporciona los datos a la o al trabajador social para la elaboración del estudio socioeconómico.
9	Departamento de Trabajo Social/Trabajadora o Trabajador Social	Elabora y turna el formato del estudio socioeconómico a la o al Director Regional para que determine su procedencia y le indica a la o al solicitante acudir con este último.
10	Dirección Regional/Titular	Recibe estudio socioeconómico y determina: ¿Procede el patrocinio?
11	Dirección Regional/Titular	No, informa los motivos a la o al solicitante.
12	Solicitante	Se entera y concluye asesoría.
13	Dirección Regional/Titular	Sí, solicita al área secretarial elaborar el oficio de canalización en original y copia, dirigido a la o al defensor público adscrito, entrega el original a la o al solicitante y le indica acudir a recibir el servicio.
14	Solicitante	Recibe oficio de canalización e indicación, acude con la o el defensor público adscrito y le entrega oficio de canalización.
15	Defensora o Defensor Público Adscrita o Adscrito	Recibe oficio de canalización, atiende a la o al solicitante, se entera e inicia la acción jurídica correspondiente. Se conecta con los procedimientos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Fin del Procedimiento.

DIAGRAMA





MEDICIÓN

Indicadores para medir la capacidad de respuesta:

$$\frac{\text{Número mensual de asesorías jurídicas en diversas materias brindadas gratuitamente}}{\text{Número mensual de asesorías jurídicas gratuitas en diversas materias requeridas por la ciudadanía}}$$

$$\times 100 = \text{Porcentaje de asesorías jurídicas proporcionadas en diversas materias por el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México}$$

REGISTRO DE EVIDENCIAS

- Las asesorías brindadas de manera gratuita quedan registradas en la Cédula de Asesoría y se resguardan en la Dirección Regional que corresponda.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Estudio socioeconómico.
- Cédula de Asesoría.

No se incluyen los formatos debido a los constantes cambios que sufren en su estructura, como consecuencia del servicio que se brinda a las y los habitantes del Estado de México, quienes presentan asuntos de cada caso en particular.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición: Segunda
	Fecha: Marzo de 2017
	Código: 227C1A000/02
	Página:

PROCEDIMIENTO: ASESORÍA JURÍDICA GRATUITA MEDIANTE EL PROGRAMA “DEFENSOR PÚBLICO ITINERANTE”

OBJETIVO

Brindar asesoría y orientación jurídica gratuita en diversas materias a las personas interesadas, que les permita conocer las posibles soluciones a su problemática, mediante la opinión técnica de las y los Defensores Públicos del Instituto de la Defensoría Pública, a través de jornadas de asesoría en los municipios del Estado de México.

ALCANCE

Aplica al personal adscrito a las Direcciones Regionales, Coordinaciones y a las y los Defensores Públicos del Instituto de la Defensoría Pública, responsables de brindar asesoría jurídica gratuita, a las personas que lo soliciten.

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Periódico oficial “Gaceta del Gobierno” 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley de la Defensoría Pública del Estado de México. Periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de febrero de 2010, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México. Periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de septiembre de 2013, y sus reformas y adiciones.
- Los demás Ordenamientos Jurídicos y Administrativos aplicables a cada caso, según su materia.

RESPONSABILIDADES

El Instituto de la Defensoría Pública como órgano desconcentrado de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, se encarga de proporcionar orientación jurídica gratuita a las personas que lo soliciten, tal como lo señala la Ley de Defensoría Pública del Estado de México.

La o el Director Regional deberá:

- Recibir oficio con el reporte de asesorías brindadas mediante el programa “Defensor Público Itinerante”, revisarlo y archivarlo.

La o el Coordinador de la Oficina Regional deberá:

- Recibir informe general de la jornada y cédulas de asesorías brindadas en original; revisar y elaborar oficio en el que reporta a la o al Director Regional el total de asesorías brindadas.

La o el Defensor Público deberá:

- Acudir al lugar designado para llevar a cabo la jornada del Programa “Defensor Público Itinerante”, con base en la calendarización de las jornadas.
- Atender a las y los solicitantes, requiriéndole sus datos y la información del asunto para registrarlos en la cédula de asesoría.
- Brindar la asesoría jurídica gratuita de manera verbal y canalizar a la o al solicitante a la Dirección Regional correspondiente, a fin de que se determine la procedencia del patrocinio.
- Informar a la o al solicitante el lugar al que deberá acercarse para recibir el apoyo, en caso de que su problemática jurídica o asunto no sea competencia del Instituto de la Defensoría Pública.
- Elaborar un informe general de la jornada, anexar las Cédulas de Registro de Asesorías brindadas y remitirlo a la o al Coordinador para su archivo.

DEFINICIONES

Asesoría jurídica: Es la información y orientación legal gratuita que brinda la o el Defensor Público a las y los usuarios que lo requieran, para la solución de asuntos relacionados con la aplicación de la ley y sus procedimientos en cualquier materia del derecho.

Defensora/defensor público: Servidora o servidor público que de forma obligatoria y gratuita, asesora, defiende, asiste o promueve jurídicamente a favor de la persona que lo solicite, ante un Órgano Jurisdiccional.

Estudio socioeconómico: Documento que permite evaluar las características y perfil socioeconómico de las personas que solicitan los servicios de la Defensoría Pública, elaborado a través de una entrevista cuya finalidad es conocer aspectos propios de la o el solicitante, tales como su situación económica actual, su forma de vida, su entorno familiar y social, con el objeto de determinar la factibilidad para otorgar el servicio.

Patrocinio jurídico: Representación jurídica que realiza la o el defensor público a favor de la o el solicitante, dentro de un juicio y ante el Órgano Jurisdiccional.

Programa “Defensor Público Itinerante”: Actividad calendarizada del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, que se realiza a través de jornadas itinerantes en diversos municipios del Estado de México, con la finalidad de acercar la asesoría jurídica gratuita a la población mexiquense.

INSUMOS

- Calendarización de las jornadas del Programa “Defensor Público Itinerante”.
- Solicitud verbal de asesoría de las y los interesados que acuden al lugar donde se desarrolla la jornada.

RESULTADOS

- Reporte de asesorías brindadas mediante el Programa “Defensor Público Itinerante”.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Asesoría Jurídica Gratuita en Diversas Materias.
- Defensa Jurídica en Juzgados Penales de Primera Instancia y Mixtos.
- Defensa Jurídica en Salas Penales Unitarias o Colegiadas.
- Defensa Jurídica en Ministerio Público.
- Defensa Jurídica en Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes.
- Defensa Jurídica en los Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes.
- Patrocinio Jurídico en Materia Civil, Familiar y Mercantil.
- Defensa Técnica Jurídica en Juzgados de Control y Juicio Oral.
- Gestión de Fianzas de Interés Social.

POLÍTICAS

- No Aplica.

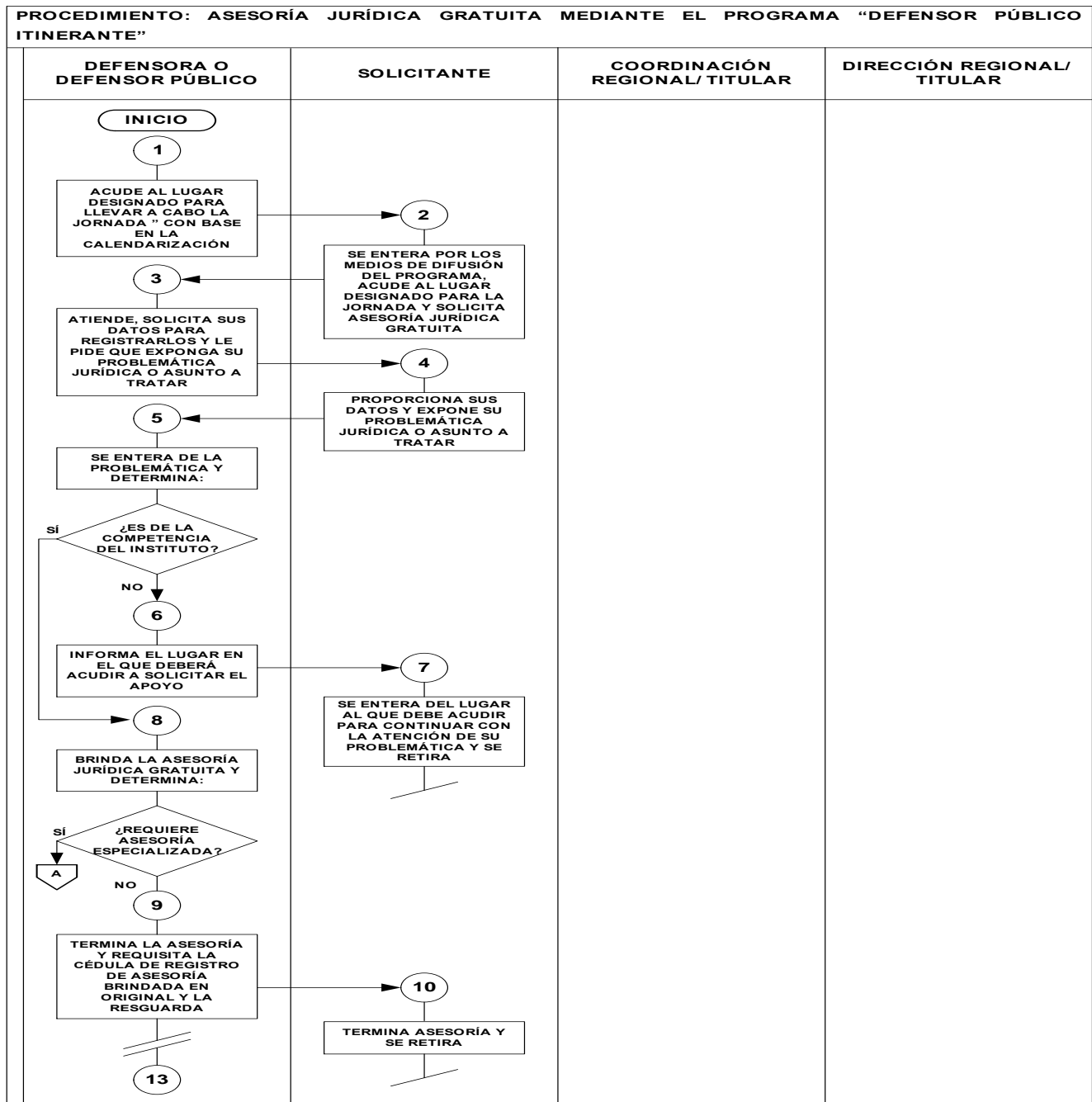
DESARROLLO

PROCEDIMIENTO: Asesoría Jurídica Gratuita Mediante el Programa “Defensor Público Itinerante”

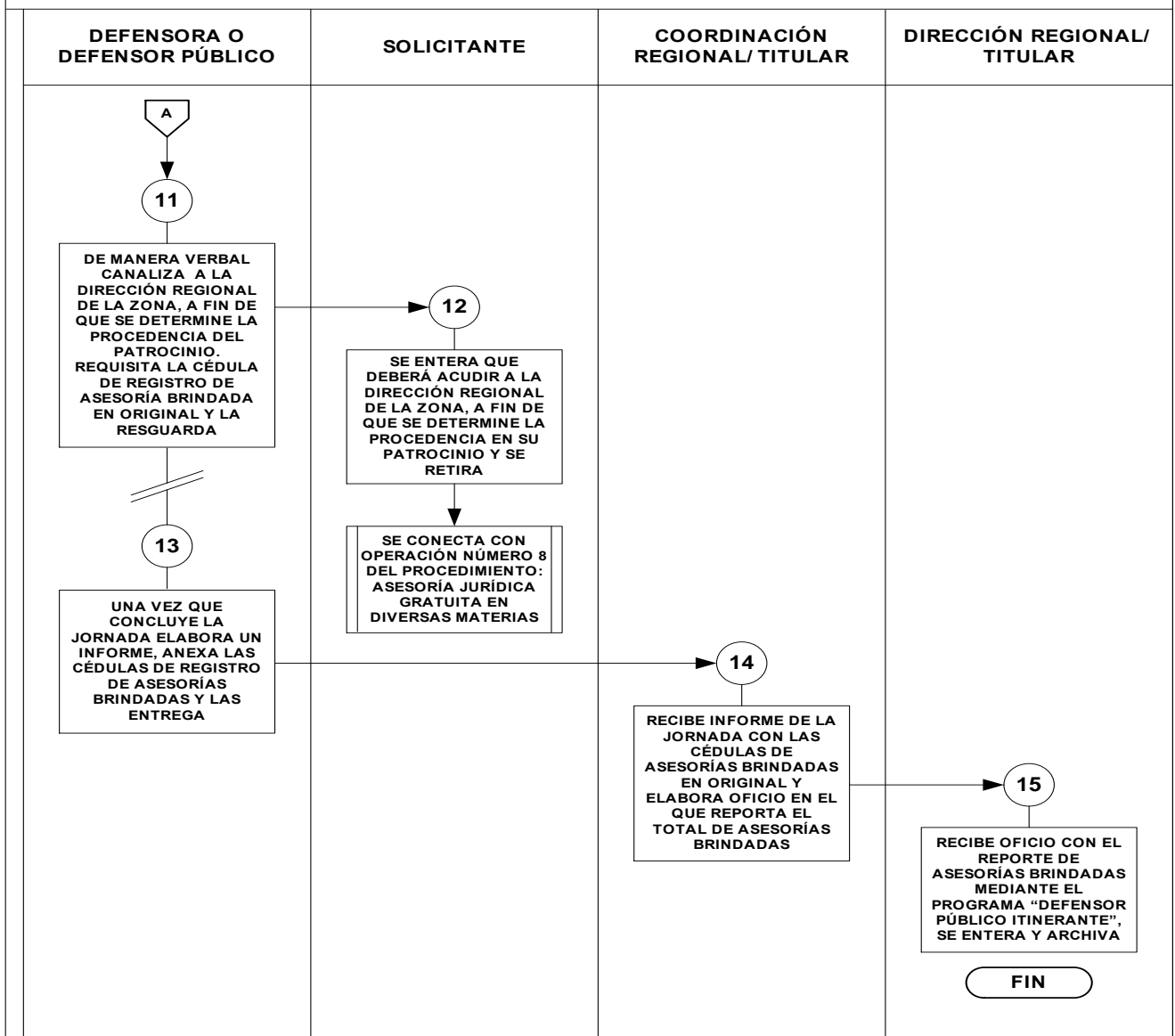
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Defensora o Defensor Público	Acude al lugar designado para llevar a cabo la jornada del Programa “Defensor Público Itinerante” con base en la calendarización.
2	Solicitante	Se entera por los medios de difusión del Programa “Defensor Público Itinerante”, acude al lugar designado para la jornada y solicita a la o al defensor público de manera verbal, asesoría jurídica gratuita.
3	Defensora o Defensor Público	Atiende a la o al solicitante, le requiere sus datos para registrarlos en la cédula de asesoría y le pide que exponga su problemática jurídica o asunto.
4	Solicitante	Proporciona sus datos y expone su problemática jurídica o asunto.
5	Defensora o Defensor Público	Se entera de la problemática jurídica o asunto y determina: ¿La problemática o asunto tratado es de la competencia del instituto?
6	Defensora o Defensor Público	No, informa a la o al solicitante el lugar en el que deberá acudir a solicitar el apoyo.
7	Solicitante	Se entera del lugar al que debe acudir para continuar con la atención de su problemática y se retira.
8	Defensora o Defensor Público	Sí, brinda la asesoría jurídica gratuita en materia y determina: ¿La o el solicitante requiere asesoría especializada?
9	Defensora o Defensor Público	No, termina la asesoría y requisita la cédula de registro de asesoría brindada en original y la resguarda.
10	Solicitante	Termina asesoría y se retira.
11	Defensora o Defensor Público	Sí, de manera verbal canaliza a la o al solicitante a la Dirección Regional de la zona, a fin de que se determine la procedencia del patrocinio. Requisita la cédula de registro de asesoría brindada en original y la resguarda.

12	Solicitante	Se entera que deberá acudir a la Dirección Regional de la zona, a fin de que se determine la procedencia en su patrocinio y se retira. Se conecta con operación número 8 del procedimiento: Asesoría Jurídica Gratuita en Diversas Materias.
13	Defensora o Defensor Público	Una vez que concluye la jornada del Programa “Defensor Público Itinerante” elabora un informe, anexa las Cédulas de Registro de Asesorías brindadas y lo entrega a la o al Coordinador de las oficinas de la Dirección Regional que corresponda.
14	Coordinación Regional/Titular	Recibe informe de la jornada con las cédulas de asesorías brindadas en original y elabora oficio en el que reporta a la o al Director Regional el total de asesorías brindadas.
15	Dirección Regional/Titular	Recibe oficio con el reporte de asesorías brindadas mediante el programa “Defensor Público Itinerante”, se entera y archiva. Fin del Procedimiento.

DIAGRAMA



PROCEDIMIENTO: ASESORÍA JURÍDICA GRATUITA MEDIANTE EL PROGRAMA “DEFENSOR PÚBLICO ITINERANTE”



MEDICIÓN

Indicadores para medir la capacidad de respuesta:

$$\frac{\text{Numero de asesorías atendidas en la jornada del Programa "Defensor Público Itinerante"}}{\text{Numero de asesorías solicitadas en la jornada del Programa "Defensor Público Itinerante"}} \times 100 = \text{Porcentaje de asesorías proporcionadas en la jornada por el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México}$$

REGISTRO DE EVIDENCIAS

- Las Cédulas de Asesoría brindadas mediante el programa “Defensor Público Itinerante” se encuentran resguardadas en la Dirección Regional correspondiente.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Cédula de Asesoría.

No se incluye el formato debido a los constantes cambios que sufre en su estructura, como consecuencia del servicio que se brinda a las y los habitantes del Estado de México, quienes presentan asuntos de cada caso en particular.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Edición:	Segunda
Fecha:	Marzo de 2017
Código:	227C1A000/03
Página:	

PROCEDIMIENTO: DEFENSA JURÍDICA EN JUZGADOS PENALES DE PRIMERA INSTANCIA Y MIXTOS

OBJETIVO

Otorgar defensa jurídica en el proceso penal, así como asesoría y orientación jurídica gratuita a la o al inculcado y/o a sus familiares.

ALCANCE

Aplica a las y los servidores públicos de las Direcciones Regionales, Departamento de Servicios Periciales y a las y los defensores públicos del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, adscritos a los Juzgados Penales de Primera Instancia y Mixtos.

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 10 de enero de 1936, y sus reformas y adiciones. Abrogada, aplicable a la vigencia de cada caso concreto.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 2 de abril de 2013, y sus reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de marzo del 2000, y sus reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de México. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de marzo del 2000. Abrogado, aplicable a la vigencia de cada caso concreto.
- Los demás Ordenamientos Jurídicos y Administrativos aplicables a cada caso, según su materia.

RESPONSABILIDADES

El Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México como órgano desconcentrado de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, es el responsable de proporcionar orientación jurídica gratuita y defensa en materia penal, en cualquier etapa del procedimiento legal a las personas que lo soliciten, tal como lo señala la Ley de Defensoría Pública del Estado de México.

La o el Director Regional deberá:

- Remitir el oficio de solicitud de la prueba pericial que envía la o al defensor público adscrito al Departamento de Servicios Periciales para la valoración de la prueba, en el caso de que se ofrezca alguna prueba pericial.

La o el Titular del Departamento de Servicios Periciales deberá:

- Recibir el oficio de solicitud de la prueba pericial que remite la Dirección Regional.
- Turnar el oficio de solicitud de la prueba pericial a la o al perito que corresponda según la materia sobre la cual deba dictaminarse.

La o el Defensor Público deberá:

- Asumir la defensa en materia penal de la o del inculcado cuando sea designado por la o el Juez Penal de Primera Instancia.
- Ofrecer las pruebas pertinentes y realizar los trámites necesarios para las pruebas periciales, en caso de ofrecerlas.
- Desahogar de las pruebas conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México.
- Elaborar conclusiones y presentarlas ante la o el Juez Penal de Primera Instancia.
- Informar a la o el Inculcado de la sentencia condenatoria para que valore la interposición del recurso de apelación.
- Elaborar el recurso de apelación, cuando lo considere necesario.

La o el Perito deberá:

- Recibir el oficio de solicitud de la prueba pericial.
- Determinar la procedencia de la prueba pericial solicitada.
- Elaborar el dictamen de la prueba pericial.

DEFINICIONES

Auto Constitucional: Resolución dictada por el órgano jurisdiccional para resolver la situación jurídica de la o del inculpado en el término de 72 o 144 horas si se duplica éste, pudiendo ser auto de sujeción a proceso, auto de formal prisión o auto de libertad por falta de pruebas para procesar.

Causa Penal: Expediente que integra las actuaciones de un proceso radicado en un juzgado penal, al cual se le asigna un número consecutivo para su debida identificación.

Conclusiones: Acto procesal realizado antes de dictar sentencia, en virtud del cual las partes con vista de todo el material probatorio existente en la causa, precisan frente a la o al juez su propia posición y pretensiones en el proceso.

Defensa Pública: Servicio público obligatorio y gratuito de asesoría, defensa y asistencia jurídica que presta el Estado, por disposición constitucional, a través del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

Defensora o Defensor Público: Servidora o servidor público que de forma obligatoria y gratuita en función de un cargo, asesora, defiende, asiste y promueve jurídicamente a favor de las personas involucradas en un proceso penal de acuerdo con las disposiciones legales.

Declaración Preparatoria: Acto procesal a través del cual el inculpado rinde su declaración sobre los hechos que se le imputan ante la o el Juez Penal, la cual es recabada dentro de las 48 horas en que es puesto a disposición del órgano jurisdiccional.

Duplicidad del Término Constitucional: Facultad con la que cuenta la o el inculpado o su defensora o defensor público, para duplicar el término de 72 a 144 horas a efecto de resolver la situación jurídica de la o del inculpado, con la finalidad de ofrecer y desahogar pruebas en este término.

Eta de Instrucción: Etapa del procedimiento penal en la que la o el juez del conocimiento ordena realizar todas las actuaciones destinadas a averiguar el hecho delictivo y las circunstancias que lo hayan rodeado.

Inculpada o Inculpado: Persona a la que se le atribuye la comisión de un hecho delictuoso y es procesado ante una o un Juez Penal de Primera Instancia.

Perita o Perito: Persona experta en determinada materia, arte, profesión u oficio, que emite su opinión técnica a través de un dictamen, relacionado con asuntos que requieran de sus conocimientos especiales, ante una autoridad ministerial o judicial.

Prueba Pericial: Medio de convicción consistente en una opinión técnica o científica que rinde la o el perito, sobre sus puntos de vista o conclusiones respecto de una cuestión sometida a sus conocimientos, con la finalidad de que la o el juez del conocimiento se apoye de este para llegar a la verdad de los hechos.

Recurso de apelación: Medio de impugnación promovido por las o los sujetos procesales en contra de autos o sentencias, que tiene por objeto confirmar, modificar o revocar el sentido de la resolución mediante los agravios expresados.

INSUMOS

- Nombramiento de la o el defensor público ante el Juzgado Penal de Primera Instancia para que otorgue defensa jurídica a la o el inculpado.

RESULTADOS

- Defensa Pública otorgada a la o el inculpado ante el Juzgado Penal de Primera Instancia.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Defensa Jurídica en Salas Penales Unitarias o Colegiadas.
- Defensa Jurídica en Ministerio Público.
- Gestión de Fianzas de Interés Social.

POLÍTICAS

- Cuando la o el Juez Penal de Primera Instancia dicte Auto Constitucional de Formal Prisión o de Sujeción a Proceso a la o al inculpado, dará fecha a la o al defensor público para una primera audiencia de ofrecimiento de pruebas, el cual transcurrirá pasados cinco días y antes de diez días hábiles después de haber dictado el auto constitucional.

DESARROLLO

PROCEDIMIENTO: Defensa Jurídica en Juzgados Penales de Primera Instancia y Mixtos

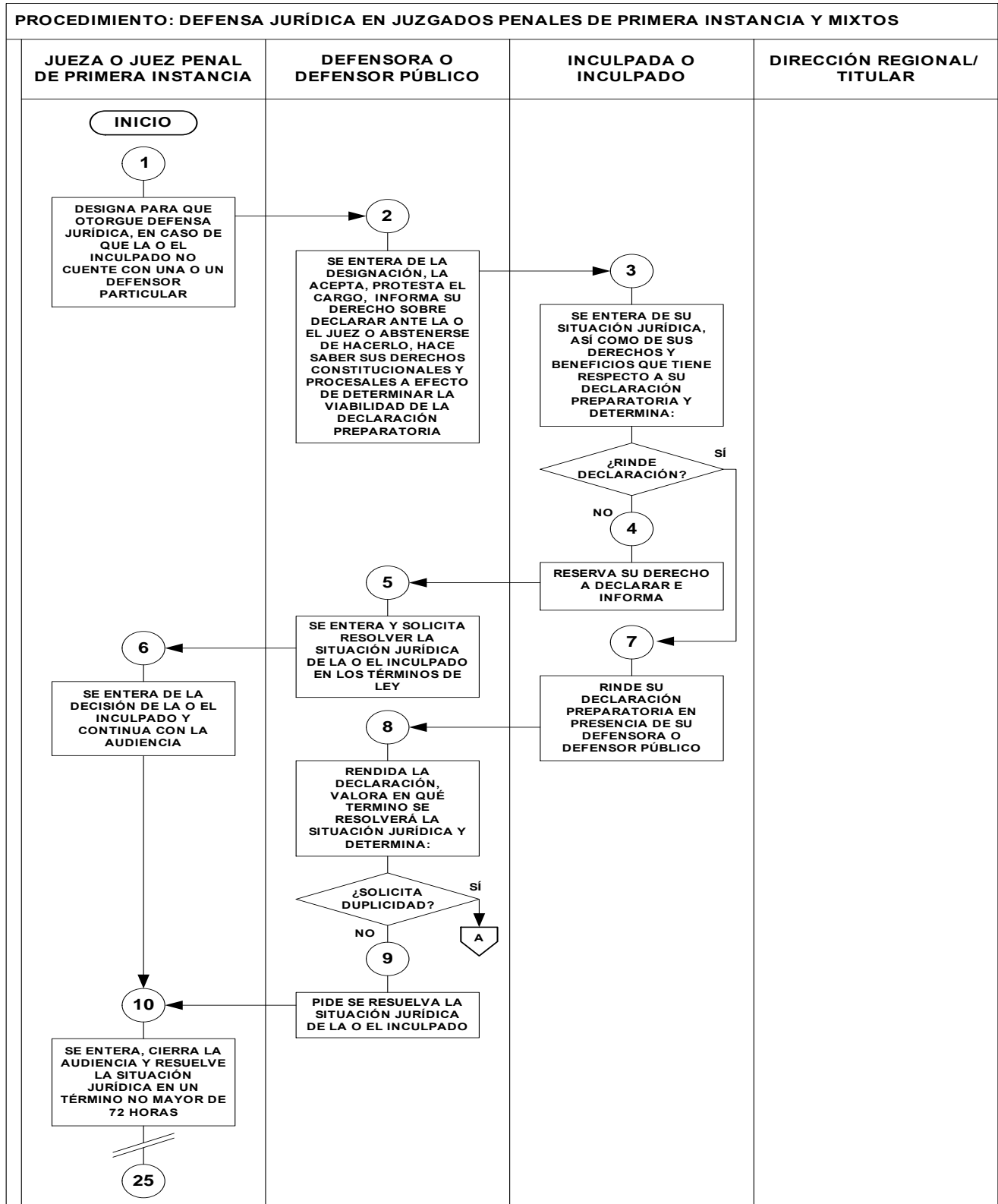
NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Jueza o Juez Penal de Primera Instancia	Designa a la o al defensor público para que otorgue defensa jurídica, en caso de que la o el inculpado no cuente con un defensor particular.
2	Defensora o Defensor Público	Se entera de la designación, la acepta, protesta el cargo, se entrevista con la o el inculpado y le informa su derecho sobre declarar ante la o el Juez Penal de Primera Instancia o abstenerse de hacerlo; le hace saber sus derechos constitucionales y procesales, así como los beneficios que refiere el artículo 58 del Código Penal del Estado de México, a efecto de determinar la viabilidad de la declaración preparatoria.

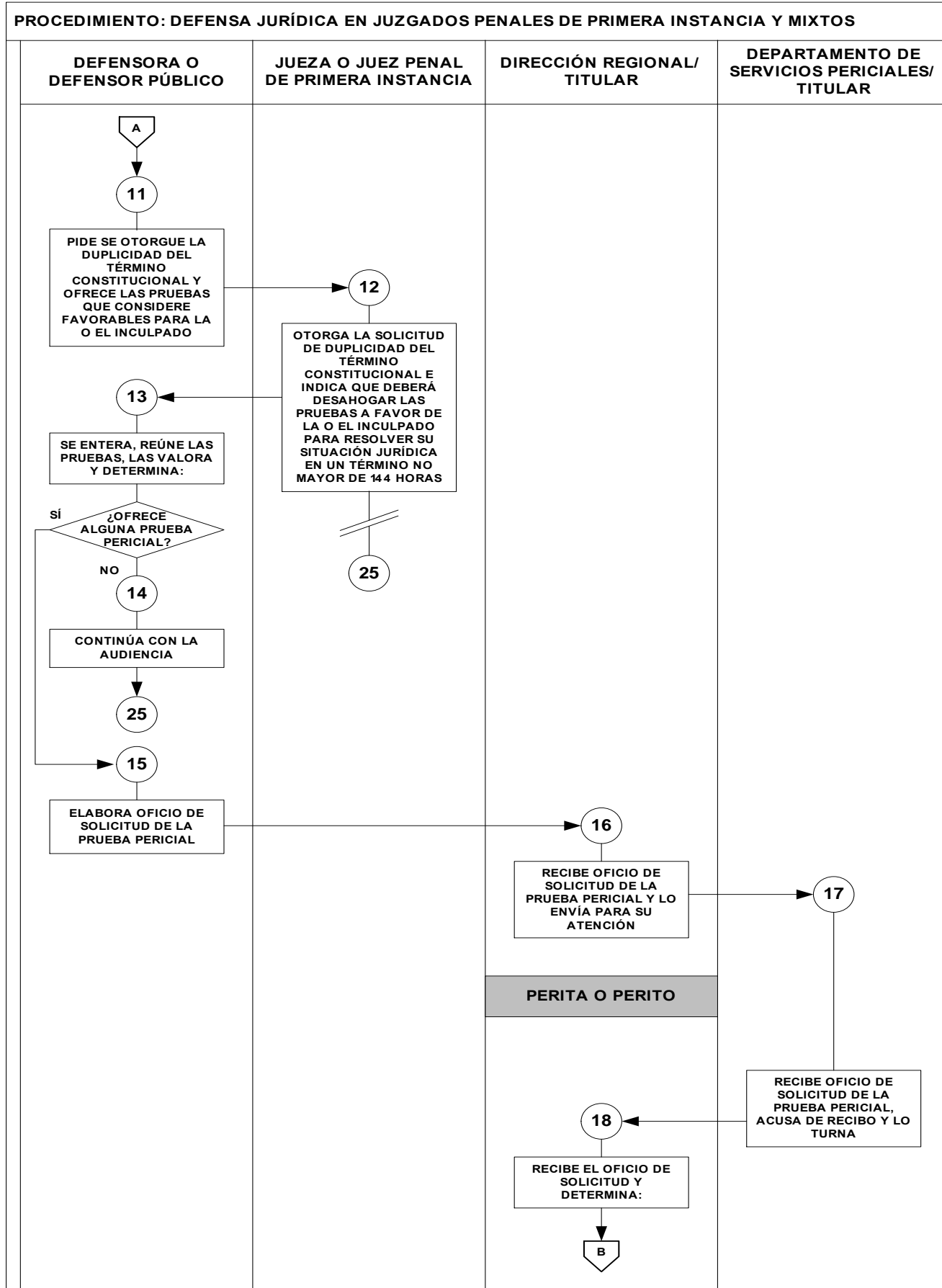
3	Inculpada o Inculpado	Se entera de su situación jurídica, así como de sus derechos y beneficios que tiene rendir su declaración preparatoria y determina: ¿Rinde declaración?
4	Inculpada o Inculpado	No, reserva su derecho a declarar e informa a la o al defensor público.
5	Defensora o Defensor Público	Se entera de que la o el inculpado se reserva su derecho a declarar y solicita a la o al Juez Penal de Primera Instancia resolver la situación jurídica de la o del inculpado en los términos de Ley.
6	Jueza o Juez Penal de Primera Instancia	Se entera de la decisión de la o del inculpado de no rendir su declaración preparatoria y continua con la audiencia. Se conecta con operación número 10.
7	Inculpada o Inculpado	Sí, rinde su declaración preparatoria ante la o el Juez Penal de Primera Instancia, en presencia de su defensora o defensor público.
8	Defensora o Defensor Público	Rendida la declaración, valora en qué termino se resolverá la situación jurídica de la o del inculpado y determina: ¿Solicita a la o al Juez Penal de Primera Instancia la duplicidad del término constitucional?
9	Defensora o Defensor Público	No, pide a la o al Juez Penal de Primera Instancia se resuelva la situación jurídica de la o del inculpado.
10	Jueza o Juez Penal de Primera Instancia	Se entera de las manifestaciones de la o del defensor público, cierra la audiencia y resuelve la situación jurídica de la o del inculpado en un término no mayor de 72 horas.
11	Defensora o Defensor Público	Sí, pide a la o al Juez Penal de Primera Instancia se otorgue la duplicidad del término constitucional y ofrece las pruebas que considere favorables para el inculpado.
12	Jueza o Juez Penal de Primera Instancia	Otorga la duplicidad del término constitucional e indica a la o al defensor público que deberá desahogar las pruebas a favor de la o del inculpado para resolver su situación jurídica en un término no mayor de 144 horas.
13	Defensora o Defensor Público	Se entera, reúne las pruebas, las valora y determina: ¿Ofrece alguna prueba pericial?
14	Defensora o Defensor Público	No, continúa con la audiencia. Se conecta con operación número 25.
15	Defensora o Defensor Público	Sí, elabora oficio de solicitud de la prueba pericial a la Dirección Regional que corresponda.
16	Dirección Regional/Titular	Recibe oficio de solicitud de la prueba pericial y lo envía para su atención al Departamento de Servicios Periciales. Obtiene acuse y archiva.
17	Departamento de Servicios Periciales/Titular	Recibe oficio de solicitud de la prueba pericial, acusa de recibo y lo turna a la o al perito que corresponda, dependiendo la materia.
18	Perita o Perito	Recibe el oficio de solicitud y determina: ¿La solicitud de prueba pericial es procedente?
19	Perita o Perito	No, califica la no procedencia de la prueba pericial e informa por escrito a la o al defensor público. Obtiene acuse y archiva.
20	Defensora o Defensor Público	Recibe calificación de no procedencia de la prueba pericial y descarta su ofrecimiento. Continúa con la defensa. Se conecta con operación número 25.
21	Perita o Perito	Sí, califica la procedencia de la prueba pericial e informa por escrito a la o al Defensor Público. Obtiene acuse y archiva.
22	Defensora o Defensor Público	Recibe la calificación de procedencia de la prueba pericial y la ofrece ante la o el Juez Penal de Primera Instancia, junto con las otras pruebas procedentes.
23	Jueza o Juez Penal de Primera Instancia	Admite las pruebas ofrecidas por la o el Defensor Público y le señala fecha para la audiencia de desahogo de pruebas dentro de la duplicidad del término constitucional.
24	Defensora o Defensor Público	Se entera; en audiencia de la duplicidad del término constitucional, desahoga las pruebas ofrecidas y solicita a la o al Juez Penal de Primera Instancia resuelva la situación jurídica de la o el inculpado.
25	Jueza o Juez Penal de Primera Instancia	En su caso, valora las pruebas desahogadas. Resuelve la situación jurídica de la o el inculpado y determina: ¿Qué auto Constitucional dicta a la o al inculpado?

26	Jueza o Juez Penal de Primera Instancia	Dicta Auto Constitucional de Libertad o de no sujeción a proceso por falta de elementos para procesar a la o al inculpado y notifica a la o al defensor público.
27	Defensora o Defensor Público	Recibe notificación del Auto Constitucional de libertad o de no sujeción a proceso por falta de elementos para procesar a la o al inculpado y concluye su defensa.
28	Inculpada o Inculpado	Se entera del Auto Constitucional de libertad por falta de elementos para procesarlo y se retira.
29	Jueza o Juez Penal de Primera Instancia	Dicta Auto Constitucional de formal prisión o de sujeción a proceso, notifica la resolución a la o al defensor público así como los plazos para una audiencia de ofrecimiento de pruebas en caso de que desee interponer un recurso de apelación.
30	Defensora o Defensor Público	Recibe notificación del Auto Constitucional de Formal Prisión o de Sujeción a Proceso y determina: ¿Interpone el recurso de apelación?
31	Defensora o Defensor Público	Sí, elabora escrito del recurso, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones ante la Sala Penal que conozca del asunto y nombra a la o al defensor público adscrito a dicha sala.
32	Jueza o Juez Penal de Primera Instancia	Se entera y concluye su participación en el proceso.
33	Defensora o Defensor Público	No, en la audiencia de ofrecimiento de pruebas, valora y determina las pruebas que habrá de ofrecer a favor de la o del inculpado ante la o el Juez Penal de Primera Instancia.
34	Jueza o Juez Penal de Primera Instancia	Admite las pruebas ofrecidas por la o el defensor público y ordena el desahogo de las mismas.
35	Defensora o Defensor Público	Desahoga las pruebas admitidas por al o el Juez Penal de Primera Instancia, observando las reglas del Capítulo V del Título Quinto del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México.
36	Jueza o Juez Penal de Primera Instancia	Concluida la audiencia en que se hayan desahogado la totalidad de las pruebas, declara cerrada la etapa de instrucción y manda poner la causa penal a la vista del Ministerio Público por diez días para que formule conclusiones por escrito; posteriormente, da a conocer las conclusiones a la o al inculpado y a la o al defensor público para la contestación del escrito de acusación y formulación de las conclusiones procedentes, dentro de los diez días siguientes.
37	Defensora o Defensor Público	En el término señalado por la o el Juez Penal de Primera Instancia, elabora sus conclusiones y las presenta.
38	Jueza o Juez Penal de Primera Instancia	Presentadas las conclusiones por la o el defensor público declara visto el proceso, dicta sentencia dentro del término de ley correspondiente y determina: ¿La resolución es sentencia absolutoria o sentencia condenatoria?
39	Jueza o Juez Penal de Primera Instancia	Dicta sentencia absolutoria, notifica a la o al inculpado y al defensor público.
40	Defensora o Defensor Público	Se entera de la sentencia absolutoria, notifica a la o al inculpado y concluye su defensa.
41	Inculpada o Inculpado	Se entera de la sentencia absolutoria y queda en libertad.
42	Jueza o Juez Penal de Primera Instancia	Dicta Sentencia condenatoria, notifica a la o al Inculpado y a la o al defensor público y les hace del conocimiento el término de Ley para inconformarse con la misma.
43	Defensora o Defensor Público	Se entera de la sentencia condenatoria y determina: ¿Interpone recurso de apelación?
44	Defensora o Defensor Público	No, hace del conocimiento a la o al Juez Penal de Primera Instancia y a la o al inculpado. Concluye la defensa.
45	Jueza o Juez Penal de Primera Instancia	Se entera y concluye su participación.
46	Inculpada o Inculpado	Se entera y cumple la sentencia dictada por la o el Juez Penal de Primera Instancia.
47	Defensora o Defensor Público	Sí, elabora escrito del recurso, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones ante la Sala Penal que conozca del asunto y nombra a la o al defensor público adscrito a dicha sala y notifica. Se conecta con operación número 45.

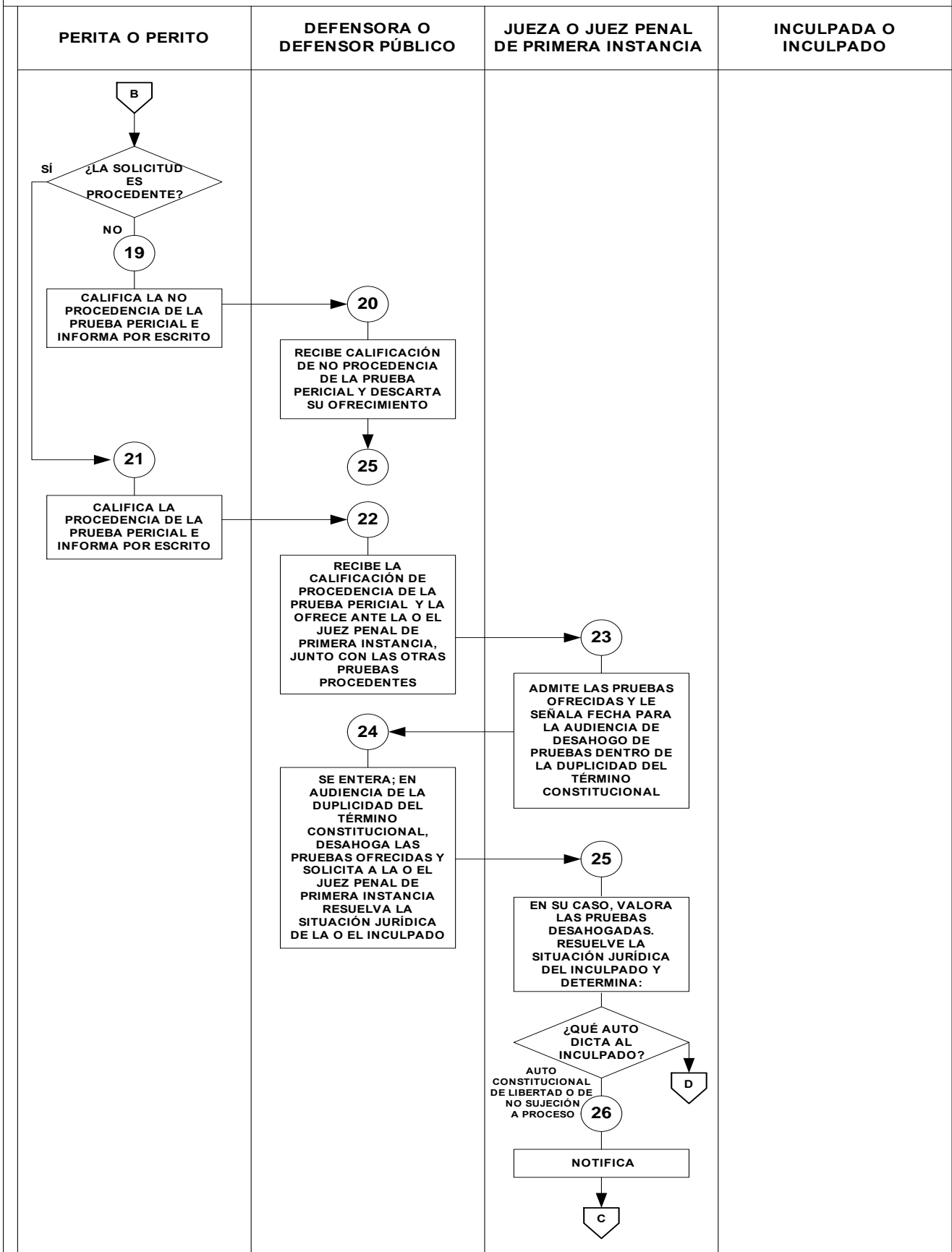
		<p>Se conecta con el procedimiento: Defensa Jurídica en Salas Penales Unitarias o Colegiadas.</p> <p>Fin del Procedimiento.</p>
--	--	---

DIAGRAMA

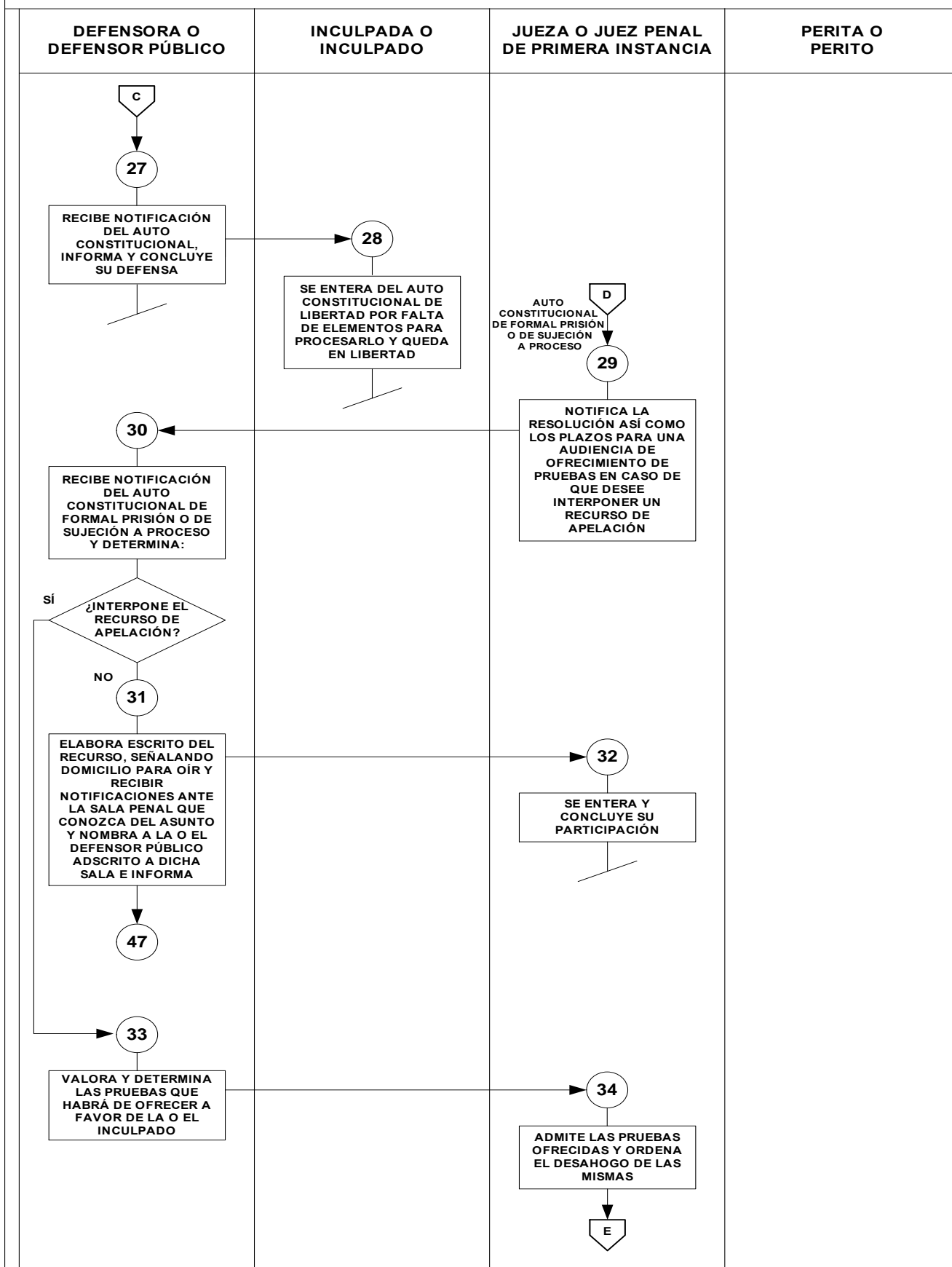




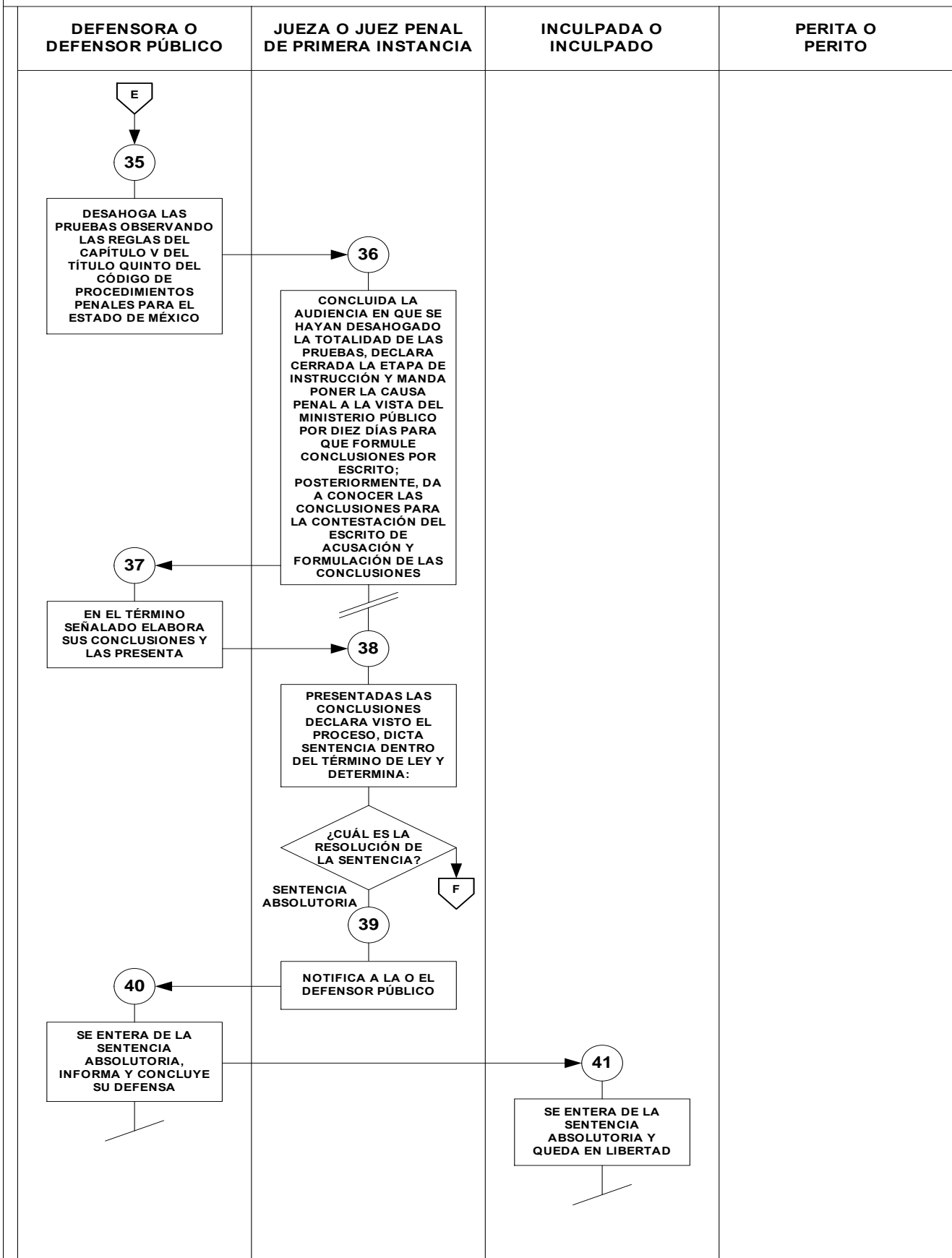
PROCEDIMIENTO: DEFENSA JURÍDICA EN JUZGADOS PENALES DE PRIMERA INSTANCIA Y MIXTOS

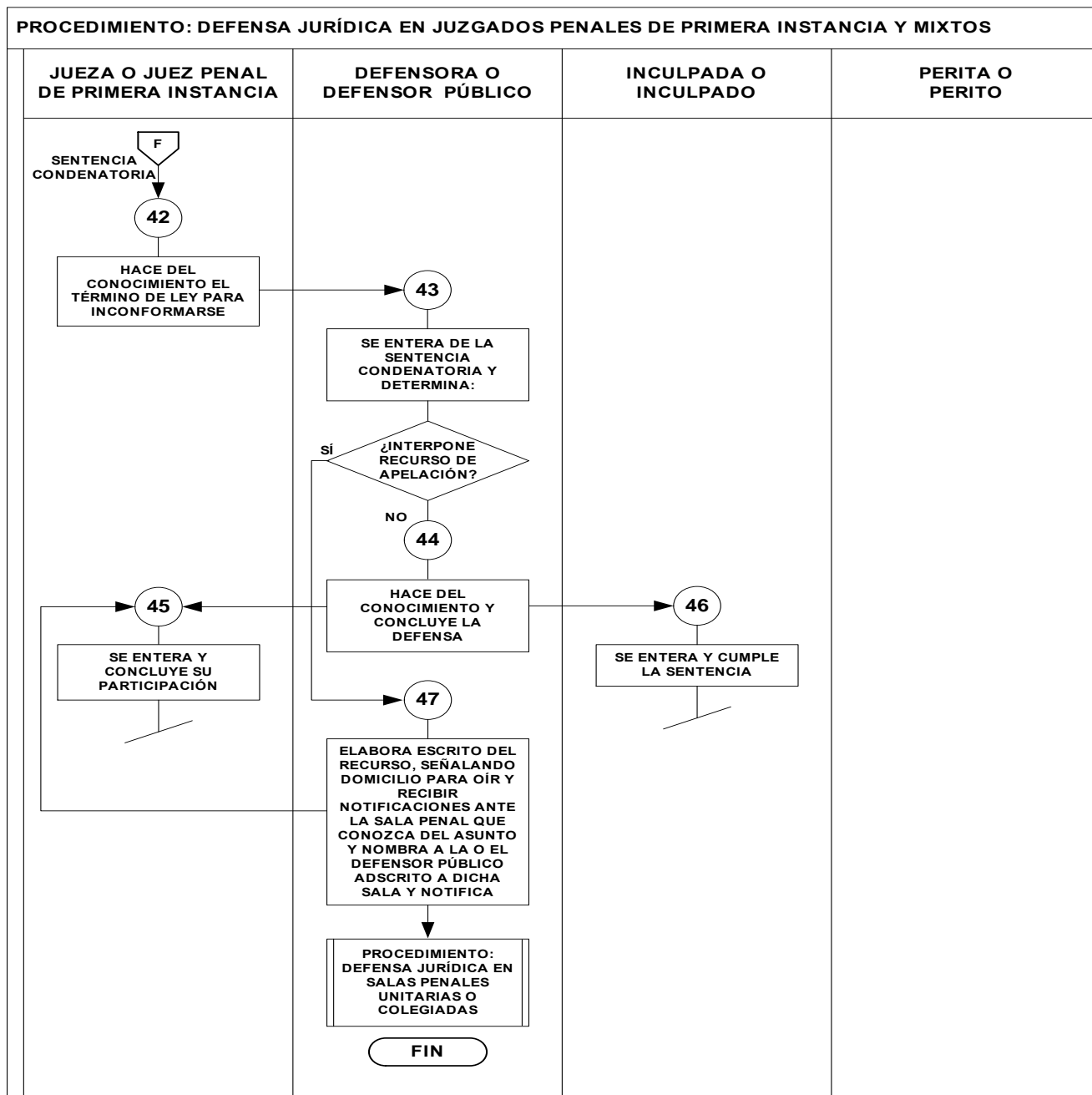


PROCEDIMIENTO: DEFENSA JURÍDICA EN JUZGADOS PENALES DE PRIMERA INSTANCIA Y MIXTOS



PROCEDIMIENTO: DEFENSA JURÍDICA EN JUZGADOS PENALES DE PRIMERA INSTANCIA Y MIXTOS





MEDICIÓN

Indicadores para medir la capacidad de respuesta:

$$\frac{\text{Número mensual de defensas penales atendidas}}{\text{Número mensual de defensas penales solicitadas}} \times 100 = \text{Porcentaje de defensas proporcionadas por el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México}$$

REGISTRO DE EVIDENCIAS

- El informe mensual de actividades elaborado por las y los defensores públicos, se encuentra resguardado del Departamento de Informática y Estadística.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Informe mensual de actividades elaborado por las y los Defensores Públicos.

No se incluye el formato debido a los constantes cambios que sufre en su estructura, como consecuencia del servicio que se brinda a las y los habitantes del Estado de México, quienes presentan asuntos de cada caso en particular.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Edición:	Segunda
Fecha:	Marzo de 2017
Código:	227C1A000/04
Página:	

PROCEDIMIENTO: DEFENSA JURÍDICA EN SALAS PENALES UNITARIAS O COLEGIADAS

OBJETIVO

Otorgar defensa jurídica, así como asesoría y orientación jurídica gratuita a la o al defendido y/o a sus familiares respecto a su situación jurídica, en los recursos que se tramitan en las Salas Penales Unitarias o Colegiadas.

ALCANCE

Aplica al personal adscrito a las Direcciones Regionales, Área de Amparos y Fianzas de Interés Social y las y los Defensores Públicos del Instituto de la Defensoría Pública, adscritos a Juzgados Penales de Primera Instancia, Juzgados de Control y Juicio Oral y Salas Penales Unitarias o Colegiadas.

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 10 de enero de 1936, y sus reformas y adiciones. Abrogada, pero aplicable a la vigencia de cada caso concreto.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 2 de abril de 2013, y sus reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de marzo del 2000, y sus reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de México. Periódico oficial "Gaceta de Gobierno", 20 de marzo del 2000. Abrogado, pero aplicable a la vigencia de cada caso concreto.
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de México. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de febrero de 2009, y sus reformas y adiciones.
- Los demás Ordenamientos Jurídicos y Administrativos aplicables a cada caso, según su materia.

RESPONSABILIDADES

El Instituto de la Defensoría Pública como órgano desconcentrado de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, se encarga de proporcionar orientación jurídica y defensa en materia penal a las personas que lo soliciten, ante las Salas Penales Unitarias o Colegiadas, tal como lo señala la Ley de Defensoría Pública del Estado de México.

La o el Director Regional deberá:

- Recibir el oficio de solicitud de juicio de amparo y copias de las sentencias de primera y segunda instancia.
- Enviar el oficio de solicitud de juicio de amparo y copias de las sentencias de primera y segunda instancia al Área de Amparos y Fianzas de Interés Social para el trámite correspondiente.

La o el Defensor Público Adscrito a la Sala Penal Colegiada o Unitaria deberá:

- Enterarse del término de diez días para la formulación de agravios en el Sistema Tradicional.
- Presentar los agravios ante la Sala Penal Unitaria o Colegiada en el Sistema Tradicional.
- Acudir en la fecha y hora señalada para la audiencia del recurso en la Sala Penal Unitaria o Colegiada.
- Ratificar los agravios presentados.
- Determinar la existencia de pruebas a ofrecer ante la Sala Penal Unitaria o Colegiada.
- Ofrecer las pruebas cuando existan, ante la Sala Penal Unitaria o Colegiada.
- Enterarse de la resolución dictada por la Sala Penal Unitaria o Colegiada.
- Determinar la interposición del juicio de amparo.
- Elaborar oficio de solicitud de juicio de amparo y enviarlo junto con las copias de las sentencias de primera y segunda instancia a la Dirección Regional cuando se determine la interposición del juicio de amparo.
- Enterarse de la inviabilidad de la interposición del juicio de amparo por parte del Área de Amparos y Fianzas de Interés Social e informar a la o al defensor público adscrito al Juzgado.
- Recibir la demanda del juicio de amparo cuando se interponga este juicio y presentarla ante la Sala Penal Unitaria o Colegiada.
- Enterarse de la sentencia del juicio de amparo, cuando se interponga este juicio e informar a la o al inculpado.

La o el Defensor Público Adscrito al Juzgado deberá:

- Interponer el recurso correspondiente ante la o el Juez del conocimiento, una vez dictado el auto o resolución motivo de la impugnación.
- Enterarse de que el recurso no fue admitido e informar a la o al inculpado.
- Enterarse de la decisión del Área de Amparos y Fianzas de Interés Social de la inviabilidad del juicio de amparo e informarlo a la o al inculpado.

La o el Responsable del Área de Amparos y Fianzas de Interés Social deberá:

- Recibir oficio de solicitud de juicio de amparo así como las copias de las sentencias de primera y segunda instancia y realizar el estudio de las mismas.
- Determinar la viabilidad de la interposición del juicio de amparo.
- Informar los motivos de la inviabilidad del juicio de amparo a la o al defensor público adscrito a la Sala Penal Colegiada o Unitaria.
- Elaborar la demanda del juicio de amparo, cuando sea viable y enviarla a la o al Defensor Público adscrito a la Sala Penal Colegiada o Unitaria.

DEFINICIONES

Agravios: Lesión o afectación de los derechos e intereses jurídicos de una persona, en especial, a través de una resolución judicial y por extensión, también cada uno de los motivos de impugnación expresados en el recurso de apelación contra una resolución de primera instancia.

Auto Constitucional: Resolución dictada por el órgano jurisdiccional para resolver la situación jurídica de una o un inculpado en el término de 72 o 144 horas si se duplica éste, pudiendo ser auto de sujeción a proceso, auto de formal prisión o auto de libertad por falta de pruebas para procesar.

Calificación de grado: Determinación de la Sala Penal que señala si el recurso de apelación se interpuso contra una sentencia apelable, si se interpuso en tiempo y forma, así como los efectos del mismo.

Dar vista: Acto procesal a través del cual se ponen a disposición de las partes las actuaciones de un proceso penal a efecto de que se impongan de ellas.

Defensora o Defensor Público: Servidora o servidor público que de forma obligatoria y gratuita en función de un cargo, asesora, defiende, asiste y promueve jurídicamente a favor de las personas involucradas en un proceso penal de acuerdo con las disposiciones legales.

Juicio de Amparo: Medio procesal constitucional que tiene por objeto específico proteger los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, de los actos de todas las autoridades cuando éstos violen los referidos derechos fundamentales y sus garantías.

Recursos: Medios de impugnación establecidos en la ley para obtener la modificación, revocación o invalidación de un auto, resolución o sentencia judicial.

Sentencia de Primera Instancia: Resolución judicial interlocutoria o definitiva, dictada por la o el Juez de origen dentro de un proceso.

Sentencia de Segunda Instancia: Resolución judicial dictada por la Sala Penal que confirma, modifica o revoca el sentido de una resolución impugnada dentro de un proceso.

Sistema Acusatorio: Proceso de impartición de justicia penal de corte acusatorio y oral, que rige en México a partir de la reforma constitucional del 18 de junio de 2008.

Sistema Tradicional: Proceso de impartición de justicia penal de corte inquisitivo vigente antes de la reforma constitucional del 18 de junio de 2008.

Substanciación: Llevar a cabo la tramitación de un juicio instaurado ante el Órgano Jurisdiccional.

INSUMOS

- Interposición del recurso correspondiente por la o el Defensor Público y/o Defendido.

RESULTADOS

- Defensa penal otorgada a la o el inculpado que desea interponer algún recurso.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Defensa Jurídica en Juzgados Penales de Primera Instancia u Mixtos.
- Defensa Técnica Jurídica en Juzgados de Control y Juicio Oral.

POLÍTICAS

- No Aplica.

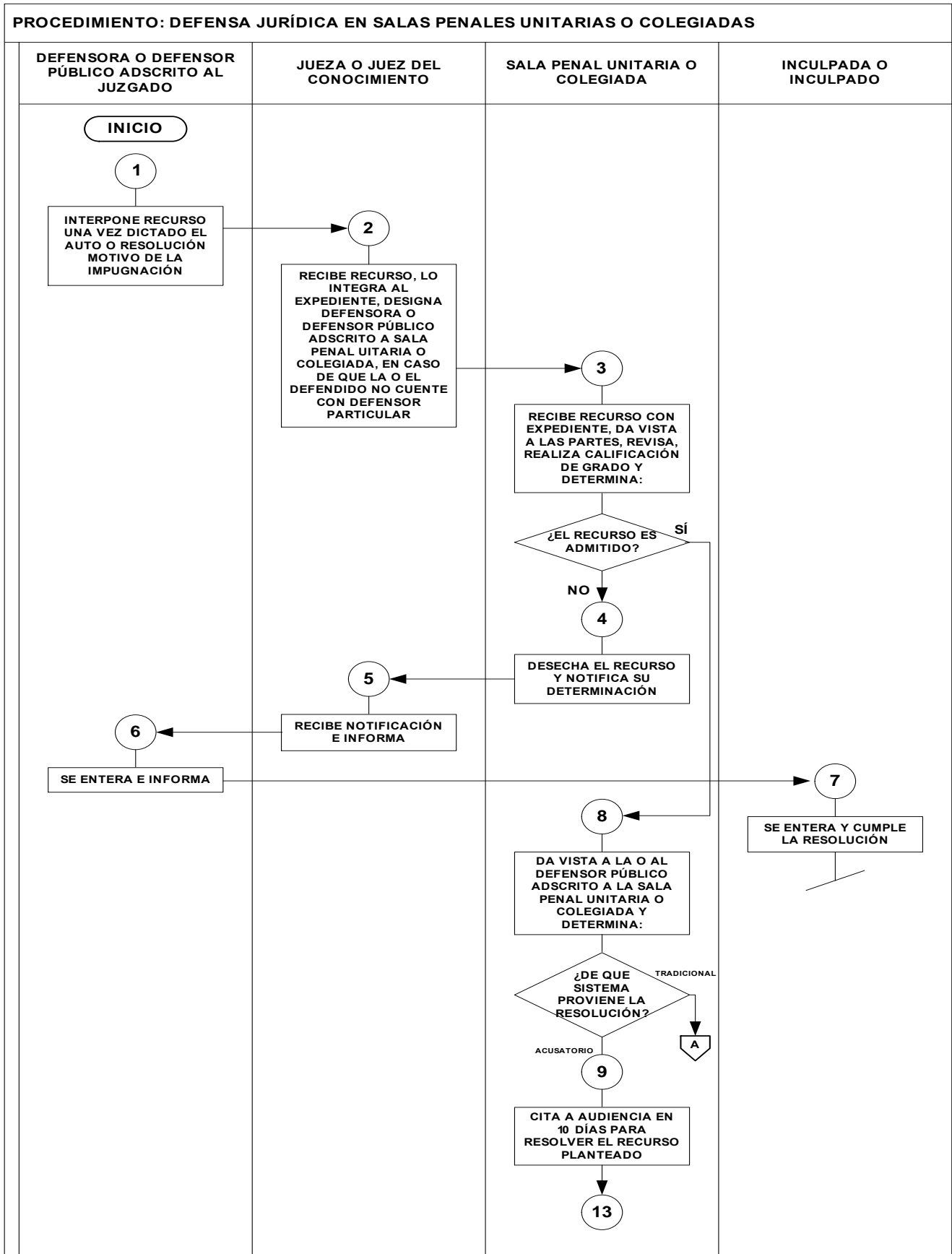
DESARROLLO

PROCEDIMIENTO: Defensa Jurídica en Salas Penales Unitarias o Colegiadas

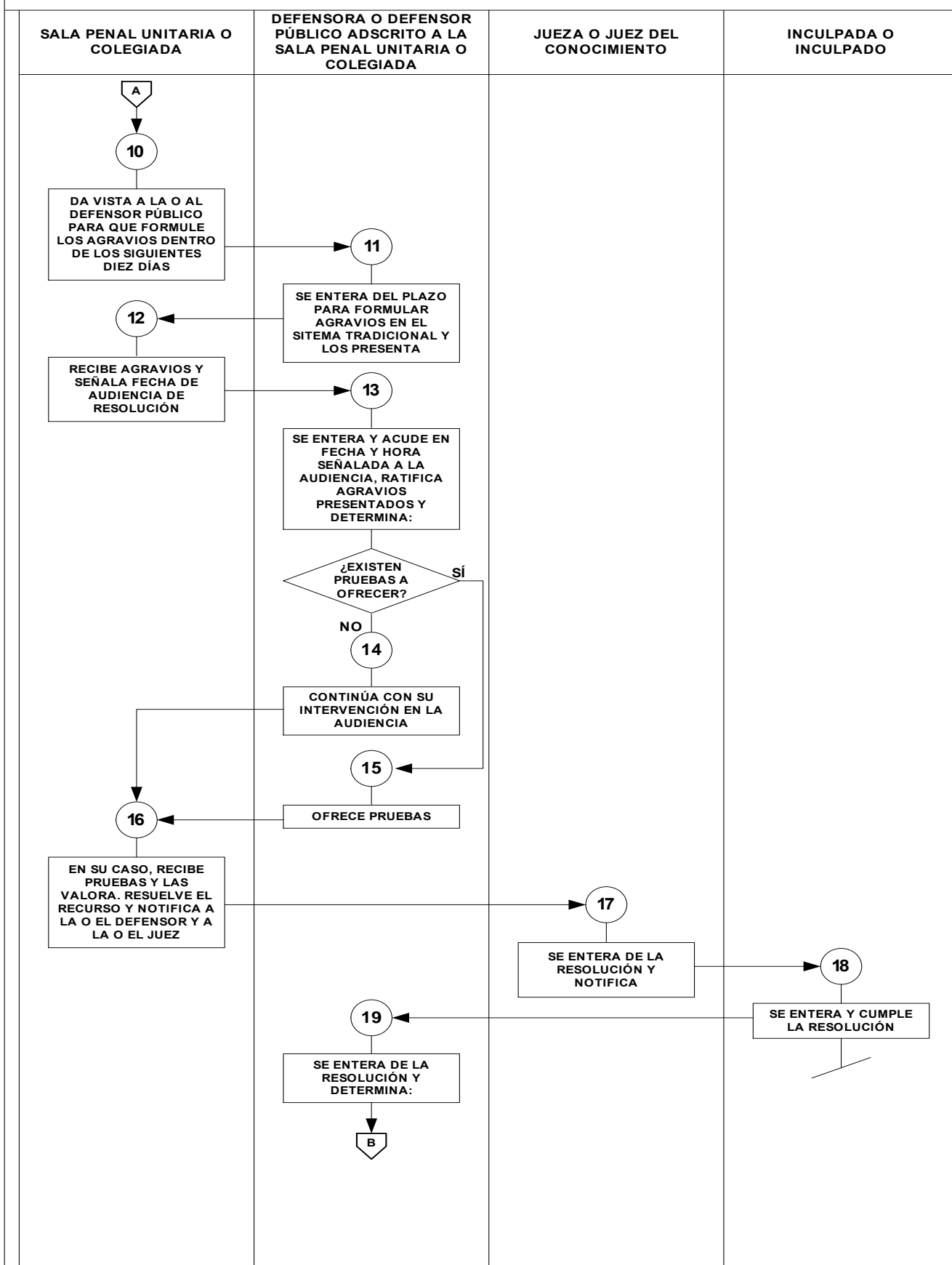
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Defensora o defensor Público adscrito al Juzgado	Interpone el recurso correspondiente ante la o el Juez del Conocimiento, una vez dictado el auto constitucional o resolución motivo de la impugnación.
2	Jueza o Juez del Conocimiento	Recibe el recurso, lo integra al expediente de la o del inculpado, designa a la o al defensor público adscrito a la Sala Penal Unitaria o Colegiada, en caso de que la o el inculpado no cuente con defensora o defensor particular.
3	Sala Penal Unitaria o Colegiada	Recibe el recurso con el expediente, da vista a las partes, lo revisa, realiza la calificación de grado y determina: ¿El recurso es admitido?
4	Sala Penal Unitaria o Colegiada	No, desecha el recurso y notifica su determinación a la o al Juez del conocimiento.
5	Jueza o Juez del Conocimiento	Recibe notificación de la Sala Penal Unitaria o Colegiada sobre la no admisión del recurso e informa a la o al defensor público adscrito al Juzgado.
6	Defensora o defensor Público Adscrito al Juzgado	Se entera de que el recurso no fue admitido e informa a la o al inculpado.
7	Inculpado o Inculpada	Se entera y acata la resolución que impugnó.
8	Sala Penal Unitaria o Colegiada	Sí, da vista a la o al defensor público adscrito a la Sala Penal Unitaria o Colegiada y determina: ¿De qué sistema proviene la resolución impugnada?
9	Sala Penal Unitaria o Colegiada	Sistema Acusatorio. Cita a una audiencia dentro del término de diez días para resolver el recurso planteado. Se conecta con operación número 13.
10	Sala Penal Unitaria o Colegiada	Sistema Tradicional. Da vista a la o al defensor público adscrito a la Sala Penal Unitaria o Colegiada para que formule los agravios dentro del término de diez días.
11	Defensora o Defensor Público Adscrito al Juzgado	Se entera del término de diez días para la formulación de agravios en el Sistema Tradicional y los presenta ante la Sala Penal Unitaria o Colegiada.
12	Sala Penal Unitaria o Colegiada	Recibe los agravios y señala a la o al defensor público adscrito a la Sala Penal Unitaria o Colegiada la fecha para la audiencia de resolución del recurso.
13	Defensora o Defensor Público Adscrito al Juzgado	Se entera y acude en la fecha y hora señalada para la audiencia, ratifica los agravios presentados con anterioridad y determina: ¿Existen pruebas a ofrecer?
14	Defensora o Defensor Público Adscrito al Juzgado	No, continúa con su intervención en la audiencia. Se conecta con la operación número 16.
15	Defensora o Defensor Público Adscrito al Juzgado	Sí, ofrece las pruebas ante la Sala Penal Unitaria o Colegiada.

16	Sala Penal Unitaria o Colegiada	En su caso, recibe las pruebas y las valora. Resuelve en definitiva el recurso y notifica a la o al defensor público adscrito a la Sala Penal Unitaria o Colegiada y a la o al Juez del Conocimiento.
17	Jueza o Juez del Conocimiento	Se entera de la resolución y notifica a la o al inculpado.
18	Inculpado o Inculpada	Se entera y cumple la resolución.
19	Defensora o Defensor Público Adscrito al Juzgado	Se entera de la resolución dictada por la Sala Penal Unitaria o Colegiada y determina: ¿Considera la interposición del juicio de amparo?
20	Defensora o Defensor Público Adscrito al Juzgado	No, concluye su defensa.
21	Defensora o Defensor Público Adscrito al Juzgado	Sí, elabora oficio de solicitud de juicio de amparo y lo envía a la Dirección Regional con un juego de copias de las sentencias de primera y segunda instancia.
22	Dirección Regional	Recibe el oficio de solicitud de juicio de amparo y copias de las sentencias de primera y segunda instancia, las envía al Área de Amparos y Fianzas de Interés Social.
23	Área de Amparos y Fianzas de Interés Social	Recibe oficio de solicitud de juicio de amparo y copias de las sentencias de primera y segunda instancia, realiza el estudio de las mismas y determina: ¿Es viable la interposición del juicio de amparo?
24	Área de Amparos y Fianzas de Interés Social	No, informa los motivos mediante oficio a la o al defensor público adscrito a la Sala Penal Unitaria o Colegiada.
25	Defensora o Defensor Público Adscrito al Juzgado	Se entera e informa a la o al defensor público adscrito al Juzgado.
26	Defensora o Defensor Público Adscrito al Juzgado	Se entera e informa a la o al inculpado.
27	Defendida o Defendido	Se entera de la decisión del Área de Amparos y Fianzas de Interés Social y cumple la resolución.
28	Área de Amparos y Fianzas de Interés Social	Sí, elabora la demanda del juicio de amparo y lo envía a la o al defensor público adscrito a la Sala Penal Unitaria o Colegiada.
29	Defensora o Defensor Público Adscrito al Juzgado	Recibe la demanda del juicio de amparo y lo presenta ante la Sala Penal Unitaria o Colegiada.
30	Sala Penal Unitaria o Colegiada	Recibe la demanda del juicio de amparo, la envía a la autoridad federal para su substanciación y una vez resuelto el juicio de amparo, le notifica la sentencia a la o al defensor público adscrito a la Sala Penal Unitaria o Colegiada y a la o al Juez del conocimiento.
31	Defensora o Defensor Público Adscrito al Juzgado	Se entera de la sentencia del juicio de amparo e informa a la o al inculpado. Concluye su defensa.
32	Inculpado o Inculpada	Se entera y da cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo. Fin del Procedimiento.

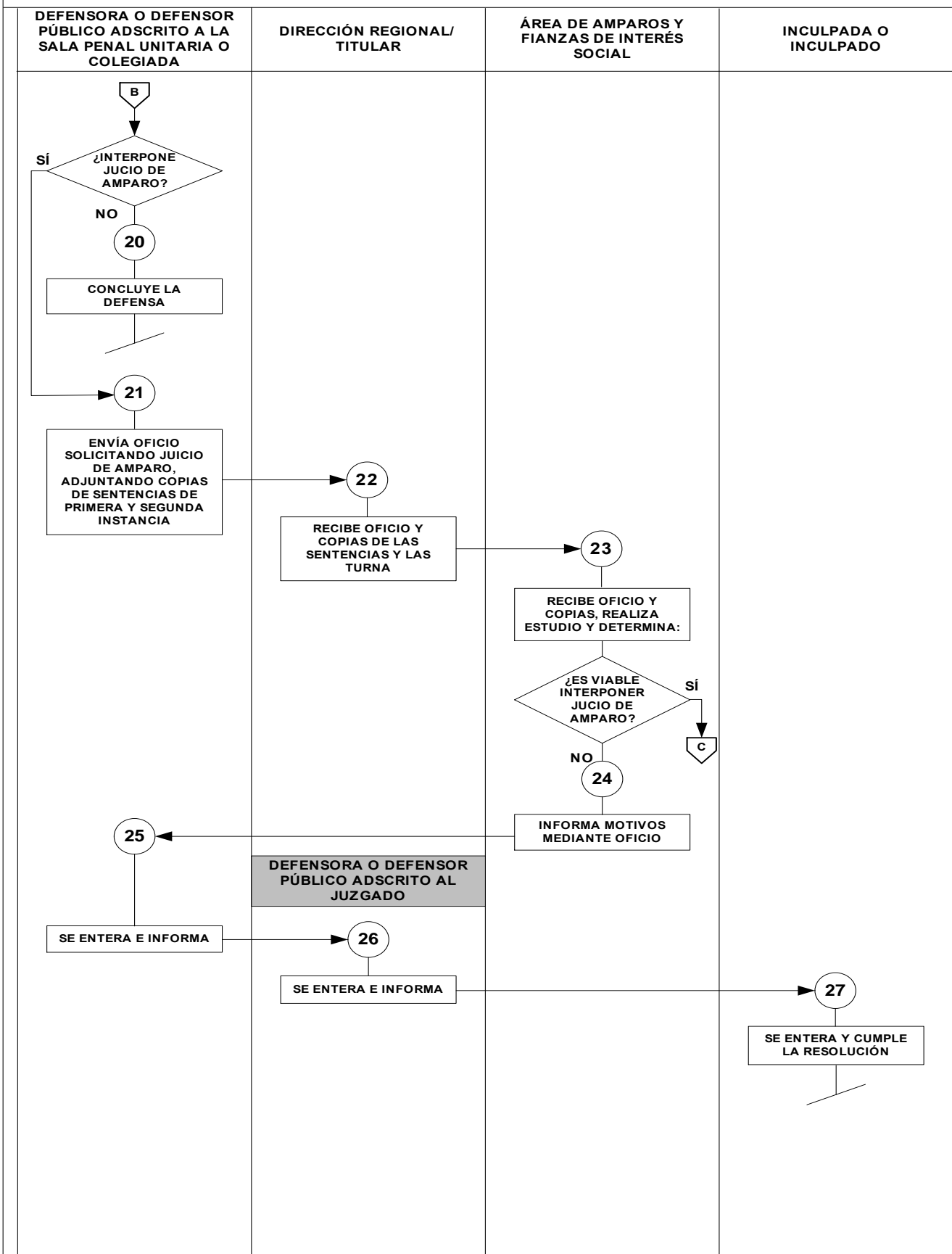
DIAGRAMACIÓN

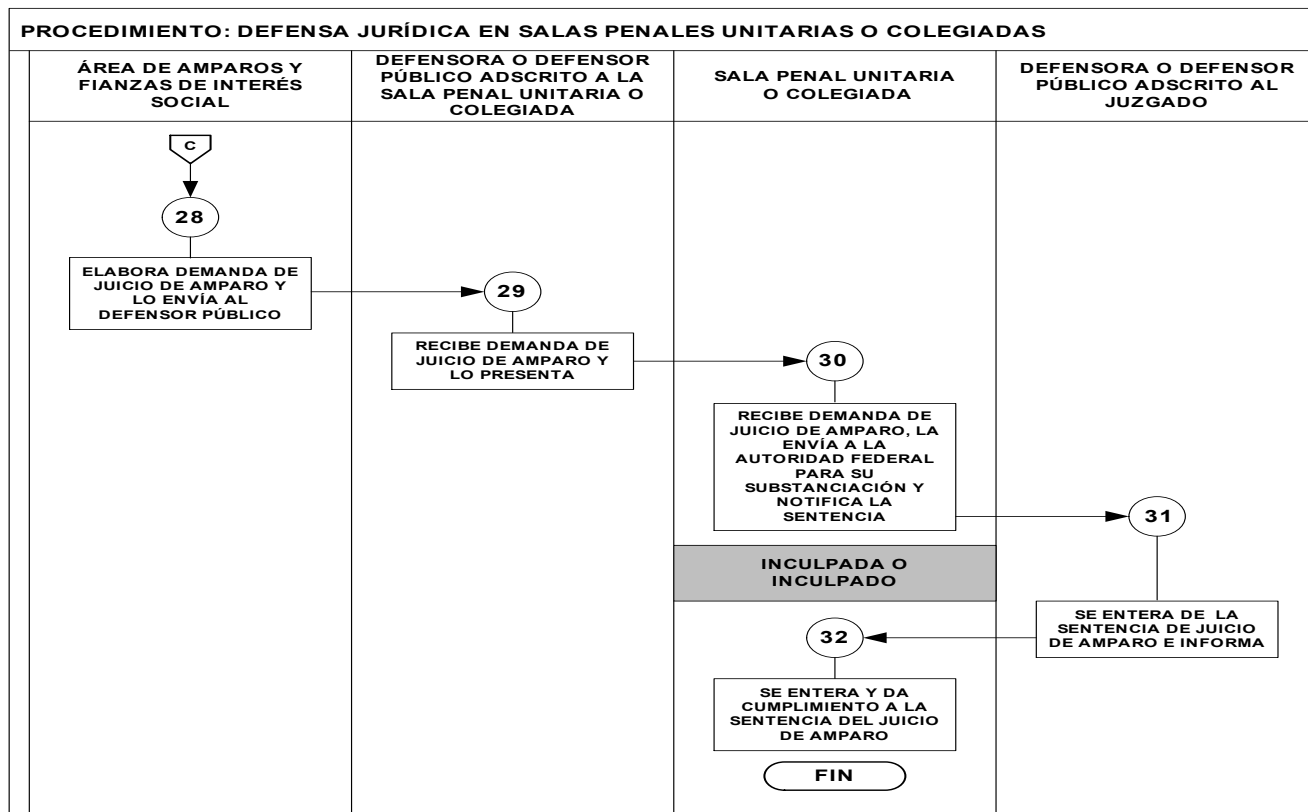


PROCEDIMIENTO: DEFENSA JURÍDICA EN SALAS PENALES UNITARIAS O COLEGIADAS



PROCEDIMIENTO: DEFENSA JURÍDICA EN SALAS PENALES UNITARIAS O COLEGIADAS





MEDICIÓN

Indicadores para medir la capacidad de respuesta:

$$\frac{\text{Número mensual de asuntos designados para la defensa pública en segunda instancia}}{\text{Número mensual de resoluciones penales notificadas a la defensa pública}} \times 100 =$$

Porcentaje de defensas proporcionadas por el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, atendidas

REGISTRO DE EVIDENCIAS

- Informe mensual de actividades elaborado por las o los defensores públicos, que se encuentra resguardado en el Departamento de Informática y Estadística.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Informe mensual de actividades elaborado por las y los defensores públicos.

No se incluyen los formatos debido a los constantes cambios que sufren en su estructura, como consecuencia del servicio que se brinda a las y los habitantes del Estado de México, quienes presentan asuntos de cada caso en particular.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición:	Segunda
	Fecha:	Marzo de 2017
	Código:	227C1A000/05
	Página:	

PROCEDIMIENTO: DEFENSA JURÍDICA EN MINISTERIO PÚBLICO

OBJETIVO

Otorgar defensa jurídica en el proceso penal, así como asesoría y orientación jurídica gratuita a la o al imputado/indiciado y/o a sus familiares respecto a su situación jurídica durante la averiguación previa o etapa de investigación, ante el Ministerio Público.

ALCANCE

Aplica a las y los Defensores Públicos del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, adscritos a las Agencias del Ministerio Público encargados de brindar asesoría jurídica y defensa penal durante la averiguación previa o etapa de investigación.

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de marzo del 2000, y sus reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de México. Periódico oficial "Gaceta de Gobierno", 20 de marzo del 2000. Abrogado pero aplicable a la vigencia de cada caso concreto.
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de febrero de 2009, y sus reformas y adiciones.
- Los demás Ordenamientos Jurídicos y Administrativos aplicables a cada caso, según su materia.

RESPONSABILIDADES

El Instituto de la Defensoría Pública como órgano desconcentrado de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, se encarga de proporcionar orientación jurídica gratuita y defensa en materia penal, en cualquier etapa del procedimiento legal, a las personas que lo soliciten, tal como lo señala la Ley de Defensoría Pública del Estado de México.

La o el Agente del Ministerio Público deberá:

- Designar, a la o al defensor público en caso de que la o el imputado/indiciado no cuente con una o un defensor particular, a efecto de que sea asistido jurídicamente en la etapa de investigación o averiguación previa.
- Recibir solicitud de diligencia para el desahogo de datos de pruebas y determinar la procedencia de la solicitud de diligencia de desahogo de datos de prueba.
- Señalar el día y hora a la o al defensor público para la recepción de datos de prueba.
- Valorar la defensa y determinar la procedencia del ejercicio de la acción penal.
- Judicializar o consignar el asunto al Juzgado competente e informar a la o al defensor público su determinación.

La o el Defensor Público deberá:

- Enterarse de la designación que le hace la o el Agente del Ministerio Público, aceptar y protestar el cargo.
- Enterarse cuando se extinga la acción penal por la aplicación de un criterio de oportunidad.
- Informar a la o al imputado/indiciado la finalización o continuación del procedimiento de investigación.
- Hacer del conocimiento de la o del imputado/indiciado los derechos constitucionales que tiene.
- Otorgar asistencia jurídica a la o al imputado/indiciado durante la entrevista o declaración ministerial.
- Enterarse de los datos de prueba de la o del imputado/indiciado y solicitar una diligencia cuando se requiera el desahogo de los datos de pruebas.
- Ofrecer los datos de prueba cuando sea procedente la solicitud de diligencia para su desahogo.
- Enterarse de la determinación de la o del Agente del Ministerio Público sobre el ejercicio de la acción penal e informar a la o al imputado/indiciado.

DEFINICIONES

Acción Penal: Acción ejercitada por la o el Agente del Ministerio Público o por las o los particulares (según la naturaleza del delito), para establecer mediante el pronunciamiento del órgano jurisdiccional, la responsabilidad de un hecho delictuoso.

Averiguación Previa: Etapa procedimental durante la cual el órgano investigador realiza todas aquellas diligencias necesarias para comprobar, en su caso, los elementos del tipo penal y la probable responsabilidad y optar por el ejercicio o abstención de la acción penal.

Consignación: Acto procesal que realiza la o el Agente del Ministerio Público al poner a disposición de la o del juez la averiguación previa para dar inicio a un proceso penal.

Criterios de oportunidad: Excepciones al ejercicio de la acción penal, que la o el Agente del Ministerio Público está facultado a otorgar en los casos previstos por el artículo 110 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México.

Declaración ministerial: Declaración que rinde la o el imputado/indiciado ante el Ministerio Público en una Averiguación Previa.

Defensa Pública: Servicio público obligatorio y gratuito de asesoría, defensa y asistencia jurídica que presta el Estado, por disposición constitucional, a través del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

Defensora o Defensor Público: Servidora o servidor público que de forma obligatoria y gratuita en función de un cargo, asesora, defiende, asiste y promueve jurídicamente a favor de las personas involucradas en un proceso penal de acuerdo con las disposiciones legales.

Entrevista: Declaración que rinde la o el imputado/indiciado ante el Ministerio Público en una carpeta de investigación.

Imputada o Imputado: Persona sujeta a investigación, relacionada con los hechos que se le atribuyen en la carpeta de investigación.

Indiciada o Indiciado: Persona sujeta a investigación, relacionada con los hechos que se le atribuyen en la averiguación previa.

Judicialización: Acto procesal por el cual se hace del conocimiento al órgano jurisdiccional un hecho jurídico, con la finalidad de que resuelva lo conducente.

Ministerio Público: Órgano del Estado encargado de investigar los delitos y de ejercitar la acción penal ante el órgano jurisdiccional correspondiente, en representación del Estado, las víctimas u ofendidas y ofendidos.

INSUMOS

- Nombramiento o designación de la o del defensor público en la averiguación previa o etapa de investigación, ante el Ministerio Público.

RESULTADOS

- Otorgamiento de defensa jurídica en materia penal a la o al imputado/indiciado durante la averiguación previa o etapa de investigación ante el Ministerio Público.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Defensa Jurídica en Juzgados Penales Primera Instancia y Mixtos.
- Defensa Técnica Jurídica en los Juzgados de Control y Juicio Oral.

POLÍTICAS

- No Aplica.

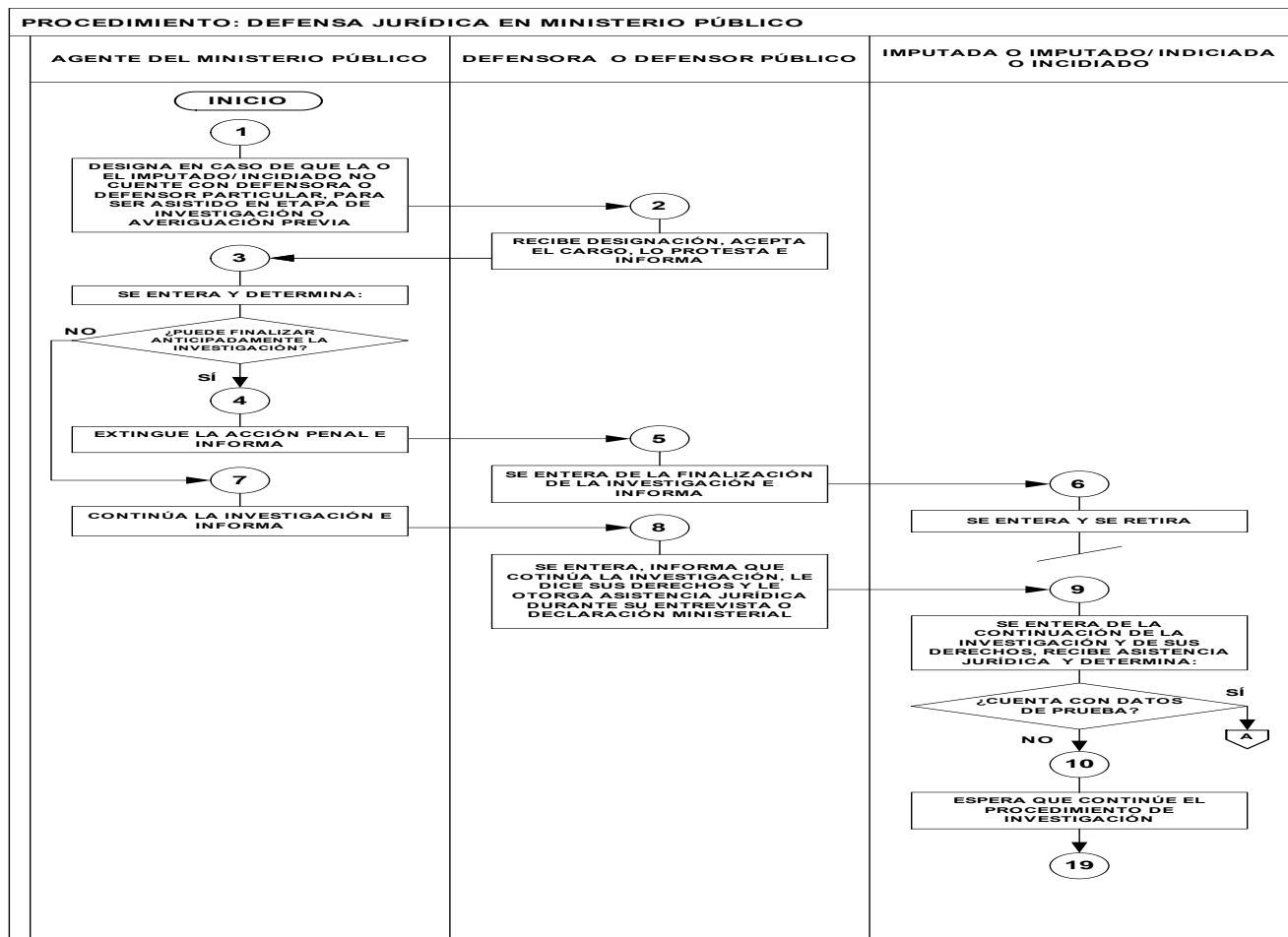
DESARROLLO

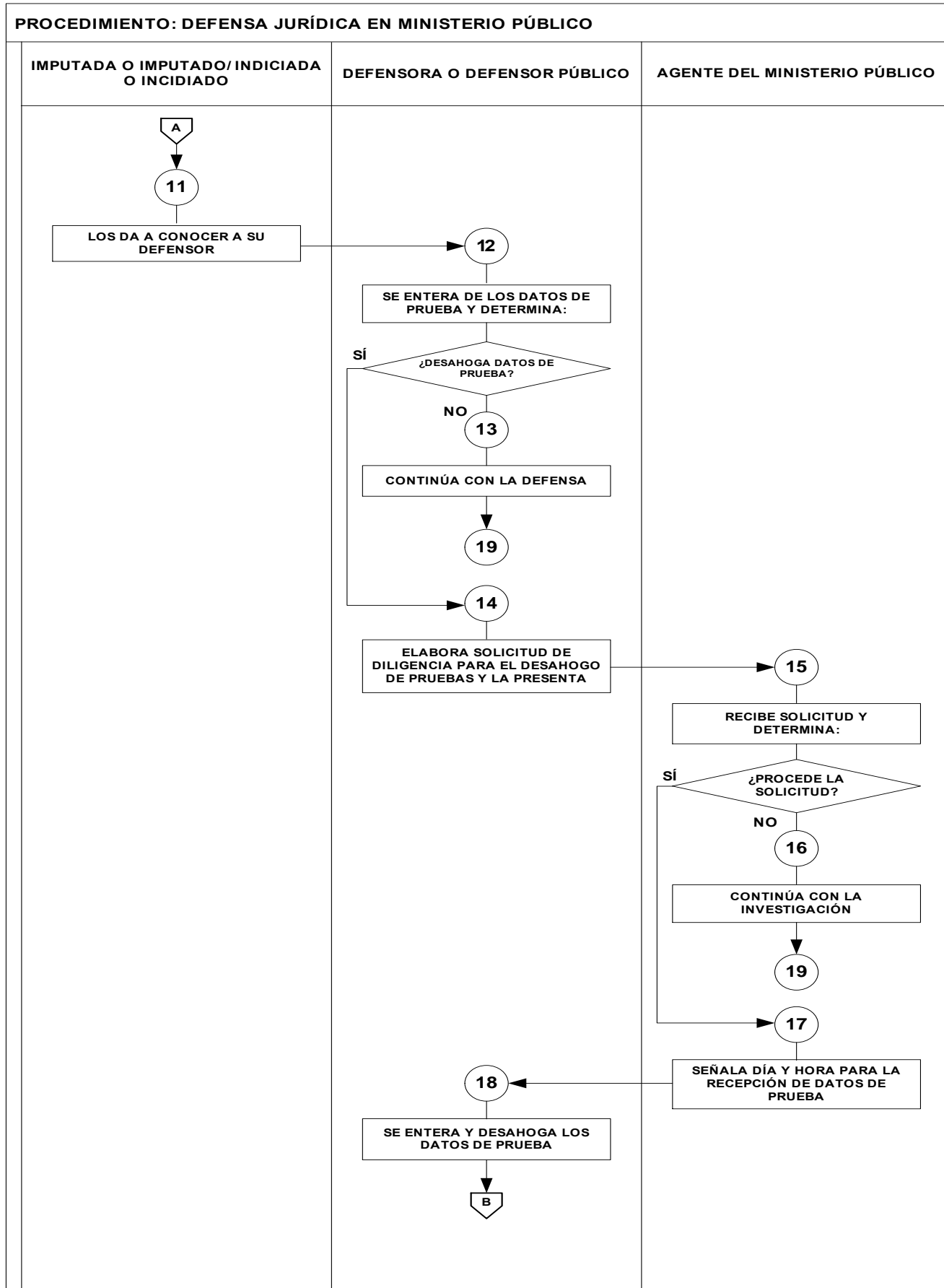
PROCEDIMIENTO: Defensa Jurídica en Ministerio Público

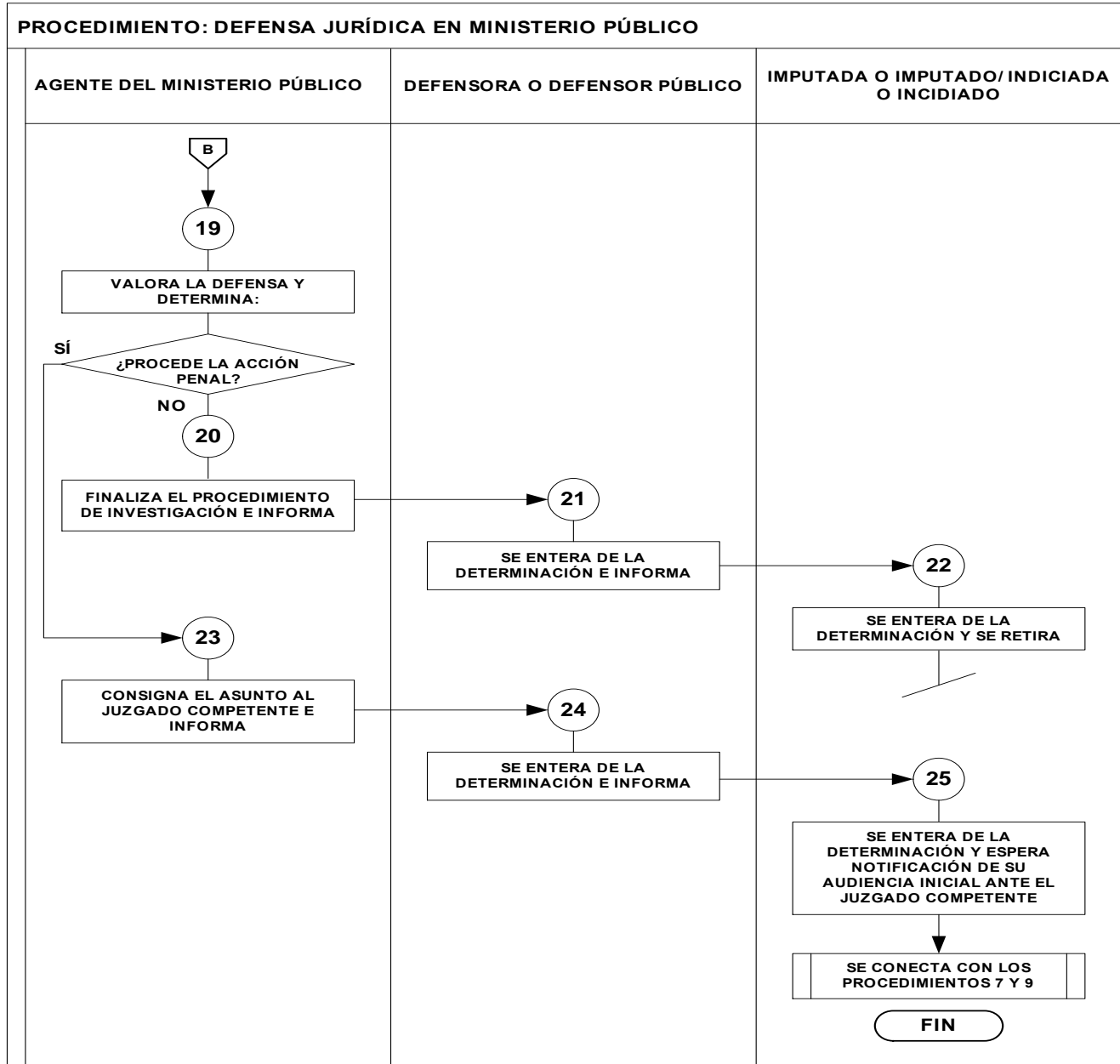
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Agente del Ministerio Público	Designa, a la o el defensor público en caso de que la o el imputado/indiciado no cuente con una o una o un defensor particular, a efecto de que sea asistido jurídicamente en la etapa de investigación o averiguación previa.
2	Defensora o Defensor Público	Recibe de la designación, acepta el cargo, lo protesta y lo informa a la o al Agente del Ministerio Público.
3	Agente del Ministerio Público	Se entera que la o el defensor público acepta el cargo y determina: ¿Aplica criterios de oportunidad establecidos en el artículo 110 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México para finalizar de forma anticipada el procedimiento de investigación?
4	Agente del Ministerio Público	Sí, extingue la acción penal e informa a la o al defensor público.
5	Defensora o Defensor Público	Se entera e informa a la o al imputado/indiciado la finalización del procedimiento de investigación.
6	Imputada o Imputado/Indiciada o Indiciado	Se entera de la finalización del procedimiento de investigación y se retira.
7	Agente del Ministerio Público	No, continúa el procedimiento de investigación e informa a la o al defensor público.
8	Defensora o Defensor Público	Se entera, informa a la o al imputado/indiciado que continúa el procedimiento de investigación, le hace saber sus derechos constitucionales y le otorga asistencia jurídica durante su entrevista o declaración ministerial.
9	Imputada o Imputado/Indiciada o Indiciado	Se entera de la continuación del procedimiento de investigación y de sus derechos constitucionales, recibe asistencia jurídica durante su entrevista o declaración ministerial y determina: ¿Cuenta con datos de prueba?
10	Imputada o Imputado/Indiciada o Indiciado	No, espera la continuación de su procedimiento de investigación. Se conecta con la operación número 19.
11	Imputada o Imputado/Indiciada o Indiciado	Sí, informa a la o al defensor público sus datos de pruebas.
12	Defensora o Defensor Público	Se entera de los datos de prueba de la o del imputado/indiciado y determina: ¿Solicita a la o al Agente del Ministerio Público alguna diligencia para el desahogo de datos de prueba?
13	Defensora o Defensor Público	No, continúa con la defensa. Se conecta con la operación número 19.
14	Defensora o Defensor Público	Sí, elabora solicitud de diligencia para el desahogo de datos de pruebas y la presenta ante la o el Agente del Ministerio Público.
15	Agente del Ministerio Público	Recibe solicitud de diligencia para el desahogo de datos de pruebas y determina:

		¿Es procedente la solicitud de diligencia de desahogo de datos de prueba?
16	Agente del Ministerio Público	No, continúa con la investigación. Se conecta con la operación número 19.
17	Agente del Ministerio Público	Sí, señala día y hora a la o al defensor público para la recepción de datos de prueba.
18	Defensora o Defensor Público	Se entera y desahoga los datos de prueba a favor de la o el imputado/indiciado.
19	Agente del Ministerio Público	Valora la defensa y determina: ¿Procede el ejercicio de la acción penal?
20	Agente del Ministerio Público	No, determina la finalización del procedimiento de investigación e informa a la o al defensor público y a la o al imputado/indiciado.
21	Defensora o Defensor Público	Se entera de la determinación de la o del Agente del Ministerio Público e informa a la o al imputado/indiciado.
22	Imputada o Imputado/Indiciada o Indiciado	Se entera de la determinación de la o del Agente del Ministerio Público y se retira.
23	Agente del Ministerio Público	Sí, judicializa o consigna el asunto al Juzgado competente e informa a la o al defensor público su determinación.
24	Defensora o Defensor Público	Se entera de la determinación de la o del Agente del Ministerio Público e informa a la o al imputado/indiciado.
25	Imputada o Imputado/Indiciada o Indiciado	Se entera de la determinación de la o del Agente del Ministerio Público y espera la notificación de su audiencia inicial ante el Juzgado competente. Se conecta con los procedimientos: 7. Defensa Jurídica en Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes y 9. Defensa Técnica Jurídica en Juzgados de Control y Juicio Oral. Fin del Procedimiento.

DIAGRAMA







MEDICIÓN

Indicadores para medir la capacidad de respuesta:

$$\frac{\text{Número mensual de defensas otorgadas en Agencias del Ministerio Público}}{\text{Número mensual de defensas solicitadas en Agencias del Ministerio Público}} \times 100 = \text{Porcentaje mensual de defensas atendidas por el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México en Agencias del Ministerio Público}$$

REGISTRO DE EVIDENCIAS

- El informe mensual de actividades elaborado por las y los defensores públicos, se encuentra resguardado en el Departamento de Informática y Estadística.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Informe mensual de actividades elaborado por las y los defensores públicos.

No se incluye el formato debido a los constantes cambios que sufre en su estructura, como consecuencia del servicio que se brinda a las y los habitantes del Estado de México, quienes presentan asuntos de cada caso en particular.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
 DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA
 PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Edición:	Segunda
Fecha:	Marzo de 2017
Código:	227C1A000/06
Página:	

PROCEDIMIENTO: DEFENSA JURÍDICA EN MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES
OBJETIVO

Otorgar defensa jurídica en el proceso de justicia para adolescentes, así como asesoría y orientación jurídica gratuita a la o al adolescente y/o a sus familiares durante la etapa de averiguación previa, ante la o el Agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes.

ALCANCE

Aplica a las y los defensores públicos del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, especializados en Justicia para Adolescentes, adscritos a las Agencias del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes, encargados de brindar asesoría y defensa jurídica durante la averiguación previa.

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de enero de 2007, y sus reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de marzo del 2000, y sus reformas y adiciones.
- Convención sobre los Derechos del Niño. Diario Oficial de la Federación, 25 de enero de 1991.
- Declaración de los Derechos del Niño. Tratado Internacional de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1959. [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/1386\(XIV\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/1386(XIV))
- Directrices de RIAD Adoptadas y Proclamadas por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 45/112, 14 de diciembre de 1990.
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%2003.pdf>
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores. Reglas de Beijing. Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, resolución 40/33, 29 de noviembre de 1985.
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%2018.pdf>
- Los demás Ordenamientos Jurídicos y Administrativos aplicables a cada caso, según su materia.

RESPONSABILIDADES

El Instituto de la Defensoría Pública como órgano desconcentrado de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, se encarga de proporcionar orientación jurídica gratuita y defensa en materia de justicia para adolescentes durante la averiguación previa, a las y los adolescentes y/o sus familiares que lo soliciten, tal como lo señala la Ley de Defensoría Pública del Estado de México.

La o el Agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes deberá:

- Designar a la o al Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes en caso de que la o el adolescente no cuente con defensora o defensor particular, a efecto de que sea asistido jurídicamente una vez que está sujeto a investigación por una conducta antisocial que se le atribuye.
- Determinar si existen suficientes elementos para acreditar la probable responsabilidad de la o del adolescente, en la conducta antisocial que se le atribuye.
- Determinar la no responsabilidad de la o del adolescente e informar a la o al Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes y a la o al adolescente.

- Remitir a la o al adolescente a la o al Juez Especializado en Justicia para Adolescentes e informar a la o al Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes y a los padres o tutores del adolescente.
- Informar a la o al adolescente y a sus padres o tutores que deberán presentarse ante la o el Juez Especializado en Justicia para Adolescentes las veces que sea requerido para continuar con el procedimiento ante el Juzgado.

La o el Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes deberá:

- Enterarse de las pruebas a favor de la o del adolescente y ofrecerlas ante la o el Agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes.
- Enterarse de la designación de la o del Agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes, aceptar el cargo, protestarlo, entrevistarse con la o el adolescente, previo a su declaración, hacerle saber sus derechos constitucionales así como la conducta antisocial que se le atribuye.
- Informar a la o al adolescente de la determinación de no responsabilidad emitida por la o el Agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes y solicitar su inmediata libertad.
- Enterarse de la determinación de la o del Agente del Ministerio Público Especializado para Adolescentes consistente en la remisión de la o del Adolescente a la o al Juez Especializado en Justicia para Adolescentes y concluir su defensa.

DEFINICIONES

Adolescente: Persona mayor de 12 y menor de 18 años sujeta a investigación, relacionada con los hechos que se le atribuyen en la averiguación previa.

Agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes: Servidora o servidor público especializado en justicia para adolescentes adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, facultado en la procuración de justicia para adolescentes y encargado de practicar las diligencias conducentes para la comprobación de la conducta antisocial que se atribuye a la o al adolescente.

Averiguación previa: Etapa procedimental durante la cual el órgano investigador realiza todas aquellas diligencias necesarias para comprobar, en su caso, los elementos del tipo penal y la probable responsabilidad y optar por el ejercicio o abstención de la acción penal.

Conducta antisocial: Acción u omisión, típica y antijurídica realizada por una o un adolescente que se encuentra prevista y sancionada como delito en el Código Penal del Estado de México.

Conducta antisocial grave: Acción u omisión, típica y antijurídica realizada por una o un adolescente, previstas en el artículo 5, fracción V, de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México.

Defensa Pública Especializada en Justicia para Adolescentes: Servicio público obligatorio y gratuito de asesoría, defensa y asistencia jurídica en materia de justicia para adolescentes que presta el Estado, por disposición constitucional, a través del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México

Defensora o Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes: Servidora o servidor público que de forma obligatoria y gratuita en función de un cargo, asesora, defiende, asiste y promueve jurídicamente a favor de las y los adolescentes de acuerdo con lo que dispone la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México.

Jueza o Juez Especializado en Justicia para Adolescentes: Especialista en sustanciar el procedimiento legal seguido a las y los adolescentes, a quienes se les impute la comisión de una conducta antisocial, la o el cual está facultado para dictar la resolución definitiva individualizada, por la que se le impone a la o al adolescente la medida de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso.

Remisión de la o del Agente del Ministerio Público: Determinación que realiza la o el Agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes con la finalidad de poner a disposición de la o del Juez Especializado en Justicia para Adolescentes, a la o al adolescente probable responsable de la comisión de una conducta antisocial grave.

Reservar el derecho: Ejercicio de un derecho constitucional de abstenerse a declarar sin que esto constituya un indicio de culpabilidad en la comisión de la conducta antisocial que se le atribuye a la o al adolescente.

INSUMOS

- Nombramiento o designación de la o del Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes en la averiguación previa ante la o el Agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes.

RESULTADOS

- Otorgamiento de defensa jurídica a las y los adolescentes sujetos a una averiguación previa o etapa de investigación ante el Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Defensa Jurídica en Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes.

POLÍTICAS

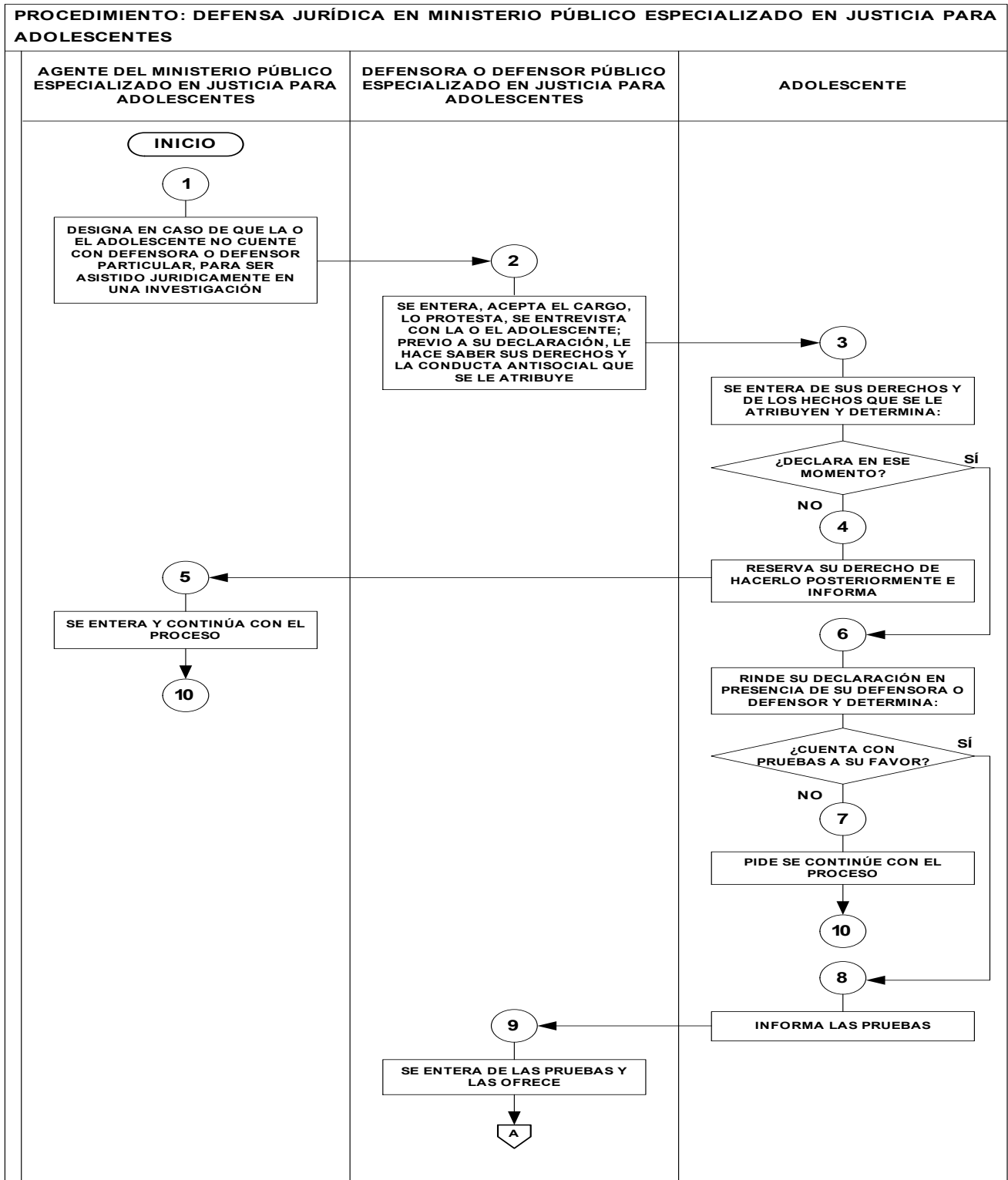
- No aplica.

DESARROLLO

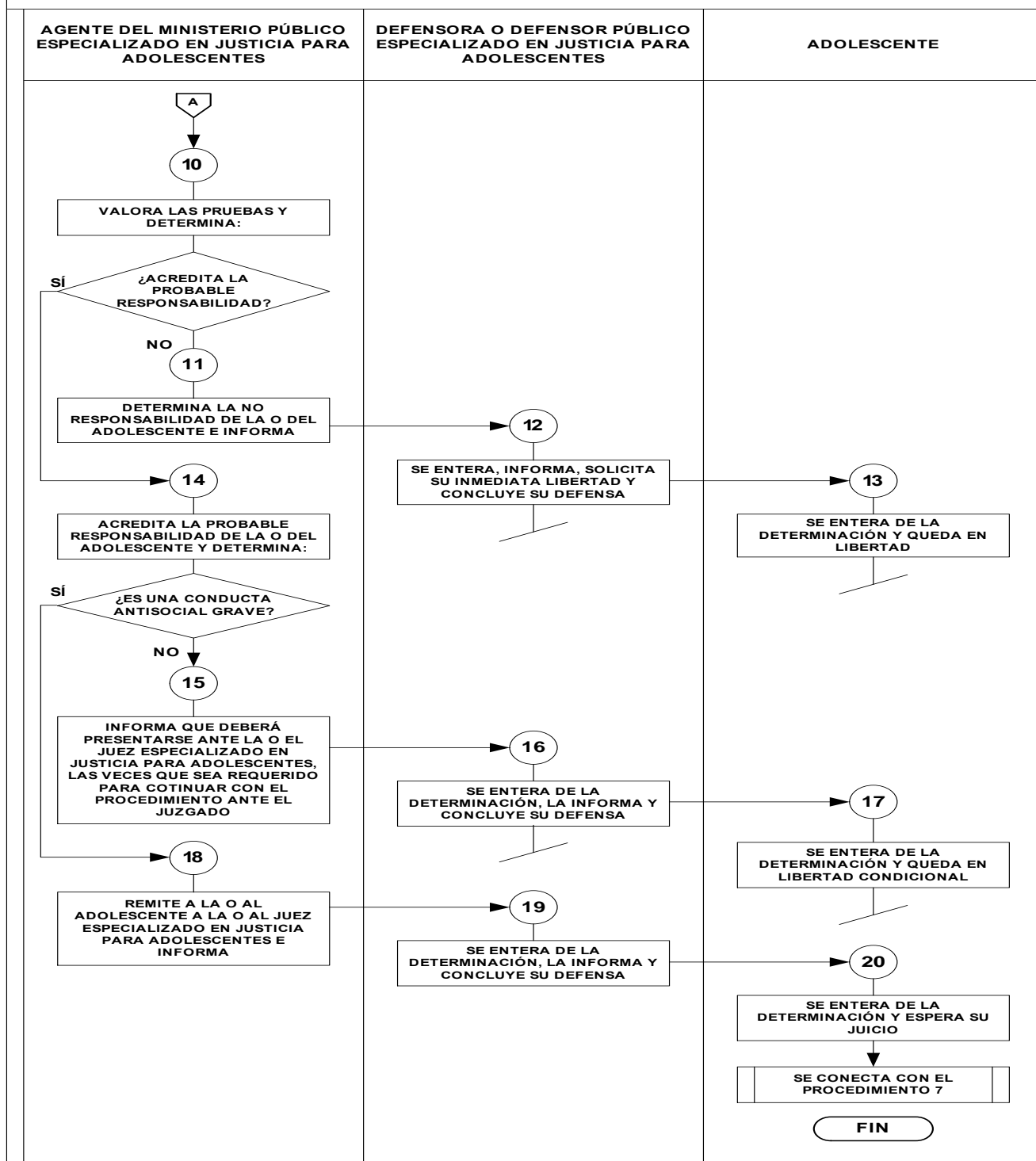
PROCEDIMIENTO: Defensa Jurídica en Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes	Designa a la o al Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes en caso de que la o el adolescente no cuente con defensora o defensor particular, a efecto de que sea asistido jurídicamente una vez que esté sujeta o sujeto a investigación por una conducta antisocial.
2	Defensora o Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes	Se entera de la designación de la o del Agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes, acepta el cargo, lo protesta, se entrevista con la o el adolescente, previo a su declaración, le hace saber sus derechos constitucionales así como la conducta antisocial que se le atribuye.
3	Adolescente	Se entera de sus derechos constitucionales y los hechos que se le imputan y determina: ¿Declara en ese momento?
4	Adolescente	No, se reserva su derecho para hacerlo con posterioridad y lo informa a la o al Agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes.
5	Agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes	Se entera de que la o el adolescente se reserva su derecho a declarar y continúa con el proceso. Se conecta con la determinación de la operación número 10.
6	Adolescente	Sí, rinde su declaración en presencia de su Defensora o Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes y determina: ¿Cuenta con pruebas que ofrecer a su favor?
7	Adolescente	No, pide se continúe con el proceso. Se conecta con la determinación de la operación número 10.
8	Adolescente	Sí, informa a la o al Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes las pruebas que tiene a su favor.

9	Defensora o Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes	Se entera de las pruebas a favor de la o del adolescente y las ofrece ante la o el Agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes.
10	Agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes	Recibe las pruebas, las valora y determina: ¿Existen suficientes elementos para acreditar la probable responsabilidad de la o del adolescente en la conducta antisocial que se le atribuye?
11	Agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes	No, determina la no responsabilidad de la o del adolescente e informa a la o al Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes.
12	Defensora o Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes	Se entera de la determinación de la o del Agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes, informa a la o al adolescente, solicita su inmediata libertad y concluye su defensa.
13	Adolescente	Se entera de la determinación de la o del Agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes y queda en libertad.
14	Agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes	Sí, acredita la probable responsabilidad de la o el Adolescente y determina: ¿Es una conducta antisocial grave?
15	Agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes	No, informa a la o al Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes que la o el adolescente quedara en libertad condicional y deberán presentarse ante la o el Juez Especializado en Justicia para Adolescentes las veces que sea requerido.
16	Defensora o Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes	Se entera de la determinación, la informa a la o al adolescente y concluye su defensa.
17	Adolescente	Se entera de la determinación, queda en libertad condicional y acude ante la o el Juez Especializado en Justicia para Adolescentes las veces que sea requerido.
18	Agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes	Sí, remite a la o al adolescente ante la o el Juez Especializado en Justicia para Adolescentes e informa a la o al Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes.
19	Defensora o Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes	Se entera de la determinación, la informa a la o al adolescente y concluye su defensa.
20	Adolescente	Se entera de la determinación de la o del Agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes y espera su juicio. Se conecta con el procedimiento: Defensa Jurídica en Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes. Fin del procedimiento.



PROCEDIMIENTO: DEFENSA JURÍDICA EN MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES



MEDICIÓN

Indicadores para medir la capacidad de respuesta:

$$\frac{\text{Número mensual de defensas otorgadas en el Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes}}{\text{Número mensual de defensas solicitadas en el Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes}} \times 100 =$$

Porcentaje de defensas atendidas por el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México

REGISTRO DE EVIDENCIAS

- El informe mensual de actividades elaborado por las y los Defensores Públicos Especializados en Justicia para Adolescentes, se encuentra resguardado en el Departamento de Informática y Estadística.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Informe mensual de actividades elaborado por las y los Defensores Públicos Especializados en Justicia para Adolescentes.

No se incluye el formato debido a los constantes cambios que sufre en su estructura, como consecuencia del servicio que se brinda a las y los habitantes del Estado de México, quienes presentan asuntos de cada caso en particular.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición:	Segunda
	Fecha:	Marzo de 2017
	Código:	227C1A000/07
	Página:	

PROCEDIMIENTO: DEFENSA JURÍDICA EN JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES
OBJETIVO

Otorgar defensa jurídica en los procesos de justicia para adolescentes, así como asesoría y orientación jurídica gratuita a la o al adolescente y/o a sus familiares respecto a su situación jurídica.

ALCANCE

Aplica al personal adscrito a las Direcciones Regionales, Departamento de Servicios Periciales y a las y los Defensores Públicos Especializados en Justicia para Adolescentes del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, adscritos a Juzgados y Salas Especializadas en Justicia para Adolescentes.

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de enero de 2007, y sus reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de marzo del 2000, y sus reformas y adiciones.
- Convención sobre los Derechos del Niño. Diario Oficial de la Federación, 25 de enero de 1991.
- Declaración de los Derechos del Niño. Tratado Internacional de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1959. [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/1386\(XIV\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/1386(XIV))
- Directrices de RAID Adoptadas y Proclamadas por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 45/112, 14 de diciembre de 1990.
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%2003.pdf>
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores. (Reglas de Beijing). Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, resolución 40/33, 29 de noviembre de 1985.
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%2018.pdf>
- Los demás Ordenamientos Jurídicos y Administrativos aplicables a cada caso, según su materia.

RESPONSABILIDADES

El Instituto de la Defensoría Pública como órgano desconcentrado de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, se encarga de proporcionar orientación jurídica gratuita y defensa en materia de justicia para adolescentes ante los Juzgados y Salas especializados en justicia para adolescentes, cuando éstos y/o sus familiares lo soliciten, tal como lo señala la Ley de Defensoría Pública del Estado de México.

La o el Director Regional deberá:

- Recibir el oficio de solicitud de juicio de amparo y copias de las sentencias de primera y segunda instancia y enviarlas al Área de Amparos y Fianzas de Interés Social.

La o el Responsable del Área de Amparos y Fianzas de interés social deberá:

- Recibir oficio de solicitud de juicio de amparo y copias de las sentencias de primera y segunda instancia, realizar el estudio de las mismas para determinar la viabilidad de la interposición del juicio de amparo e informar los motivos mediante oficio a la o al Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes adscrito a la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes.
- Elaborar la demanda del juicio de amparo y enviarla a la o al Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes adscrito a la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes.

La o el Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes deberá:

- Enterarse de la designación, aceptar el cargo, protestarlo y entrevistarse con la o el adolescente previo a que rinda su declaración.
- Hacerle saber a la o al adolescente sus derechos constitucionales así como la conducta antisocial que se le atribuye.
- Solicitar a la o al Juez Especializado en Justicia para Adolescentes que resuelva la situación jurídica de la o del adolescente en términos de Ley y determinar sobre la solicitud de duplicidad del término constitucional.
- Solicitar se señale fecha y hora para la celebración de la audiencia en la que habrá de resolverse la situación jurídica de la o del adolescente, cuando no se solicite la duplicidad del término constitucional.
- Ofrecer pruebas en favor de la o del adolescente cuando se duplique el término constitucional.
- Desahogar las pruebas admitidas y solicitar a la o al Juez Especializado en Justicia para Adolescentes resuelva la situación jurídica de la o del adolescente valorando las pruebas admitidas y desahogadas.
- Enterarse del auto de libertad de la o del adolescente y verificar que se realicen los trámites para su inmediata libertad.
- Enterarse de la sujeción a procedimiento de la o del adolescente.
- Asesorar a la o al adolescente respecto de la aplicación del Procedimiento Abreviado, en caso de ser procedente.
- Solicitar audiencia ante la o el Juez Especializado en Justicia para Adolescentes para la tramitación del Procedimiento Abreviado, cuando lo acepte la o el adolescente.
- Enterarse de la fecha y hora para la celebración de la audiencia para el trámite y resolución del Procedimiento Abreviado.
- Hacerle saber a la o al Juez Especializado en Justicia para Adolescentes que la o el adolescente y sus padres o tutores tienen un plan de reparación del daño para la o el victimario, explicar en qué consiste y solicitar la tramitación del Incidente de Suspensión del Procedimiento a Prueba.
- Enterarse de la procedencia del Incidente de Suspensión del Procedimiento a Prueba.
- Ofrecer y desahogar pruebas en favor de la o del adolescente.
- Manifiestar por escrito o en forma verbal sus conclusiones.
- Enterarse de la sentencia absolutoria.
- Enterarse de la sentencia condenatoria e informar a la o al adolescente para que valore la interposición el recurso de apelación.
- Enterarse de la determinación de la o del adolescente de interponer el recurso de apelación, interponer el referido recurso en contra de la sentencia condenatoria ante la o el Juez Especializado en Justicia para Adolescentes y nombrar a la o al Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes adscrito a la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes.

La o el Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes adscrito a la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes deberá:

- Enterarse de su nombramiento, aceptar y protestar el cargo.
- Presentar los agravios ante la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes.
- Enterarse de la resolución dictada por la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes e informar a la o al adolescente para que valore la interposición del juicio de amparo.
- Enterarse de la determinación de la o del adolescente de no interponer el juicio de amparo.
- Enterarse de la determinación de la o del adolescente de interponer el juicio de amparo y realizar su tramitación.

DEFINICIONES

Adolescente: Persona mayor de 12 y menor de 18 años sujeta o sujeto a investigación, relacionada con los hechos que se le atribuyen en la averiguación previa.

Audiencia de vista oral: Audiencia que se fija con la finalidad de que las partes ofrezcan sus pruebas, ordenándose su desahogo, la recepción del diagnóstico de su personalidad y el dictamen terapéutico biopsicosocial para individualizar la medida.

Conducta antisocial: Acción u omisión, típica y antijurídica realizada por una o un adolescente que se encuentra prevista y sancionada como delito en el Código Penal del Estado de México.

Defensa Pública Especializada en Justicia para Adolescentes: Servicio público obligatorio y gratuito de asesoría, defensa y asistencia jurídica en materia de justicia para adolescentes que presta el Estado, por disposición constitucional, a través del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

Defensora o Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes: Servidora o servidor público que de forma obligatoria y gratuita en función de un cargo, asesora, defiende, asiste y promueve jurídicamente a favor de las y los adolescentes de acuerdo con lo que dispone la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México.

Jueza o Juez Especializado en Justicia para Adolescentes: Especialista en sustanciar el procedimiento legal seguido en contra de las y los adolescentes, a quienes se les impute la comisión de una conducta antisocial, el cual está facultado para dictar la resolución definitiva individualizada, por la que se le impone a la o al adolescente la medida de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso.

Medidas de orientación, protección y tratamiento: Resoluciones que dicta la o el Juez Especializado en Justicia para Adolescentes, las cuales son proporcionales a la conducta antisocial cometida por la o el adolescente y cuya finalidad es la reintegración social y familiar de éste, así como el pleno desarrollo de su persona y sus capacidades.

Procedimiento abreviado: Procedimiento especial que se tramita a solicitud del Ministerio Público o de la o al imputado, en los casos en que éste último admita el hecho que se le atribuya en la acusación y consienta en la aplicación, y la o el acusador coadyuvante, en su caso, no presente oposición fundada.

Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes: Sala Especializada en la Administración e Impartición de Justicia para adolescentes adscrita al Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, que conoce los recursos interpuestos en contra de los procedimientos previstos en la Ley de Justicia para Adolescentes.

INSUMOS

- Nombramiento o designación de una o un Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes.

RESULTADOS

- Resolución de la o del Juez Especializado en Justicia para Adolescentes.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Defensa Jurídica en Agencias del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes.

POLÍTICAS

- No aplica.

DESARROLLO

PROCEDIMIENTO: Defensa Jurídica en Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Jueza o Juez Especializado en Justicia para Adolescentes	Designa a la o al Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes en caso de que la o el adolescente no cuente con un defensor particular.
2	Defensora o Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes	Se entera de la designación, la acepta, protesta el cargo, se entrevista con la o el adolescente, le informa su derecho sobre declarar o abstenerse de hacerlo ante la o el Juez Especializado en Justicia para Adolescentes y le hace saber sus derechos constitucionales y procesales, a efecto de determinar la viabilidad

		de la declaración preparatoria.
3	Adolescente	Se entera de sus derechos constitucionales y de la posibilidad de declarar o abstenerse de hacerlo y determina: ¿Declara en ese momento?
4	Adolescente	No, se reserva su derecho a declarar, le informa a la o al Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes.
5	Defensora o Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes	Se entera de que la o el adolescente se reserva su derecho a declarar y solicita a la o al Juez Especializado en Justicia para Adolescentes resolver la situación jurídica de la o del adolescente en los términos de ley.
6	Jueza o Juez Especializado en Justicia para Adolescentes	Se entera de la decisión de la o del adolescente de no rendir su declaración preparatoria y continua con la audiencia. Se conecta con la operación número 8.
7	Adolescente	Sí, rinde su declaración preparatoria ante la o el Juez Especializado en Justicia para Adolescentes, en presencia de la o del Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes.
8	Defensora o Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes	Valora en qué término se resolverá la situación jurídica de la o del adolescente una vez rendida su declaración y determina: ¿Solicita a la o al Juez Especializado en Justicia para Adolescentes la duplicidad del término constitucional?
9	Defensora o Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes	No, solicita se señale fecha y hora para la celebración de la audiencia en la que habrá de resolverse la situación jurídica de la o del adolescente. Se conecta con la operación número 13.
10	Defensora o Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes	Sí, ofrece pruebas en favor de la o del adolescente.
11	Jueza o Juez Especializado en Justicia para Adolescentes	Resuelve sobre la admisión de las pruebas ofrecidas por la o el Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes y señala fecha y hora para su desahogo.
12	Defensora o Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes	Desahoga las pruebas admitidas y solicita a la o al Juez Especializado en Justicia para Adolescentes resolver la situación jurídica de la o del adolescente.
13	Jueza o Juez Especializado en Justicia para Adolescentes	Resuelve la situación jurídica de la o del adolescente y determina: ¿La o el adolescente es probable responsable de la comisión de la conducta antisocial que se le atribuye?
14	Jueza o Juez Especializado en Justicia para Adolescentes	No, dicta un auto de libertad con las reservas de Ley y lo informa a la o al Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes.
15	Defensora o Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes	Se entera, lo informa, verifica que se realicen los trámites para la libertad de la o del adolescente y concluye defensa.
16	Adolescente	Se entera y espera trámites para obtener su libertad.
17	Jueza o Juez Especializado en Justicia para Adolescentes	Sí, dicta la sujeción a procedimiento de la o del adolescente, con las medidas de orientación y protección y determina: ¿Bajo qué medidas se llevarán a cabo sus medidas de orientación?
18	Jueza o Juez Especializado en Justicia para Adolescentes	En externamiento, informa la resolución e indica que la o el adolescente se deberá presentar a las audiencias subsecuentes.
19	Defensora o Defensor Público	Se entera de la resolución de medidas de orientación en

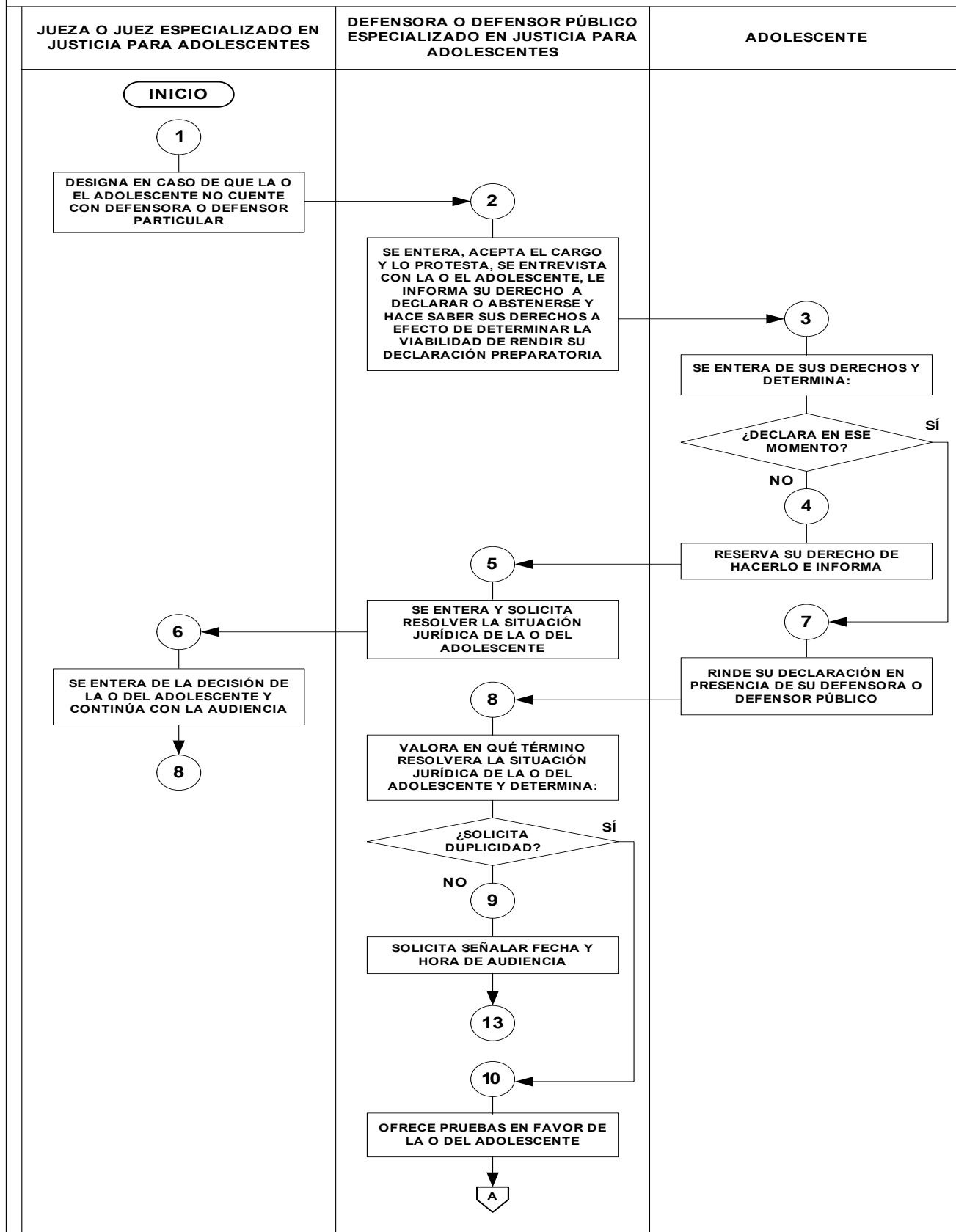
	Especializado en Justicia para Adolescentes	externamiento, lo informa y concluye defensa.
20	Adolescente	Se entera que deberá recibir las medidas de orientación en externamiento y acude a las audiencias subsecuentes.
21	Jueza o Juez Especializado en Justicia para Adolescentes	En internamiento, informa la resolución e indica que la o el adolescente recibirá las medidas de orientación bajo la sujeción a proceso.
22	Defensora o Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes	Se entera de la resolución de medidas de orientación en internamiento, lo informa a la o al adolescente y asesora respecto a la aplicación del procedimiento abreviado.
23	Adolescente	Se entera que deberá recibir las medidas de orientación en internamiento y de los términos del procedimiento abreviado y determina: ¿Acepta el Procedimiento Abreviado?
24	Adolescente	Sí, lo hace saber a la o al Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes.
25	Defensora o Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes	Se entera de la decisión de la o del adolescente y solicita audiencia ante la o el Juez Especializado en Justicia para Adolescentes para la tramitación del Procedimiento Abreviado.
26	Jueza o Juez Especializado en Justicia para Adolescente	Atiende la solicitud del Procedimiento Abreviado y determina: ¿La o el adolescente cumple con los requisitos para aplicación del procedimiento abreviado?
27	Jueza o Juez Especializado en Justicia para Adolescentes	No, informa a la o al defensor público especializado en justicia para adolescentes que la o el adolescente no cumple con requisitos para el procedimiento abreviado y que deberá continuar con las medidas de orientación en internamiento.
28	Defensora o Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes	Se entera de que la o el adolescente no cumple con requisitos para el procedimiento abreviado y que deberá continuar con las medidas de orientación en internamiento, lo informa y concluye defensa.
29	Adolescente	Se entera y cumple las medidas de orientación en internamiento.
30	Jueza o Juez Especializado en Justicia para Adolescentes	Sí, se pronuncia con auto de sujeción al Procedimiento Abreviado, señala fecha y hora para la celebración de la audiencia para el trámite y resolución del procedimiento y lo informa a la o al Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes.
31	Defensora o Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes	Se entera del pronunciamiento y de la fecha y hora para la celebración de la audiencia y lo informa a la o al adolescente.
32	Adolescente	Se entera del pronunciamiento y de la fecha y hora para la celebración de la audiencia señalada y se presenta el día y la hora indicados.
33	Jueza o Juez Especializado en Justicia para Adolescentes	Declara abierta la audiencia, pregunta a la o al adolescente si está de acuerdo, libre y voluntariamente con el trámite abreviado, si entiende términos y consecuencias y que no ha sufrido presiones indebidas.
34	Adolescente	Recibe cuestionamiento y determina: ¿Está de acuerdo con el procedimiento abreviado?
35	Adolescente	No, lo hace saber a la o al Juez Especializado en Justicia para Adolescentes.
36	Jueza o Juez Especializado en Justicia para Adolescentes	Se entera e informa.

		Se conecta con la operación número 27.
37	Adolescente	Sí, lo hace saber a la o al Juez Especializado en Justicia para Adolescentes.
38	Jueza o Juez Especializado en Justicia para Adolescentes	Se entera, señala fecha y hora para la celebración de la audiencia de vista oral donde se ofrecerán las pruebas y lo notifica a la o el Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes.
39	Defensora o Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes	Se entera de la fecha y hora para la celebración de la audiencia de vista oral y lo informa a la o al adolescente.
40	Adolescente	Se entera de la fecha y hora para la celebración de la audiencia de vista oral y se presenta a la misma.
41	Jueza o Juez Especializado en Justicia para Adolescentes	Declara abierta la audiencia de vista oral y requiere a la o el Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes ofrezca las pruebas que considere pertinentes en favor de la o del Adolescente.
42	Defensora o Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes	Ofrece las pruebas en favor de la o del Adolescente.
43	Jueza o Juez Especializado en Justicia para Adolescentes	Admite las pruebas procedentes, señala fecha para la celebración de la audiencia de continuación de vista oral y formulación de conclusiones, declara cerrada la instrucción y lo informa a la o al Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes.
44	Defensora o Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes	Se entera, informa a la o el adolescente y prepara sus conclusiones.
45	Adolescente	Se entera y acude a la audiencia de conclusiones señalada.
46	Jueza o Juez Especializado en Justicia para Adolescentes	Declara abierta la audiencia, recibe las conclusiones para su valoración, señala fecha y hora para la celebración de la audiencia en la que emitirá la sentencia que en derecho corresponda y notifica a la o al Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes.
47	Defensora o Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes	Se entera de la fecha y hora para la celebración de la audiencia y lo informa a la o al adolescente.
48	Adolescente	Se entera de la fecha y hora para la celebración de la audiencia señalada y se presenta.
49	Jueza o Juez Especializado en Justicia para Adolescentes	Declara abierta la audiencia, dicta la sentencia que en derecho corresponda y determina: ¿Qué sentencia dicta?
50	Jueza o Juez Especializado en Justicia para Adolescentes	Sentencia absolutoria, informa a la o al Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes.
51	Defensora o Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes	Se entera que dictó sentencia absolutoria, realiza los trámites para la liberación, informa y concluye defensa.
52	Adolescente	Se entera de la sentencia absolutoria y espera los trámites de su liberación.
53	Jueza o Juez Especializado en Justicia para Adolescentes	Sentencia condenatoria, dicta medidas de tratamiento, orientación y protección a la o el Adolescente y determina: ¿Qué medida de tratamiento dicta?
54	Jueza o Juez Especializado en Justicia para Adolescentes	Externamiento, informa a la o el Adolescente el tiempo que deberá asistir a la Preceptoría Juvenil más cercana a su domicilio a recibir tratamiento de terapias de rehabilitación.

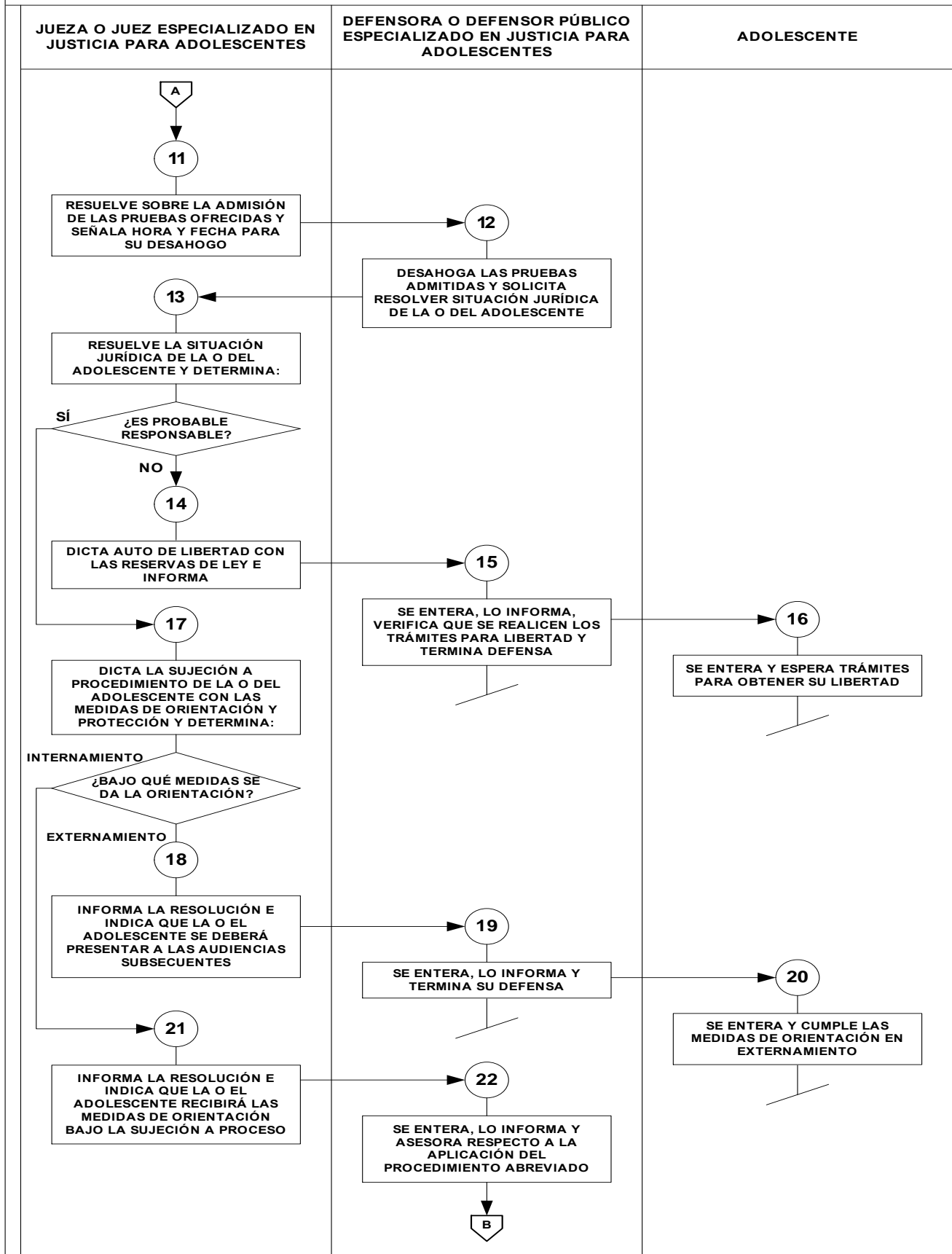
		Se conecta con operación número 19.
55	Jueza o Juez Especializado en Justicia para Adolescentes	Internamiento, determina el tiempo que la o el adolescente deberá permanecer al interior de la Escuela de Reintegración Social para Adolescentes, informa su resolución a la o al Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes, hace de su conocimiento el término de Ley para inconformarse con la resolución.
56	Defensora o Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes	Se entera de las medidas en internamiento y le informa a la o al adolescente para que valore la interposición del recurso de apelación.
57	Adolescente	Se entera de las medidas en internamiento y determina: ¿Interpone el recurso de apelación?
58	Adolescente	No, cumple con las medidas dictadas en internamiento. Se conecta con la operación número 35.
59	Adolescente	Sí, lo hace saber a la o al Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes.
60	Defensora o Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes	Se entera, interpone el recurso de apelación en contra de las medidas en internamiento ante la o el Juez Especializado en Justicia para Adolescentes y concluye defensa.
61	Jueza o Juez Especializado en Justicia para Adolescentes	Recibe el recurso de apelación, lo integra al expediente de la o el Adolescente y lo remite a la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes.
62	Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes	Recibe el recurso de apelación, nombra y notifica a la o al Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes adscrito a la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes para que formule sus agravios.
63	Defensora o Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes adscrito a la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes	Se entera de su nombramiento, acepta y protesta el cargo y presenta los agravios ante la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes.
64	Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes	Resuelve en definitiva el recurso de apelación en el término de diez días hábiles y notifica a la o al Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes adscrito a la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes.
65	Defensora o Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes adscrito a la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes	Se entera de la resolución dictada por la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes y determina: ¿La resolución fue favorable?
66	Defensora o Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes adscrito a la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes	Sí, informa a la o al adolescente y concluye defensa.
67	Adolescente	Se entera. Se conecta con operación número 52.
68	Defensora o Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes adscrito a la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes	No, informa a la o al adolescente y sugiere interponer un juicio de amparo.
69	Adolescente	Se entera de la resolución y de la interposición de un juicio de

		<p>amparo y determina:</p> <p>¿Solicita interponer juicio de amparo?</p>
70	Adolescente	<p>No, informa y cumple la resolución definitiva marcada por la sala unitaria especializada en justicia para adolescentes.</p> <p>Se conecta con la operación número 29.</p>
71	Adolescente	<p>Sí, informa a la o al Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes adscrito a la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes y pide se solicite el juicio de amparo.</p>
72	Defensora o Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes adscrito a la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes	<p>Se entera, elabora oficio de solicitud de juicio de amparo, anexa un juego de copias de las sentencias de primera y segunda instancia y remite a la o al Titular de la Dirección Regional que corresponda.</p>
73	Dirección Regional/Titular	<p>Recibe el oficio de solicitud de juicio de amparo y copias de las sentencias de primera y segunda instancia, las envía al Área de Amparos y Fianzas de Interés Social.</p>
74	Área de Amparos y Fianzas de Interés Social	<p>Recibe oficio de solicitud de juicio de amparo y copias de las sentencias de primera y segunda instancia, realiza el estudio de las mismas y determina:</p> <p>¿Es viable la interposición del juicio de amparo?</p>
75	Área de Amparos y Fianzas de Interés Social	<p>No, informa los motivos a la o el Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes adscrito a la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes.</p>
76	Defensora o Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes adscrito a la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes	<p>Se entera e informa a la o el Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes.</p>
77	Adolescente	<p>Se entera de la decisión del Área de Amparos y Fianzas de Interés Social y cumple la resolución.</p> <p>Se conecta con operación número 29.</p>
78	Área de Amparos y Fianzas de Interés Social	<p>Sí, elabora la demanda del juicio de amparo y lo envía a la o el Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes adscrito a la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes.</p>
79	Defensora o Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes adscrito a la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes	<p>Recibe la demanda del juicio de amparo y la presenta ante la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes.</p>
80	Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes	<p>Recibe la demanda del juicio de amparo, la envía a la autoridad federal para su substanciación y una vez resuelto el juicio de amparo, le notifica la sentencia a la o al Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes adscrito a la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes y a la o el Juez Especializado en Justicia para Adolescentes.</p>
81	Defensora o Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes adscrito a la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes	<p>Se entera de la sentencia del juicio de amparo e informa a la o el Adolescente.</p> <p>Concluye su defensa.</p>
82	Adolescente	<p>Se entera y da cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo.</p> <p>Fin del procedimiento.</p>

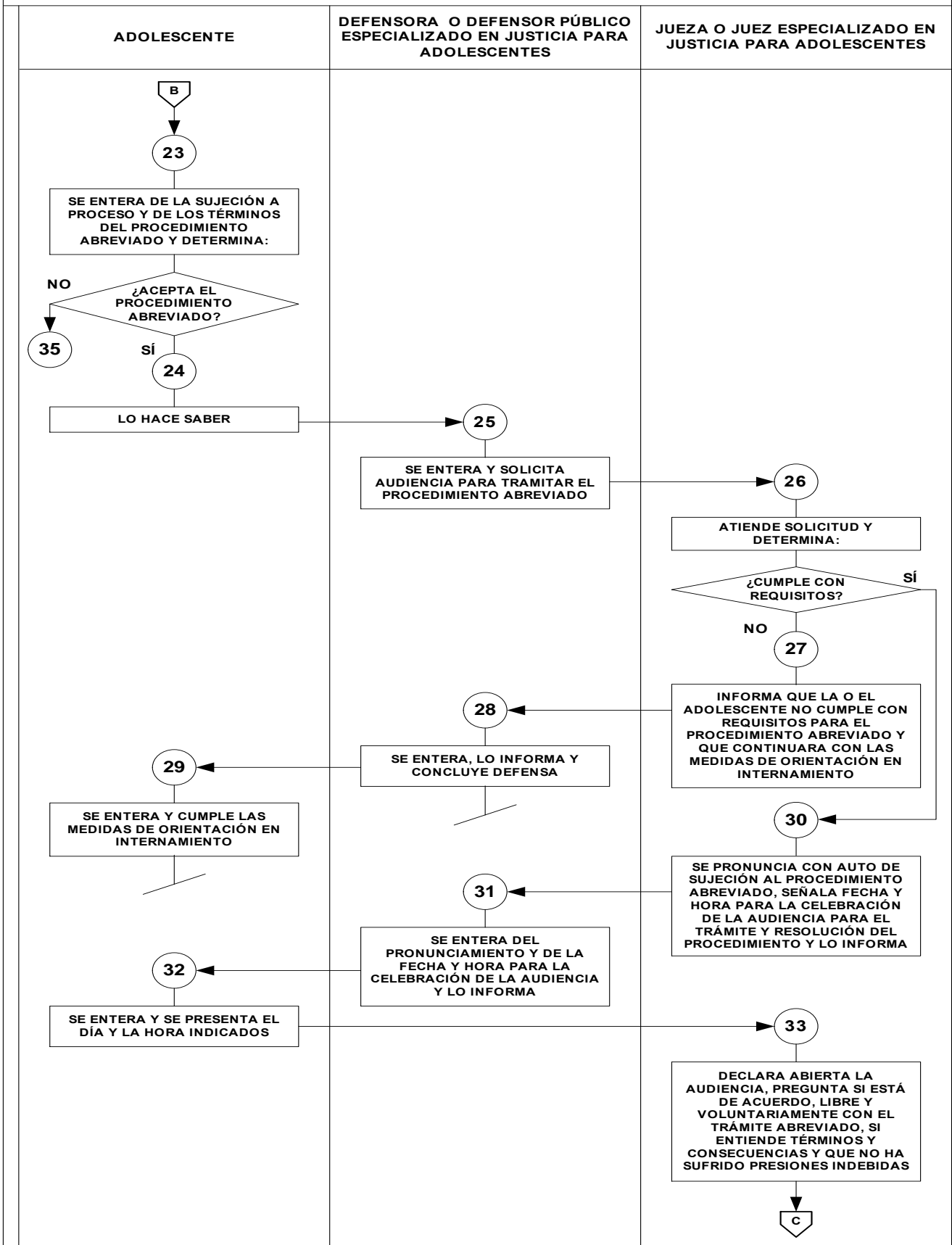
PROCEDIMIENTO: DEFENSA JURÍDICA EN JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES



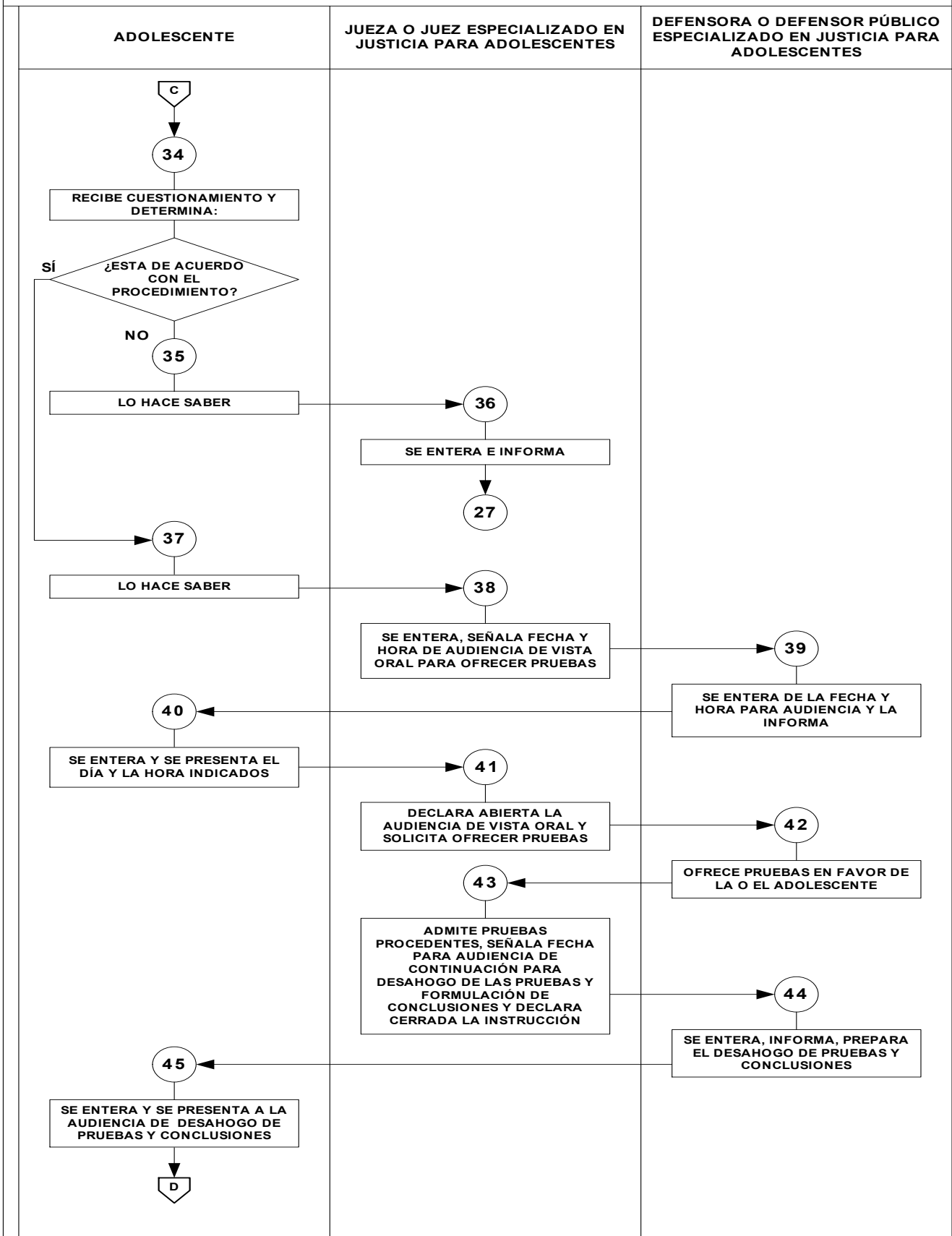
PROCEDIMIENTO: DEFENSA JURÍDICA EN JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES



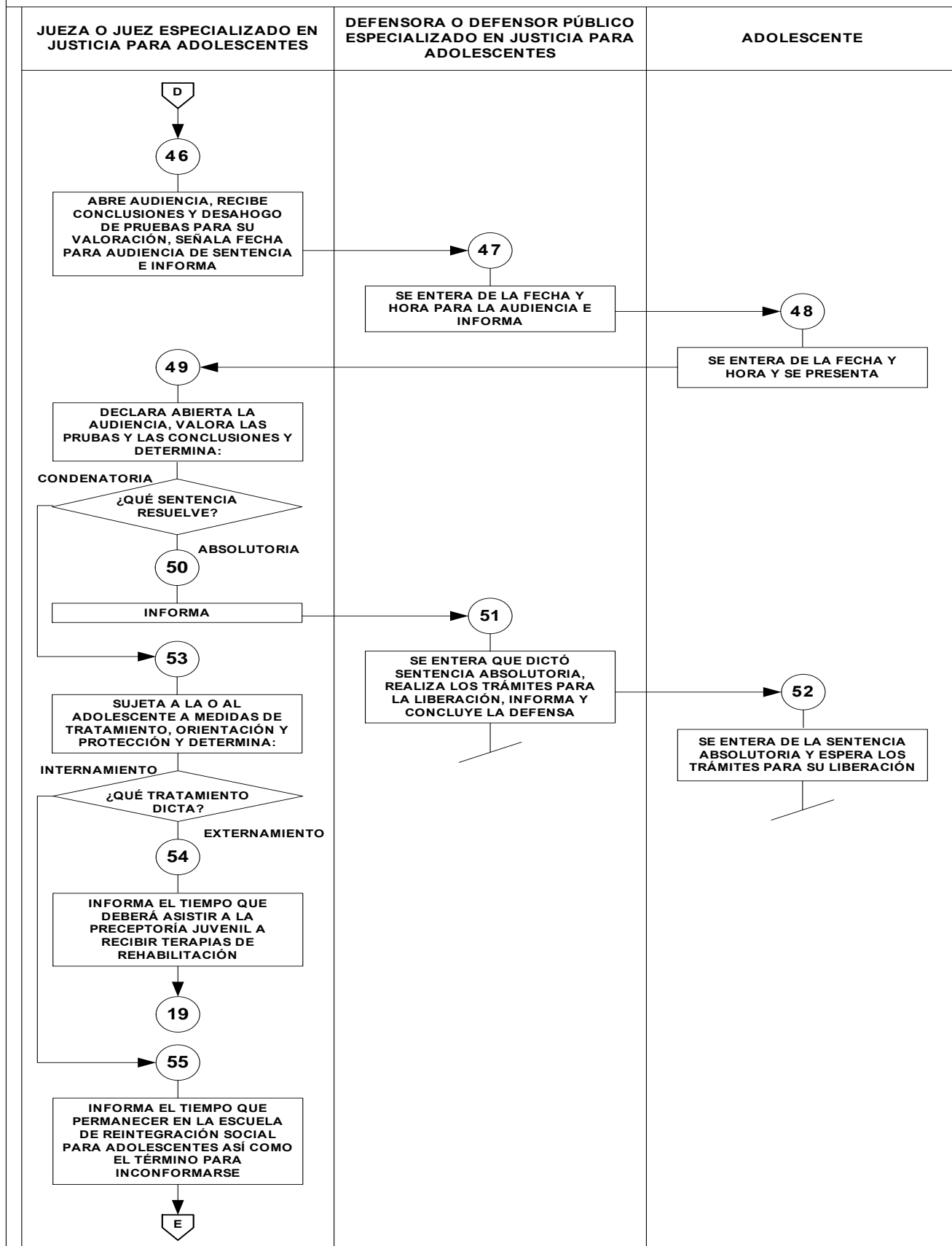
PROCEDIMIENTO: DEFENSA JURÍDICA EN JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES



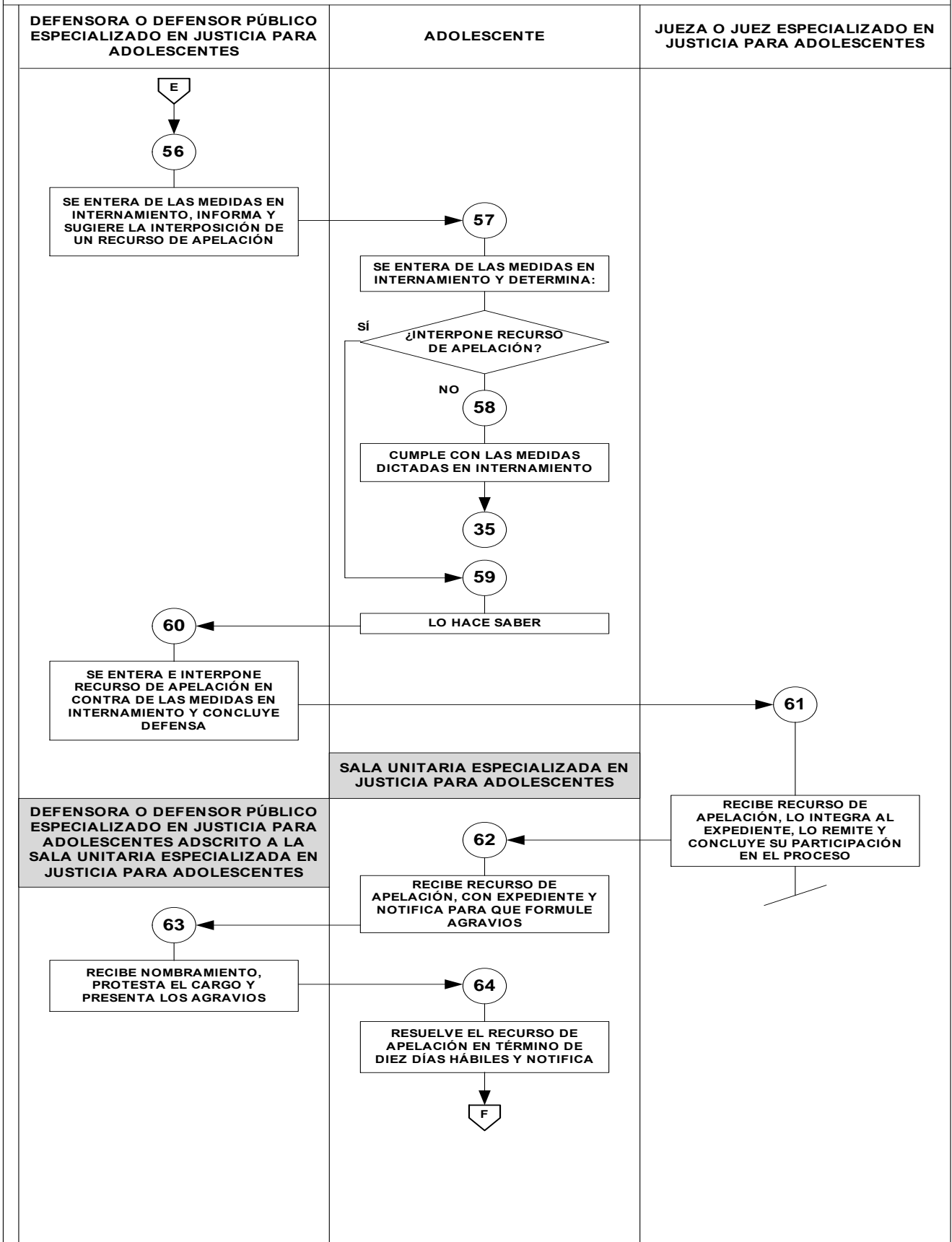
PROCEDIMIENTO: DEFENSA JURÍDICA EN JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES



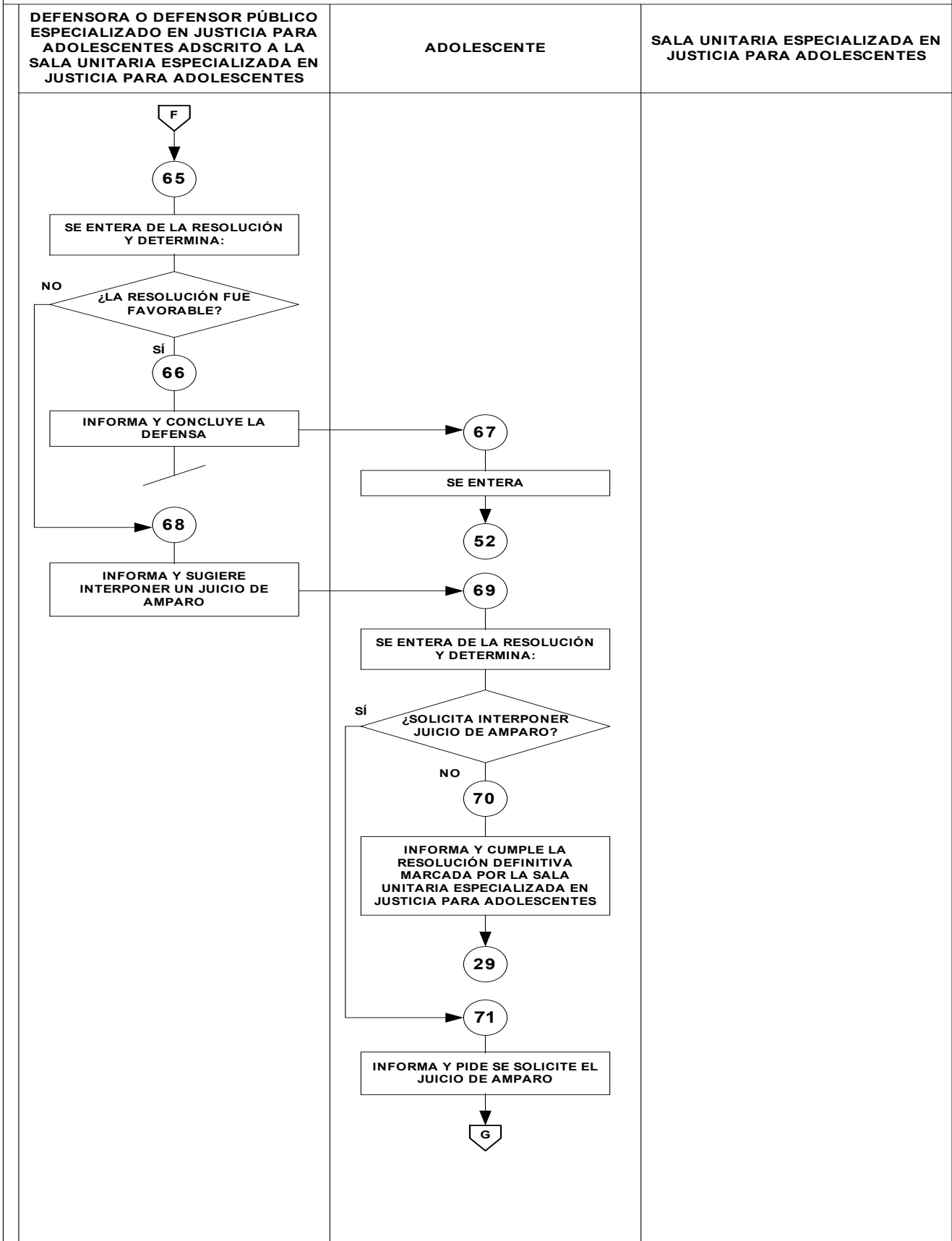
PROCEDIMIENTO: DEFENSA JURÍDICA EN JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

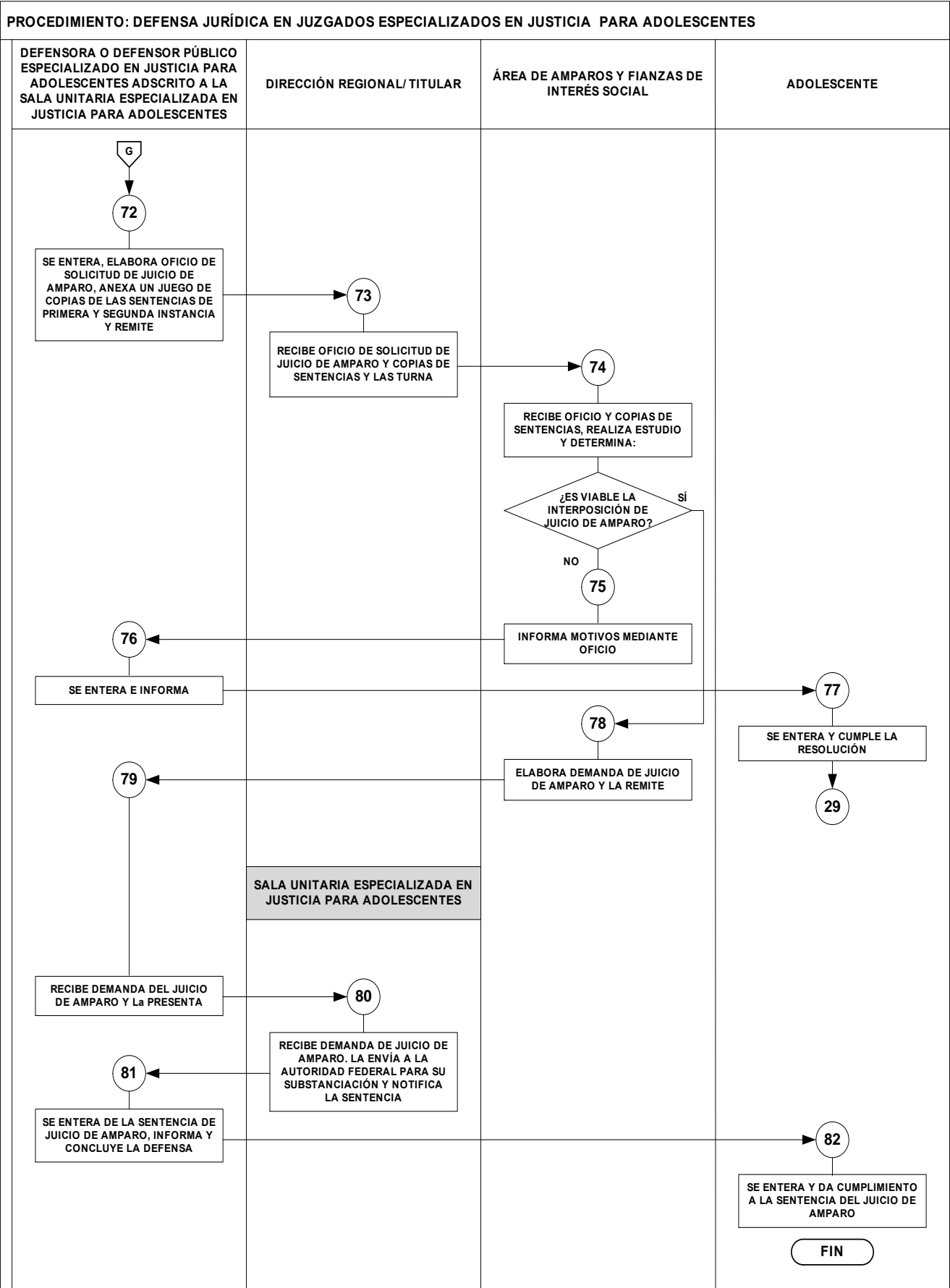


PROCEDIMIENTO: DEFENSA JURÍDICA EN JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES



PROCEDIMIENTO: DEFENSA JURÍDICA EN JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES





MEDICIÓN

Indicadores para medir la capacidad de respuesta:

$$\frac{\text{Número mensual de defensas otorgadas en los Juzgados y Salas para Adolescentes}}{\text{Número mensual de defensas solicitadas en los Juzgados y Salas para Adolescentes}} \times 100 = \text{Porcentaje de defensas proporcionadas por el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México}$$

REGISTRO DE EVIDENCIAS

- El informe mensual de actividades elaborado por las y los defensores públicos se encuentra resguardado en el Departamento de Informática y Estadística.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Informe mensual de actividades elaborado por las y los defensores públicos.

No se incluye el formato debido a los constantes cambios que sufre en su estructura, como consecuencia del servicio que se brinda a las y los habitantes del Estado de México, quienes presentan asuntos de cada caso en particular.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición:	Segunda
	Fecha:	Marzo de 2017
	Código:	227C1A000/08
	Página:	

PROCEDIMIENTO: PATROCINIO JURÍDICO EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL

OBJETIVO

Brindar patrocinio jurídico, así como asesoría gratuita dentro de un juicio en materia civil, familiar y mercantil a las y los usuarios que cumplan con los requisitos señalados en la Ley de Defensoría Pública del Estado de México.

ALCANCE

Aplica a las y los Defensores Públicos del Instituto de la Defensoría Pública adscritos a Juzgados en materia civil, familiar y mercantil, encargados de brindar asesoría, orientación y patrocinio jurídico en las respectivas materias.

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Código de Comercio. Diario Oficial de la Federación, 7 de octubre de 1889, y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Diario Oficial de la Federación, 27 de agosto de 1932, y sus reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de junio del 2002, y sus reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de julio de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Los demás Ordenamientos Jurídicos y Administrativos aplicables a cada caso, según su materia.

RESPONSABILIDADES

El Instituto de la Defensoría Pública como órgano desconcentrado de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, se encarga de proporcionar patrocinio civil, familiar, mercantil y de amparo en cualquier etapa del procedimiento legal aplicable, a las personas que lo soliciten, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Defensoría Pública del Estado de México.

La o el titular del Órgano Jurisdiccional deberá:

- Recibir las pretensiones formuladas, emitir y remitir la resolución que corresponda.
- Recibir el medio de impugnación, substanciarlo y emitir la resolución que corresponda.

Las y los Defensores Públicos deberán:

- Recibir oficio de canalización, enterarse del asunto, asumir el patrocinio y solicitar a la o al patrocinado las narrativas, documentos y pruebas, entre otros.
- Realizar los actos procesales y/o formular sus pretensiones ante el Órgano Jurisdiccional competente para la obtención de una resolución.
- Enterarse de la resolución y determinar si es favorable a los intereses de la o del patrocinado.
- Informar a la o al patrocinado y realizar las anotaciones y los trámites administrativos para solicitar la conclusión del patrocinio cuando la resolución sea favorable a los intereses de la o del patrocinado.
- Informar a la o al patrocinado cuando la resolución no sea favorable a sus intereses, asesorarlo sobre los medios de impugnación correspondientes y la tramitación de éstos y sus posibles consecuencias jurídicas.
- Enterarse de la decisión de la o del patrocinado de impugnar o no la resolución, y en su caso, elaborar el medio de impugnación y presentarlo ante el Órgano Jurisdiccional correspondiente.
- Enterarse de la resolución del medio de impugnación e informar a la o al patrocinado si la resolución es favorable o no a sus intereses.
- Enterarse de la decisión de la o del patrocinado de no impugnar la resolución, realizar las actuaciones para la conclusión del proceso e informar a la o al Patrocinado.
- Realizar las anotaciones y los trámites administrativos para solicitar la conclusión del patrocinio.

DEFINICIONES

Actos procesales: Conducta desplegada por las y los sujetos procesales en ejercicio de un derecho o cumplimiento de una obligación, dentro de un proceso jurisdiccional.

Derecho Civil: Conjunto de normas jurídicas y principios del derecho que regulan las relaciones personales o patrimoniales, voluntarias o forzosas, entre personas privadas o públicas, tanto físicas como jurídico colectivas.

Derecho Familiar: Conjunto de normas jurídicas de orden público e interés social que regulan la constitución, organización y disolución de las relaciones entre los miembros de la familia con el objeto de proteger el desarrollo integral de ellos, entre sí o respecto de terceros.

Derecho Mercantil: Conjunto de normas jurídicas que regulan los actos de comercio legalmente calificados como tales y a las relaciones jurídicas derivadas de la realización de estos.

Medio de impugnación: Recurso ordinario o extraordinario que puede hacerse valer en contra de las actuaciones y resoluciones judiciales, por considerarse contrarias a los intereses del promovente.

Órgano Jurisdiccional: Tribunal del Estado encargado de la impartición de justicia que aplica la norma jurídica al caso concreto para dirimir una controversia.

Patrocinada o patrocinado: Usuaria o usuario del servicio del patrocinio jurídico en materia civil, familiar y mercantil otorgado por el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

Patrocinio Jurídico: Acción de defensa de los derechos de la o del patrocinado que realiza la o el defensor público en un juicio, ante el Órgano Jurisdiccional en materia civil, familiar y mercantil.

Pretensiones: Declaraciones de voluntad formuladas verbalmente o por escrito, apoyadas en fundamentos legales, mediante las cuales se exige determinada prestación.

Substanciación: Llevar a cabo la tramitación de un juicio instaurado ante el Órgano Jurisdiccional.

INSUMOS

- Oficio de canalización que califica procedente el patrocinio en materia civil, familiar y mercantil.

RESULTADOS

- Patrocinio jurídico otorgado a la o al patrocinado ante los Juzgados Civiles, Familiares y Mercantiles.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Asesoría Jurídica Gratuita en Diversas Materias.
- Asesoría Jurídica Gratuita Mediante el Programa "Defensor Público Itinerante".
- Defensa Jurídica en Juzgados Penales de Primera Instancia y Mixtos.
- Defensa Jurídica en Salas Penales Unitarias o Colegiadas.
- Defensa Jurídica en Ministerio Público.

- Defensa Jurídica en Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes.
- Defensa Jurídica en Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes.
- Defensa Técnica Jurídica en Juzgados de Control y Juicio Oral.

POLÍTICAS

La o el defensor público podrá realizar alguna acción diversa a la establecida en el oficio de canalización siempre y cuando se encuentre relacionada con las mismas prestaciones dentro del juicio y sea solicitada expresamente por la o el patrocinado.

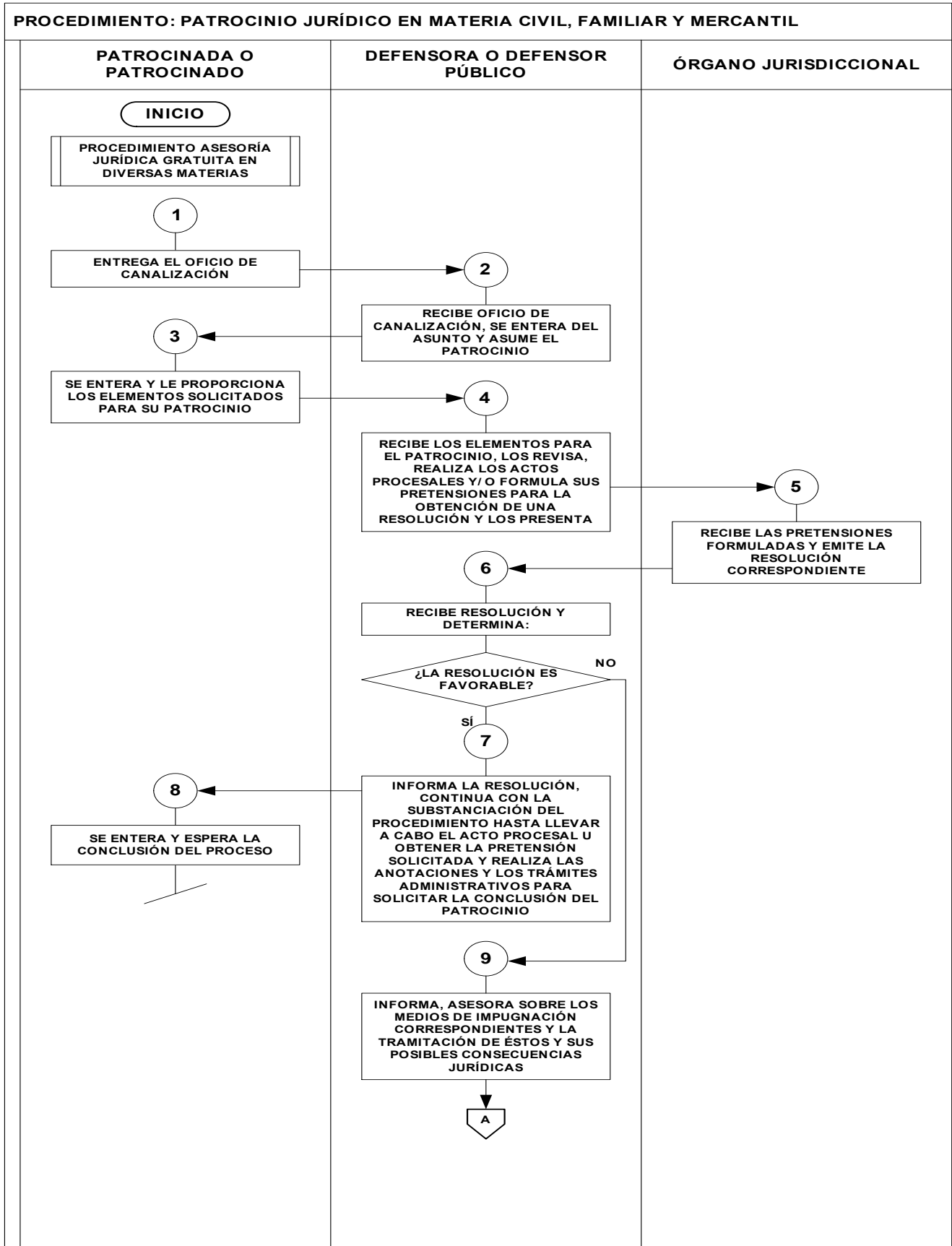
La o el defensor público podrá realizar la demanda reconvenional cuando la o el patrocinado lo solicite expresamente de acuerdo a sus intereses, aún y cuando dicha acción no se establezca en el oficio de canalización.

DESARROLLO

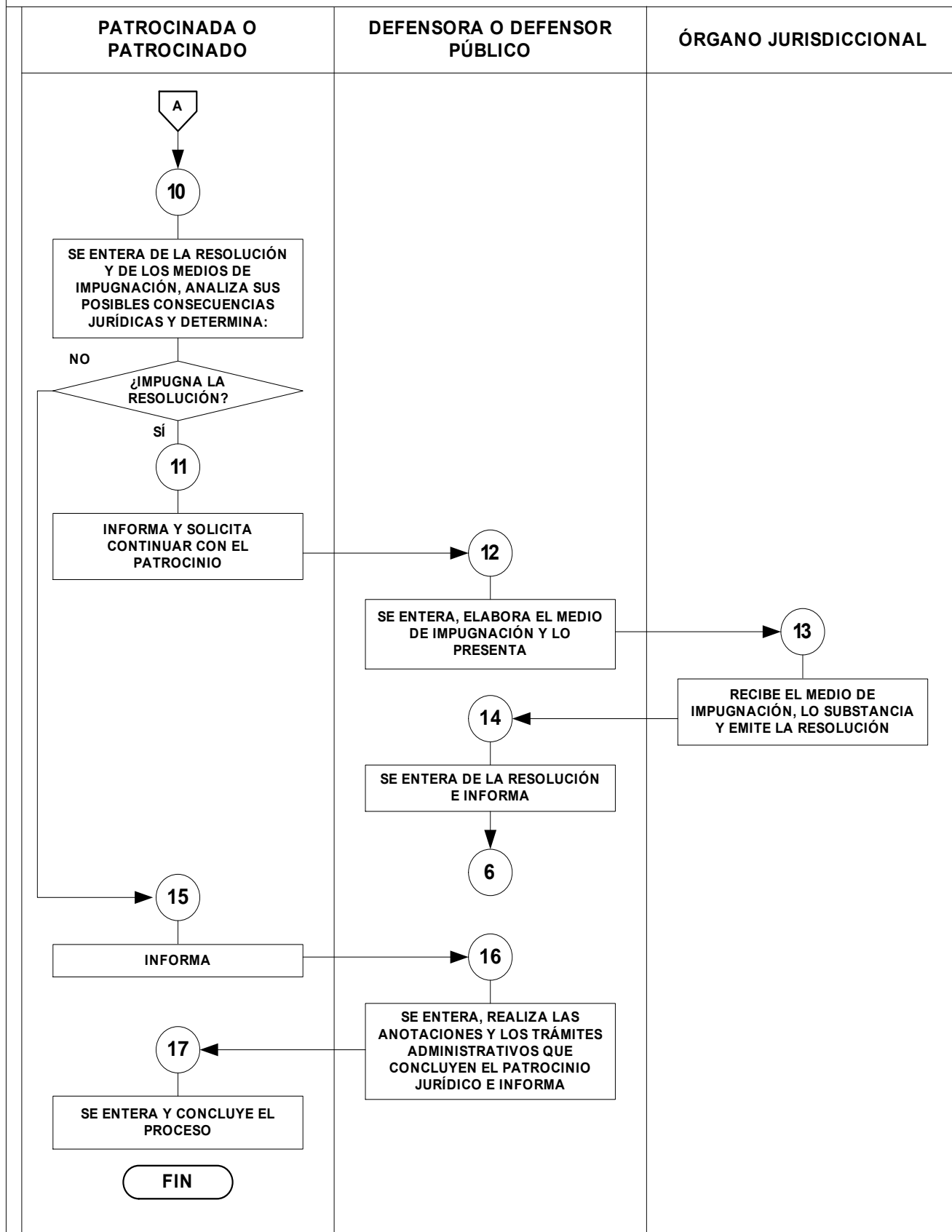
PROCEDIMIENTO: Patrocinio Jurídico en Materia Civil, Familiar y Mercantil

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		Viene de los procedimientos: Asesoría jurídica gratuita en diversas materias.
1	Patrocinada o Patrocinado	Entrega el oficio de canalización a la o al defensor público adscrito a los Juzgados Civiles, Familiares o Mercantiles.
2	Defensora o Defensor Público	Recibe oficio de canalización, se entera del asunto, asume el patrocinio y solicita a la o al patrocinado las narrativas, documentos y pruebas, entre otros para dar continuidad a su proceso.
3	Patrocinada o Patrocinado	Se entera y le proporciona a la o al defensor público los elementos solicitados para su patrocinio.
4	Defensora o Defensor Público	Recibe los elementos para el patrocinio, los revisa, realiza los actos procesales y/o formula sus pretensiones ante el Órgano Jurisdiccional competente para la obtención de una resolución.
5	Órgano Jurisdiccional	Recibe las pretensiones formuladas, emite y remite a la o al defensor público la resolución.
6	Defensora o Defensor Público	Recibe la resolución y determina: ¿La resolución es favorable a los intereses de la o del patrocinado?
7	Defensora o Defensor Público	Sí, continúa con la substanciación del procedimiento hasta llevar a cabo el acto procesal u obtener la pretensión solicitada y realiza las anotaciones y los trámites administrativos para solicitar la conclusión del patrocinio e informa a la o al patrocinado.
8	Patrocinada o Patrocinado	Se entera y espera la conclusión del proceso.
9	Defensora o Defensor Público	No, informa a la o al patrocinado y le asesora sobre los medios de impugnación correspondientes, la tramitación de éstos y sus posibles consecuencias jurídicas.
10	Patrocinada o Patrocinado	Se entera de los medios de impugnación correspondientes, analiza sus posibles consecuencias jurídicas y determina: ¿Impugna la resolución?
11	Patrocinada o Patrocinado	Sí, lo informa a la o al defensor público para que continúe con su patrocinio.
12	Defensora o Defensor Público	Se entera de la decisión de la o del patrocinado, prepara y elabora el medio de impugnación correspondiente y lo presenta ante el Órgano Jurisdiccional.
13	Órgano Jurisdiccional	Recibe el medio de impugnación, lo substancia y emite la resolución correspondiente.
14	Defensora o Defensor Público	Se entera de la resolución y le informa a la o al patrocinado. Se conecta con la operación número 6.
15	Patrocinada o Patrocinado	No, informa a la o al Defensor Público.
16	Defensora o Defensor Público	Se entera, realiza las anotaciones y los trámites administrativos que concluyen la o el patrocinio jurídico e informa a la o al patrocinado.
17	Patrocinada o Patrocinado	Se entera y concluye su patrocinio jurídico. Fin del Procedimiento.

DIAGRAMA



PROCEDIMIENTO: PATROCINIO JURÍDICO EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL



MEDICIÓN

Indicadores para medir la capacidad de respuesta:

$$\frac{\text{Número mensual de patrocinios otorgados}}{\text{Número mensual de patrocinios solicitados}} \times 100 = \text{Porcentaje de patrocinios proporcionados por el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México}$$

REGISTRO DE EVIDENCIAS

- El oficio de canalización, se resguarda en la Dirección Regional correspondiente.
- Informe mensual de actividades elaborado por las y los defensores públicos, resguardado en el Departamento de Informática y Estadística.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Informe mensual de actividades elaborado por las y los defensores públicos.

No se incluye el formato debido a los constantes cambios que sufre en su estructura, como consecuencia del servicio que se brinda a las y los habitantes del Estado de México, quienes presentan asuntos de cada caso en particular.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición:	Segunda
	Fecha:	Marzo de 2017
	Código:	227C1A000/09
	Página:	

PROCEDIMIENTO: DEFENSA TÉCNICA JURÍDICA EN JUZGADOS DE CONTROL Y JUICIO ORAL**OBJETIVO**

Otorgar defensa técnica jurídica en el proceso penal, así como asesoría y orientación jurídica gratuita a la o al imputado y/o a sus familiares respecto a su situación jurídica.

ALCANCE

Aplica a las y los defensores públicos del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México adscritos a los Juzgados de Control y Juicio Oral.

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de marzo del 2000, y sus reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Penales del Estado de México. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de febrero de 2009, y sus reformas y adiciones.
- Los demás Ordenamientos Jurídicos y Administrativos aplicables a cada caso, según su materia.

RESPONSABILIDADES

El Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México como órgano desconcentrado de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal se encarga de proporcionar orientación jurídica gratuita y defensa técnica jurídica en materia penal en cualquier etapa del procedimiento legal, a las personas que lo soliciten, tal como lo señala la Ley de Defensoría Pública del Estado de México.

La o el Juez de Control deberá:

- Designar a la o al defensor público en caso de que la o el imputado no cuente con una defensora o un defensor particular, para que otorgue defensa jurídica en audiencia inicial.
- Conceder el uso de la voz a la o al Agente del Ministerio Público para que brinde sus argumentos acerca de la detención de la o del inculcado.

- Conceder la palabra a la o al defensor público una vez escuchado a la o al Agente del Ministerio, para que brinde sus argumentos a favor de la o el inculpado.
- Una vez escuchado a las partes, calificar y determinar si es legal la detención de la o del imputado.
- Decretar la libertad con las reservas de Ley e informar a la o al defensor público.
- Ratificar la detención por encontrarse ajustada a derecho y concede el uso de la palabra a la o al Agente del Ministerio Público para que realice su petición de formulación de imputación.
- Solicitar las aclaraciones o precisiones que considere convenientes respecto a la imputación formulada y sugerir a la o al defensor público asesore a la o el imputado previo a contestar el cargo.
- Recibir solicitud y antes de resolver conceder la palabra a la o al defensor público para que argumente la defensa de la o del imputado.
- Enterarse y resolver sobre las medidas cautelares que solicita la o el Agente del Ministerio Público, notificar a la o al defensor público y solicitar determinar si desea duplicar el término constitucional de 72 a 144 horas para resolver la situación jurídica de la o del imputado.
- Señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia de vinculación a proceso con citación de las partes.
- Dictar la resolución de término constitucional, señalar el cierre de investigación y determinar si modifica o confirma la medida cautelar a la o al imputado.
- Modificar la medida cautelar, dictar auto de no vinculación a proceso, decretar la libertad de la o del imputado con reservas de Ley.
- Confirmar la medida cautelar, dictar auto de vinculación a proceso y fijar la fecha de la audiencia para el cierre de investigación.

La o el Agente del Ministerio Público deberá:

- Solicitar a la o al Juez de Control que califique y ratifique de legal la detención de la o del imputado por considerar que se encuentran reunidos los requisitos de flagrancia señalados en los artículos 187 y 188 del código de procedimiento penales para el estado de México y exponer los motivos de la detención.
- Formular imputación, comunicar a la o al Juez de Control que se desarrollara una investigación en contra de la o del imputado, respecto de su probable intervención en uno o más hechos delictuosos.
- Solicitar a la o al Juez de Control la vinculación a proceso en contra de la o del imputado, exponer los antecedentes de la investigación con los que considera se acreditan el hecho delictuoso y la probable intervención de la o del imputado, así como la aplicación de las medidas cautelares que procedan.

La o el Defensor Público deberá:

- Enterarse de la designación, aceptar y protestar el cargo ante la o el Juez de Control e imponerse de los autos.
- Dar contestación a lo solicitado por la o el Agente del Ministerio Público en la audiencia de control de detención, argumentando todo lo relevante a la defensa de la o del imputado.
- Enterarse cuando la detención no sea legal y verificar se realicen los trámites para la libertad de la o del imputado, concluyendo su defensa.
- Asesorar a la o al imputado sobre la conveniencia de contestar el cargo y rendir su declaración.
- Contestar a la solicitud de la o del Agente del Ministerio Público sobre la vinculación a proceso con los argumentos que considere pertinentes, así como a la imposición de las medidas cautelares que propone la o el Agente del Ministerio Público.
- Acordar con la o el imputado sobre la duplicidad del término constitucional.
- Enunciar los datos de prueba que se desahogaran ante la o el Agente del Ministerio Público durante la duplicidad del término constitucional, solicitando se fije fecha y hora para tal efecto.
- Enterarse del auto de no vinculación a proceso, verificar que se realicen los trámites para la libertad de la o del imputado y concluir su defensa.
- Enterarse del auto de vinculación a proceso y determinar sobre la interposición del recurso de apelación.
- Elaborar el recurso de apelación, cuando lo considere necesario.
- Dar continuidad al proceso cuando no interponga el recurso de apelación, solicitar la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias que contempla el Código de Procedimientos Penales del Estado de México en su Título Cuarto, con la finalidad de que el proceso se resuelva de la forma que más convenga a la o al imputado; en caso de que no proceda la aplicación de los mismos, hablar con la o el imputado y asesorarlo respecto a la aplicación del procedimiento abreviado, en caso de ser procedente.
- Enterarse de la decisión de la o del imputado de aceptar el procedimiento abreviado y promover audiencia ante la o el Juez de Control, solicitar la apertura y tramitación del procedimiento señalado.
- Enterarse de la fecha y hora para la celebración de la audiencia para el trámite y resolución del Procedimiento Abreviado.
- Enterarse de la resolución del Procedimiento Abreviado y concluir su defensa.
- Enterarse de la decisión de la o del imputado de no aceptar el procedimiento abreviado y aportar en el plazo de investigación los datos de prueba que pretenda hacer valer a favor de la o del imputado.

- Recibir copia de la acusación, la cual deberá contestar por escrito antes de la audiencia intermedia o en forma verbal al inicio de la misma, revisarlo, señalar los vicios formales del escrito de la acusación y si lo considera pertinente, solicitar su corrección y deducir excepciones.
- Exponer los argumentos de defensa que considere necesarios, ofrecer los medios de prueba que desea se reciban en la audiencia de juicio oral en los términos previstos para la acusación y determinar sobre la solicitud de la suspensión condicional del proceso a prueba o del procedimiento abreviado.
- Presentar el plan de reparación de los daños ocasionados a la o del victimario u ofendido, a la o al Juez de Control, así como el convenio y las condiciones que se le impondrán al Imputado cuando solicite la suspensión condicional del proceso a prueba.
- Debatir los medios de prueba que pretenda hacer valer la o al Agente del Ministerio Público durante la audiencia intermedia y de considerarlo conveniente llegar a acuerdos probatorios, ofreciendo también las pruebas que considere pertinentes a favor de la o del imputado y finalmente solicitar a la o al Juez de Control se dicte el auto de apertura a juicio oral.
- Conocer la resolución definitiva y valorar la resolución condenatoria o absolutoria.
- Verificar que se tramite la libertad de la o del imputado en caso de encontrarse detenido cuando la sentencia sea absolutoria y concluir la defensa.
- Determinar la interposición del recurso de apelación cuando la resolución es condenatoria.
- Concluir la defensa cuando no se interponga el recurso de apelación.
- Elaborar el recurso de apelación, cuando lo considere necesario.

DEFINICIONES

Acuerdos probatorios: Convenciones celebradas entre las partes en la audiencia intermedia con la aprobación de la o del Juez de Control, cuya finalidad es dar por acreditados ciertos hechos sobre los cuales no exista controversia respecto de su ocurrencia y las circunstancias que los rodean, por lo que no podrán ser discutidos en juicio.

Acusación: Escrito que presenta el Ministerio Público ante la o al Juez de Control una vez agotada la etapa de investigación, por medio del cual se atribuye de manera formal a la o al imputado la comisión de un hecho delictuoso, solicita la imposición de una pena y ofrece los datos de prueba con los que cuenta para acreditar la probable responsabilidad de la o del imputado.

Audiencia intermedia: Tiene por objeto el ofrecimiento y admisión de pruebas, así como la depuración de los hechos controvertidos que serán materia de juicio oral.

Auto de vinculación o no vinculación a proceso: Auto constitucional por medio del cual la autoridad judicial le informa a la o al imputado de su situación jurídica dentro del término constitucional de 72 horas o 144, según sea el caso.

Duplicidad del término constitucional: Facultad con la que cuenta la o el inculpado o su defensora o defensor, para que el juzgador decrete el término de 144 horas para resolver la situación jurídica del propio inculpado, con la finalidad de ofrecer y desahogar datos de prueba en este término.

Excepciones: Medios de defensa que interponen las partes en el proceso penal para oponerse al progreso de la persecución penal o para regularizar su tramitación.

Formulación de imputación: Comunicación que el Ministerio Público efectúa al indiciado en presencia de la o del Juez de Control, de que desarrolla una investigación en su contra, respecto de su probable intervención en uno o más hechos delictuosos determinados.

Imponerse de los autos: Facultad que tienen las partes de un proceso para enterarse del contenido de un determinado expediente que se tramita ante el Órgano Jurisdiccional.

Imputada o imputado: Persona a quién, mediante cualquier acto del procedimiento, sea señalado como posible autora o autor partícipe en un hecho delictuoso.

Medidas cautelares: Instrumentos procesales previstos en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, impuestos por la o el Juez de Control o el Ministerio Público y que tienen como finalidades: asegurar la presencia de la o del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la o del victimario o del ofendido, de las o los testigos o de la comunidad, garantizar la reparación del daño, o la ejecución de la sentencia.

Procedimiento abreviado: Procedimiento especial que se tramita a solicitud del Ministerio Público o de la o al imputado, en los casos en que éste último admita el hecho que se le atribuya en la acusación y consienta en la aplicación, y la o el acusador coadyuvante, en su caso, no presente oposición fundada.

Recurso de apelación: Medio de impugnación promovido por los sujetos procesales en contra de autos o sentencias; que tiene por objeto confirmar, modificar o revocar el sentido de la resolución mediante los agravios expresados.

Suspensión condicional del proceso a prueba: Mecanismo alternativo de solución de controversias que se tramita en los casos en que el auto de vinculación a proceso se haya dictado por un delito que admita acuerdo reparatorio o que tenga una pena cuyo término medio aritmético no exceda de cinco años de prisión.

Vicios formales de la acusación: Inconsistencias que aparecen en la acusación de la o del Agente del Ministerio Público o de la o del acusador coadyuvante, los cuales son subsanados por la o el Juez de Control de manera oficiosa o a petición de parte.

INSUMOS

- Nombramiento de la o del defensor público ante el Juzgado de Control y Juicio Oral.

RESULTADOS

- Resolución de la o del Juez de Control.
- Resolución de la o del Juez o Tribunal de Juicio Oral.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Defensa Jurídica en Salas Penales Unitarias o Colegiadas.
- Defensa Jurídica en Ministerio Público.
- Gestión de Fianzas de Interés Social.

POLÍTICAS

- No aplica.

DESARROLLO

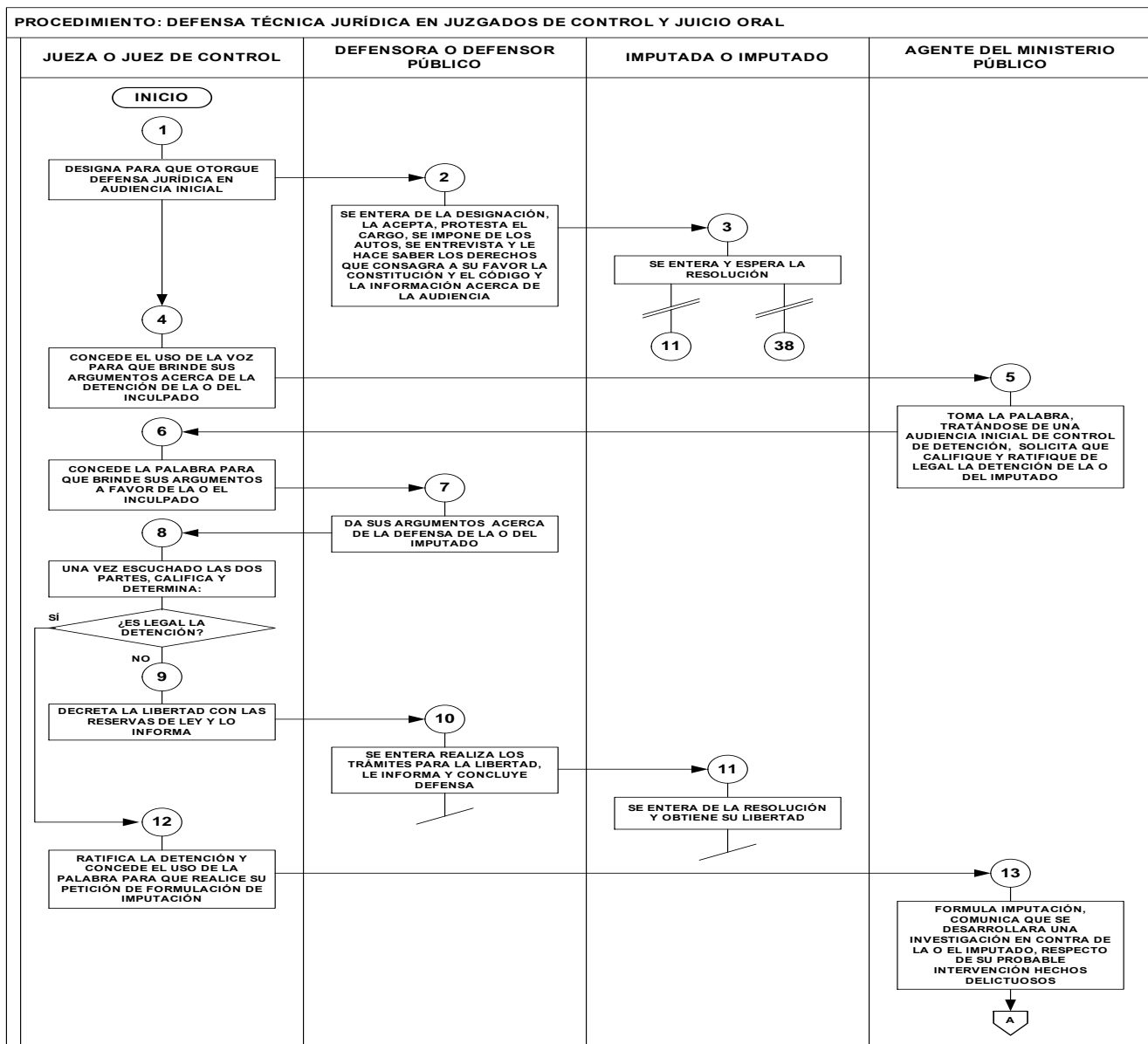
PROCEDIMIENTO: Defensa Técnica Jurídica en Juzgados de Control y Juicio Oral

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Jueza o Juez de Control	Designa a la o al defensor público en caso de que la o el imputado no cuente con una o un defensor particular, para que otorgue defensa jurídica en audiencia inicial.
2	Defensora o Defensor Público	Se entera de la designación, la acepta, protesta el cargo, se impone de los autos, se entrevista con la o el imputado y le hace saber los derechos que consagra a su favor la Constitución y la información acerca de la audiencia.
3	Imputada o Imputado	Se entera de los derechos que consagra a su favor la Constitución y espera la resolución. Se conecta con la operación número 11 o número 38.
4	Jueza o Juez de Control	Concede el uso de la voz a la o al Agente del Ministerio Público para que brinde sus argumentos acerca de la detención de la o del inculpado.
5	Agente del Ministerio Público	Toma la palabra, tratándose de una audiencia inicial de control de detención, solicita a la o al Juez de Control que califique y ratifique de legal la detención de la o del imputado por considerar que se encuentran reunidos los requisitos de flagrancia señalados en los artículos 187 y 188 del código de procedimiento penales para el estado de México y expone los motivos de la detención.
6	Jueza o Juez de Control	Una vez escuchado a la o al Agente del Ministerio, concede la palabra a la o al defensor público para que brinde sus argumentos a favor de la o del inculpado.
7	Defensora o Defensor Público	Da sus argumentos a la o al Juez de Control acerca de la defensa de la o del imputado.
8	Jueza o Juez de Control	Una vez escuchado a las partes, califica y determina: ¿Es legal la detención?
9	Jueza o Juez de Control	No, decreta la libertad con las reservas de Ley y lo informa a la o al defensor público.
10	Defensora o Defensor Público	Se entera realiza los trámites para la libertad de la o del imputado, le informa y concluye defensa.
11	Imputada o Imputado	Se entera de la resolución y obtiene su libertad.
12	Jueza o Juez de Control	Sí, ratifica la detención por encontrarse ajustada a derecho y concede el uso de la palabra a la o al Agente del Ministerio Público para que realice su petición de formulación de imputación.

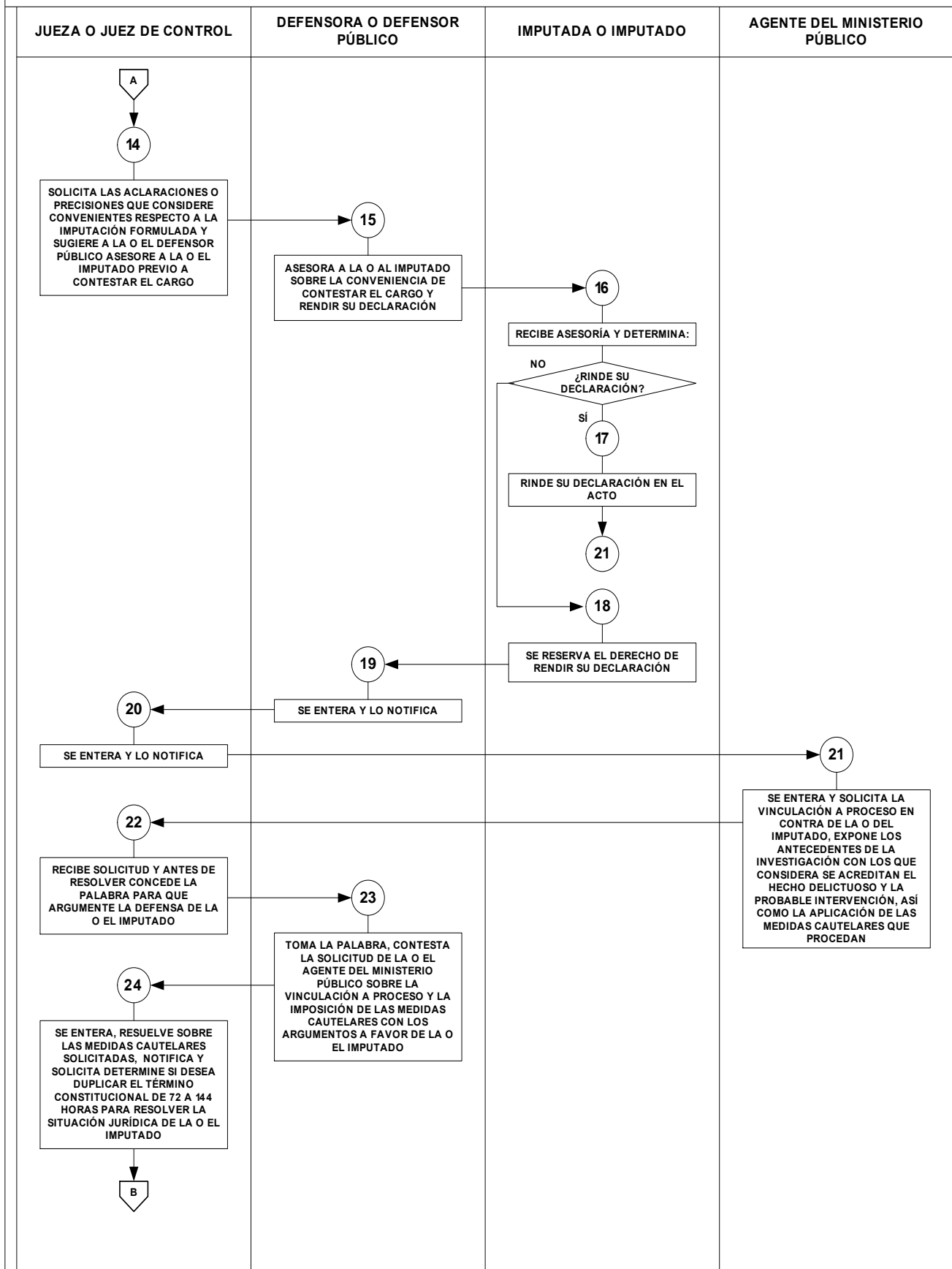
13	Agente del Ministerio Público	Formula imputación, comunica a la o al Juez de Control que se desarrollara una investigación en contra de la o del imputado, respecto de su probable intervención en uno o más hechos delictuosos.
14	Jueza o Juez de Control	Solicita las aclaraciones o precisiones que considere convenientes respecto a la imputación formulada y sugiere a la o al defensor público asesore a la o al imputado previo a contestar el cargo.
15	Defensora o Defensor Público	Asesora a la o al imputado sobre la conveniencia de contestar el cargo y rendir su declaración.
16	Imputada o Imputado	Recibe asesoría y determina: ¿Contesta el cargo y rinde su declaración?
17	Imputada o Imputado	Sí, rinde su declaración en el acto. Se conecta con la operación número 21.
18	Imputada o Imputado	No, se reserva el derecho de rendir su declaración y lo informa a la o al defensor público.
19	Defensora o Defensor Público	Se entera y lo notifica a la o al Juez de Control.
20	Jueza o Juez de Control	Se entera y lo notifica a la o al Agente del Ministerio Público.
21	Agente del Ministerio Público	Se entera y solicita a la o al Juez de Control la vinculación a proceso en contra de la o del imputado, expone los antecedentes de la investigación con los que considera se acreditan el hecho delictuoso y la probable intervención de la o del imputado, así como la aplicación de las medidas cautelares que procedan.
22	Jueza o Juez de Control	Recibe solicitud y antes de resolver concede la palabra a la o al defensor público para que argumente la defensa de la o del imputado.
23	Defensora o Defensor Público	Toma la palabra, contesta la solicitud de la o del Agente del Ministerio Público sobre la vinculación a proceso y la imposición de las medidas cautelares con los argumentos a favor de la o del imputado.
24	Jueza o Juez de Control	Se entera, resuelve sobre las medidas cautelares que solicita la o al Agente del Ministerio Público, notifica a la o al defensor público y solicita determine si desea duplicar el término constitucional de 72 a 144 horas para resolver la situación jurídica de la o del imputado.
25	Defensora o Defensor Público	Se entera, de la resolución de las medidas cautelares y determina: ¿Duplica el término constitucional de 72 a 144 horas para resolver la situación jurídica de la o del imputado?
26	Defensora o Defensor Público	No, manifiesta su conformidad para que se resuelva la situación jurídica en el término constitucional de 72 horas. Se conecta con la operación número 28.
27	Defensora o Defensor Público	Si, manifiesta su conformidad para que se resuelva la situación jurídica de la o del imputado en la duplicidad del término constitucional de 144 horas con la finalidad de aportar datos de prueba ante la o al Juez de Control y solicita se fije fecha y hora para audiencia dentro de la prórroga del plazo constitucional.
28	Jueza o Juez de Control	Se entera, valora los datos de prueba y determina: ¿Resuelve la situación jurídica en el mismo acto?
29	Jueza o Juez de Control	No, señala fecha y hora para la celebración de la audiencia de vinculación a proceso con citación de las partes. Se conecta con la operación número 34.
30	Jueza o Juez de Control	Sí, dicta la resolución de término constitucional, señala el cierre de investigación y determina: ¿Modifica o confirma la medida cautelar?
31	Jueza o Juez de Control	Modifica la medida cautelar, dicta auto de no vinculación a proceso, decreta la libertad de la o del imputado con reservas de ley.
32	Defensora o Defensor Público	Se entera de la resolución de la o del Juez de Control, verifica que se realicen los trámites para la libertad de la o del imputado, le informa y concluye su defensa.

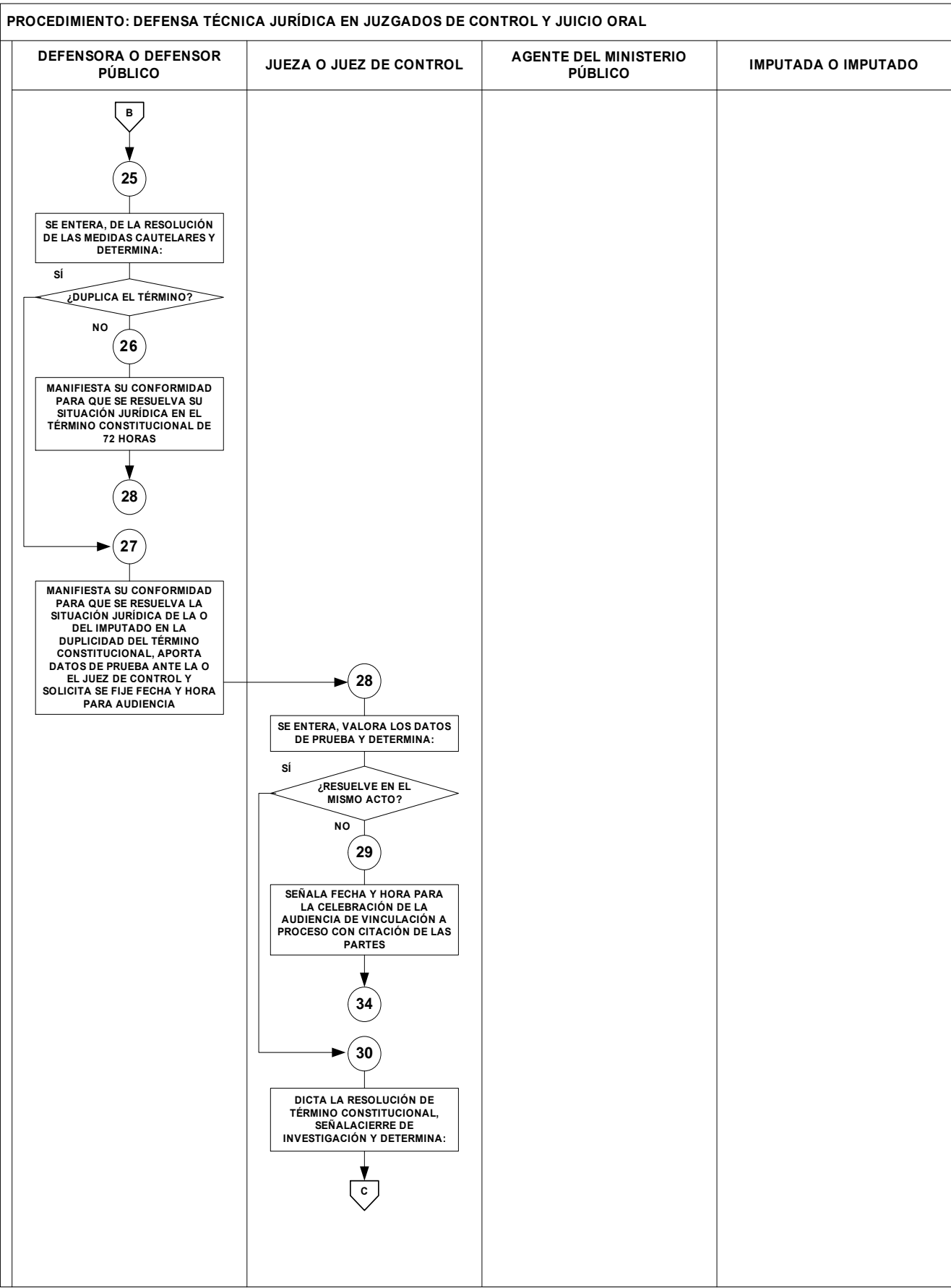
33	Imputada o Imputado	Se entera de la resolución y obtiene su libertad.
34	Jueza o Juez de Control	Confirma la medida cautelar, dicta auto de vinculación a proceso y fija la fecha de la audiencia para el cierre de investigación.
35	Defensora o Defensor Público	Se entera del auto de vinculación a proceso y de la fecha de audiencia para el cierre de investigación y determina: ¿Interpone el recurso de apelación?
36	Defensora o Defensor Público	Sí, elabora escrito del recurso con la expresión de agravios, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones ante la sala penal que conozca del asunto y nombra a la o al defensor público adscrito a dicha sala. Se conecta con el procedimiento: Defensa Jurídica en Salas Penales Unitarias o Colegiadas.
37	Defensora o Defensor Público	No, se presenta a la audiencia de cierre de investigación, recibe la confirmación de la medida cautelar, informa a la o al imputado y concluye su defensa.
38	Imputada o Imputado	Se entera de la confirmación de la medida cautelar y la cumple. Fin del procedimiento.

DIAGRAMA

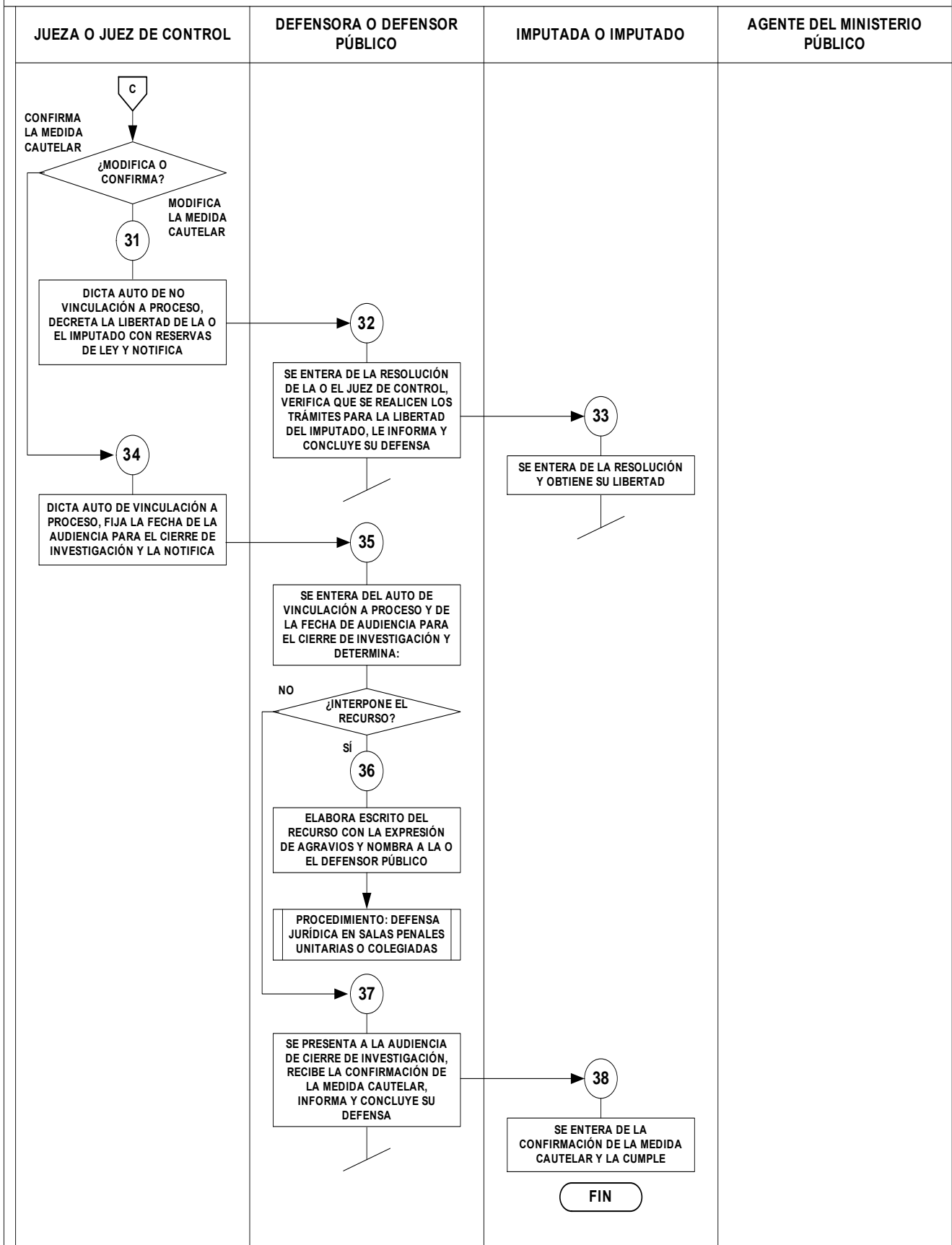


PROCEDIMIENTO: DEFENSA TÉCNICA JURÍDICA EN JUZGADOS DE CONTROL Y JUICIO ORAL





PROCEDIMIENTO: DEFENSA TÉCNICA JURÍDICA EN JUZGADOS DE CONTROL Y JUICIO ORAL



MEDICIÓN

Indicadores para medir la capacidad de respuesta:

$$\frac{\text{Número mensual de defensas penales atendidas}}{\text{Número mensual de defensas penales solicitadas}} \times 100 = \text{Porcentaje de defensas proporcionadas por el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México}$$

REGISTRO DE EVIDENCIAS

- El informe mensual de actividades elaborado por las y los defensores públicos, que se encuentra resguardado en el Departamento de Informática y Estadística.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Informe mensual de actividades elaborado por las y los defensores públicos.

No se incluye el formato debido a los constantes cambios que sufre en su estructura, como consecuencia del servicio que se brinda a las y los habitantes del Estado de México, quienes presentan asuntos de cada caso en particular.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición:	Segunda
	Fecha:	Marzo de 2017
	Código:	227C1A000/10

PROCEDIMIENTO: GESTIÓN DE FIANZAS DE INTERÉS SOCIAL

OBJETIVO

Otorgar una fianza de interés social a las y los imputados y sentenciados para que puedan obtener su libertad provisional en el proceso penal o en la etapa de ejecución de sentencia, en beneficio de las personas de escasos recursos económicos, cuente con defensora o defensor público.

ALCANCE

Aplica al personal adscrito a las Direcciones Regionales, las Coordinaciones, al Área de Amparos y Fianzas de Interés Social, así como a las y los defensores públicos en materia penal adscritos al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Defensoría Pública del Estado de México. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de febrero de 2010, y sus reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de marzo del 2000, y sus reformas y adiciones.
- Lineamientos y Manual de Operación del Programa "Fianzas de Interés Social". Vigente, publicados anualmente en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

- Convenio entre afianzadoras y el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, del Programa “Fianzas de Interés Social” vigente.
- Los demás Ordenamientos Jurídicos y Administrativos aplicables a cada caso, según su materia.

RESPONSABILIDADES

El Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México como órgano desconcentrado de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal se encarga de proporcionar orientación jurídica gratuita y defensa en materia penal en cualquier etapa del procedimiento legal, a las personas que lo soliciten, tal como lo señala la Ley de Defensoría Pública del Estado de México.

La o el Director Regional/Coordinador Regional deberá:

- Recibir la solicitud con el estudio socioeconómico y la envía mediante oficio al Área de Amparos y Fianzas de Interés Social.

La o el Responsable del Área de Amparos y Fianzas de Interés Social deberá:

- Recibir oficio con la solicitud para la expedición de la fianza y el estudio socioeconómico.
- Verificar sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos y Manual de Operación del Programa “Fianzas de Interés Social” vigente en el momento en que se lleva a cabo la solicitud.
- Abstenerse de recibir el oficio y estudio socioeconómico cuando no se cumplan los requisitos establecidos en los Lineamientos y Manual de Operación del Programa “Fianzas de Interés Social” vigente en el momento en que se lleva a cabo la solicitud y especificar los motivos.
- Canalizar a la afianzadora correspondiente la solicitud con el estudio socioeconómico y generar expediente de archivo cuando se cumplan los requisitos establecidos en los Lineamientos y Manual de Operación del Programa “Fianzas de Interés Social” vigente en el momento en que se lleva a cabo la solicitud.
- Enterarse de la procedencia e improcedencia de la solicitud de fianza.
- Informar por oficio a la o al Director Regional y/o Coordinador Regional cuando la solicitud de la fianza sea improcedente.
- Tramitar la póliza de fianza y la resguarda en espera de ser recogida por la o el defensor público o coordinador regional.

Las y los Defensores Públicos deberán:

- Elaborar solicitud para la expedición de la fianza, anexándole el estudio socioeconómico de la o del imputado o sentenciado y presentarla a la o al director regional y/o coordinador regional.
- Recibir la póliza de fianza, acusar de recibido y exhibirla ante el Órgano Jurisdiccional competente.

DEFINICIONES

Afianzadora: Empresa que respalda una póliza de fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la o del imputado o sentenciado a efecto de que pueda obtener su libertad provisional sin ningún costo, ya que éste es absorbido por el Gobierno del Estado de México.

Estudio Socioeconómico: Entrevista de campo y análisis que realiza una o un trabajador social a la o al imputado o sentenciado para determinar su situación económica.

Fianza: Garantía impuesta a la o al imputado o sentenciado por el órgano jurisdiccional, que asegure el cumplimiento de una obligación para gozar de su libertad.

Libertad provisional: Derecho fundamental de las y los procesados o sentenciados, establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en que la o el procesado conserve la libertad personal mientras dure el proceso penal o la condena.

Póliza: Documento que emite una afianzadora, con el cual se garantizan las obligaciones de la o el imputado o sentenciado para obtener su libertad provisional sin ningún costo, ya que éste lo absorbe el Gobierno del Estado de México.

INSUMOS

- Solicitud de fianza de interés social por parte de la o del defensor público dirigida a la o al director regional y/o coordinador regional.

RESULTADOS

- Expedición de la póliza de fianza de interés social.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Defensa Jurídica en Juzgados Penales de Primera Instancia y Mixtos.
- Defensa Jurídica en Ministerio Público.
- Defensa Técnica Jurídica en Juzgados de Control y Juicio Oral.
- Defensa Jurídica en Salas Penales Unitarias o Colegiadas.

POLÍTICAS

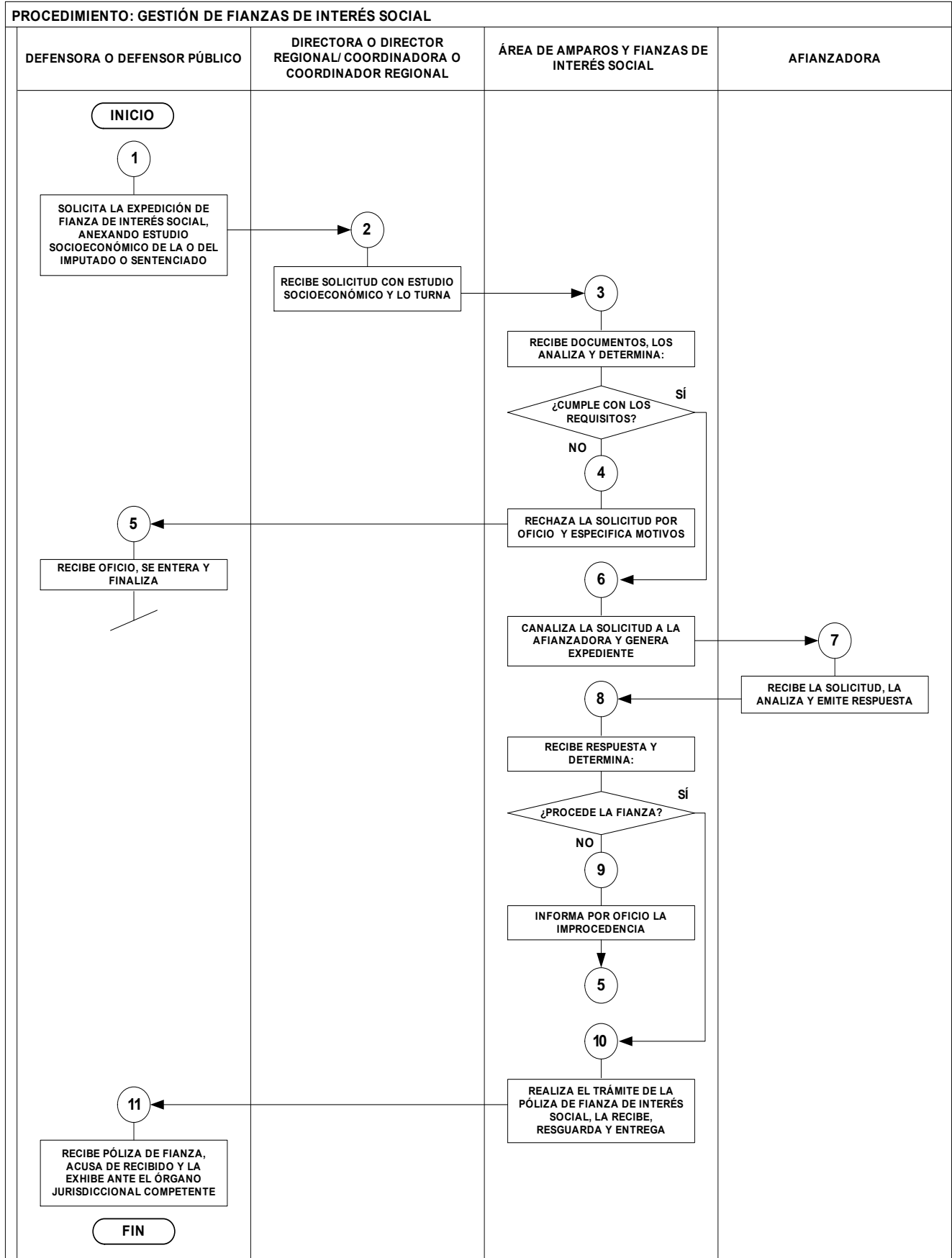
- No aplica.

DESARROLLO

PROCEDIMIENTO: Gestión de Fianzas de Interés Social

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Defensora o Defensor Público	Elabora solicitud para la expedición de fianza de interés social, anexa estudio socioeconómico de la o del imputado o sentenciado y la presenta a la o al Director Regional y/o Coordinador Regional.
2	Directora o Director Regional/Coordinadora o Coordinador Regional	Recibe la solicitud con el estudio socioeconómico y la envía mediante oficio al Área de Amparos y Fianzas de Interés Social.
3	Área de Amparos y Fianzas de Interés Social	Recibe oficio de solicitud para la expedición de fianza de interés social con el estudio socioeconómico y verifica: ¿Se cumplen con los requisitos establecidos en los Lineamientos y Manual de Operación del Programa "Fianzas de Interés Social"?
4	Área de Amparos y Fianzas de Interés Social	No, rechaza la solicitud por medio de oficio y especifica los motivos.
5	Defensora o Defensor Público	Recibe oficio, se entera y finaliza.
6	Área de Amparos y Fianzas de Interés Social	Sí, canaliza la solicitud con el estudio socioeconómico a la afianzadora correspondiente y genera el expediente de archivo.
7	Afianzadora	Recibe la solicitud de fianza de interés social, lo analiza y emite respuesta.
8	Área de Amparos y Fianzas de Interés Social	Recibe respuesta y determina: ¿Procede la fianza?
9	Área de Amparos y Fianzas de Interés Social	No, informa por oficio la improcedencia de la fianza a la o al defensor público con copia a la o el director regional y/o coordinador regional. Se conecta con la operación número 5.
10	Área de Amparos y Fianzas de Interés Social	Sí, realiza el trámite de la póliza de fianza de interés social ante la afianzadora, la recibe y resguarda en espera de ser recogida por la o el defensor público. Obtiene acuse y archiva.
11	Defensora o Defensor Público	Recibe la póliza de fianza, acusa de recibido y la exhibe ante el Órgano Jurisdiccional competente. Fin del Procedimiento.

DIAGRAMA



MEDICIÓN

Indicadores para medir la capacidad de respuesta:

$$\frac{\text{Número mensual de fianzas gestionadas}}{\text{Número mensual de fianzas solicitadas}} \times 100 = \text{Porcentaje de fianzas otorgadas por el Gobierno del Estado de México a través del Instituto de la Defensoría Pública}$$

REGISTRO DE EVIDENCIAS

- Informe mensual de fianzas de interés social elaborado por la o el Responsable del Área de Amparos y Fianzas de Interés Social, que se encuentra resguardado en el Departamento de Informática y Estadística.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Informe mensual de fianzas de interés social elaborado por la o el Responsable del Área de Amparos y Fianzas de Interés Social.

No se incluye el formato debido a los constantes cambios que sufre en su estructura, como consecuencia del servicio que se brinda a las y los habitantes del Estado de México, quienes presentan asuntos de cada caso en particular.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición:	Segunda
	Fecha:	Marzo de 2017
	Código:	227C1A000/11
	Página:	

PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE PLÁTICAS SOBRE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO**OBJETIVO**

Brindar conocimientos y orientación jurídica sobre la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México a las personas interesadas en la prevención de conductas antisociales por parte de las y los adolescentes, mediante la impartición de pláticas.

ALCANCE

Aplica al personal adscrito a la Subdirección Técnica del Instituto de la Defensoría Pública y las y los Defensores Públicos Especializados en Justicia para Adolescentes del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, responsables de organizar e impartir las pláticas sobre los alcances de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México.

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Defensoría Pública del Estado de México. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de febrero de 2010, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de enero de 2007, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de septiembre de 2013, y sus reformas y adiciones.
- Manual General de Organización del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de mayo de 2014.
- Los demás Ordenamientos Jurídicos y Administrativos aplicables a cada caso, según su materia.

RESPONSABILIDADES

El Instituto de la Defensoría Pública como órgano desconcentrado de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, se encarga de proporcionar orientación jurídica gratuita y pláticas sobre la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México a las personas interesadas en la prevención de conductas antisociales por parte de las y los adolescentes.

La o el titular de la Subdirección Técnica deberá:

- Enterarse de la solicitud de pláticas sobre la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México, analizarla, designar a la o al Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes que impartirá la plática y contactar a la o al solicitante vía telefónica para acordar fecha, hora y lugar del evento.
- Informar a la o al Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes, la fecha, hora y lugar del evento, para que acuda a impartir la plática.

Las y los Defensores Públicos deberán:

- Enterarse de la fecha, hora y lugar del evento, preparar el material didáctico y en la fecha programada acudir al lugar establecido para impartir la plática sobre la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México.
- Concluir con la plática sobre la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México y retirarse del lugar.

DEFINICIONES

Adolescente: Persona mayor de 12 y menor de 18 años sujeta a investigación, relacionada con hechos que se le atribuyen en una averiguación previa.

Conducta antisocial: Acción u omisión, típica y antijurídica realizada por una o un adolescente que se encuentra prevista y sancionada como delito en el Código Penal del Estado de México.

Defensa Pública Especializada en Justicia para Adolescentes: Servicio público obligatorio y gratuito de asesoría, defensa y asistencia jurídica en materia de justicia para adolescentes que presta el Estado, por disposición constitucional, a través del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

Defensora o Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes: Servidora o servidor público que de forma obligatoria y gratuita en función de un cargo, asesora, defiende, asiste y promueve jurídicamente a favor de las y los adolescentes de acuerdo con lo que dispone la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México.

INSUMOS

- Solicitud de la impartición de pláticas sobre la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México a través de la página electrónica del Sistema Integral de Administración de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

RESULTADOS

- Impartición de pláticas sobre la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Defensa Jurídica en Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes.
- Defensa Jurídica en Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes.

POLÍTICAS

- No Aplica.

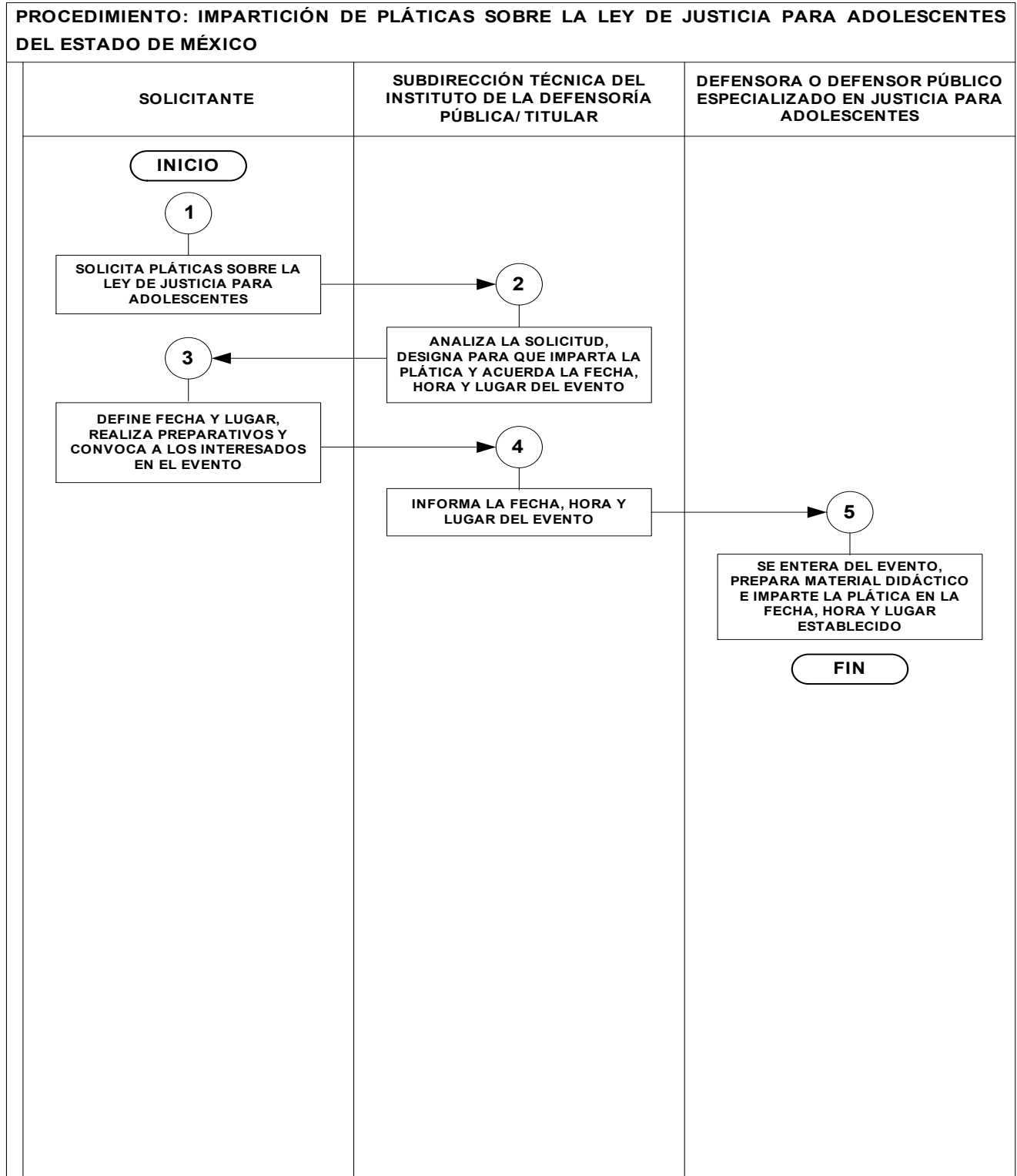
DESARROLLO

PROCEDIMIENTO: Impartición de Pláticas Sobre la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Solicitante	Solicita la impartición de pláticas sobre la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México.
2	Subdirección Técnica del Instituto de la Defensoría Pública	Se entera de la solicitud de pláticas sobre la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México, analiza la solicitud, designa a la o al Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes que impartirá la plática y contacta a la o al solicitante vía telefónica para acordar fecha, hora y lugar del evento.
3	Solicitante	Recibe llamada telefónica, define fecha, hora y lugar del evento en coordinación con la Subdirección Técnica del Instituto de la Defensoría Pública, realiza preparativos para la impartición de la plática y convoca a las y los interesados para asistir al evento.
4	Subdirección Técnica del Instituto de la Defensoría Pública	Informa a la o al Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes, la fecha, hora y lugar del evento.

5	Defensora o Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes	Se entera de la fecha, hora y lugar del evento, prepara el material didáctico y en la fecha programada acude al lugar establecido para impartir la plática sobre la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México y una vez concluida, se retira. Fin del Procedimiento.
---	--	---

DIAGRAMA



MEDICIÓN

Indicadores para medir la capacidad de respuesta:

$$\frac{\text{Número mensual de pláticas solicitadas}}{\text{Número mensual de pláticas otorgadas}} \times 100 = \text{Porcentaje de pláticas otorgadas por el Gobierno del Estado de México a través del Instituto de la Defensoría Pública}$$

REGISTRO DE EVIDENCIAS

- El informe mensual de pláticas de elaborado por las y los Defensores Públicos Especializados en Justicia para Adolescentes que impartieron pláticas sobre la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México, se encuentra resguardado en la Dirección Regional Toluca del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.




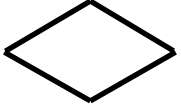
FORMATOS E INSTRUCTIVOS




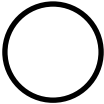
- Informe mensual de pláticas sobre la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México, elaborado por las y los Defensores Públicos Especializados en Justicia para Adolescentes.

No se incluye el formato debido a los constantes cambios que sufre en su estructura, como consecuencia del servicio que se brinda a las y los habitantes del Estado de México, quienes presentan asuntos de cada caso en particular.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición: Segunda
	Fecha: Marzo de 2017
	Código: 227C1A000
	Página:

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.

	<p>Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.</p>
	<p>Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.</p>
	<p>Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.</p>
	<p>Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.</p>

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición Agosto de 2010: (Elaboración del Manual de Procedimientos).

Segunda edición Marzo de 2017: (Actualización del Manual de Procedimientos).

DISTRIBUCIÓN

El original del Manual de Procedimientos se encuentra en poder de la Dirección General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

1. Subdirección Técnica.
2. Subdirección de Administración y Finanzas.
3. Dirección Regional Valle de Toluca.
4. Dirección Regional Valle de México Zona Oriente
5. Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente.

VALIDACIÓN

DOCTORA LUZ MARÍA ZARZA DELGADO
Consejera Jurídica del Ejecutivo Estatal
(Rúbrica).

LICENCIADA GUADALUPE RUÍZ VELÁZQUEZ
Directora General del Instituto de la
Defensoría Pública del Estado de México
(Rúbrica).